

ACUERDOS

Sesión (31/2017), ordinaria del Pleno

Sesión (31/2017), ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Paloma García Romero | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Don Álvaro González López | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Ana María Román Martín |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña Isabel Rosell Volart |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y dieciocho minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

-Sesión (29/2017), ordinaria de 30 de octubre de 2017.

-Sesión (30/2017), ordinaria de 30 de ordinaria de 2017.

§ 2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 2. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8001779 presentada por presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, con motivo de la conmemoración del Día Universal de la Infancia, el 20 de noviembre, fecha en la que fue promulgada por Naciones Unidas la Convención de Derechos del Niño en 1989.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“La conmemoración del Día Universal de la Infancia, el 20 de noviembre (fecha en la que fue promulgada por Naciones Unidas la Convención de Derechos del Niño en 1989), ofrece un marco idóneo para que, desde las Administraciones Locales, rindamos de forma clara y contundente un homenaje y reconocimiento a todos los Niños, Niñas y Adolescentes del

mundo y manifestemos nuestro firme compromiso para lograr su desarrollo integral. Es imprescindible que eliminemos toda forma de desigualdad, discriminación, violencia o marginación y que potenciemos, a su vez, el pleno ejercicio de sus Derechos reconocidos en dicha Convención, siempre teniendo en cuenta que representa los cimientos de nuestra sociedad y son el futuro, motivo por el cual es clave educar en valores (tolerancia, paz, capacidad de compartir, igualdad,...) para formar a futuros hombres y mujeres que serán producto de su infancia.

Las Niñas, Niños y Adolescentes deben, sin duda, ser considerados ciudadanas y ciudadanos de Pleno Derecho y sujetos activos en el presente de las sociedades, por lo que deben ser tenidos en cuenta en las políticas públicas de manera transversal, y muy especialmente en aquellas destinadas a garantizar su bienestar integral en todos los ámbitos de sus vidas.

Especial atención merecen aquellos menores en situación de mayor vulnerabilidad: menores con discapacidad, tutelados, acogidos, infractores, víctimas de violencia o abuso, con trastornos de conducta y aquellos que viven en entornos de riesgo.

No olvidemos que a fecha 1 de enero del presente año 2017, la población menor de 18 años en nuestra ciudad ascendía a 514.600 vecinos y vecinas, lo que representa un 16,17% del conjunto de personas empadronadas en la capital.

El Ayuntamiento, consciente de su responsabilidad, impulsa el III Plan Local de Infancia y Adolescencia de Madrid para el periodo 2016-2019 que recoge las actuaciones que, desde las distintas Áreas de Gobierno y/o en colaboración con otras Administraciones y Entidades de la Iniciativa Social sin ánimo de lucro, se dirigen a la Infancia y Adolescencia. Su visibilidad, su participación y la igualdad de todas y todos son objetivos prioritarios, por consiguiente, la transversalidad de las distintas actuaciones desarrolladas pretende que nuestras y nuestros menores puedan vivir en una ciudad que les resulte amable, accesible, acogedora y en la que su opinión sea tenida en cuenta, posibilitando, de este modo, que el diseño de las diferentes políticas se realice, no solo para nuestros ciudadanos y ciudadanas, sino también con ellos y ellas.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Reconocer el papel de ciudadanía de Pleno Derecho que les corresponde a los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Difundir entre los Niños, Niñas y Adolescentes los Derechos recogidos en los diferentes tratados internacionales, en la Declaración de los Derechos Humanos, en la Convención de los Derechos del Niño y en nuestro ordenamiento jurídico.
- Favorecer la participación activa en los procesos que les afectan.

- Establecer estructuras participativas estables, tanto a nivel de distrito como del conjunto de la ciudad.
- Adquirir y mantener el compromiso de celebrar anualmente Plenos en los 21 distritos municipales, donde se recojan las demandas y propuestas realizadas por los y las menores, garantizando dar una respuesta real a las mismas.
- Impulsar la participación en la evaluación de los recursos destinados a ellos y ellas en el conjunto de las Áreas de Gobierno, donde se tenga en cuenta dicha valoración para su adecuada planificación.
- Sensibilizar e implicar al colectivo de empleados y empleadas municipales, así como al conjunto de la comunidad, respecto al reconocimiento y ejercicio de los Derechos recogidos en los diferentes tratados internacionales y, en especial, en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Convención de los Derechos del Niño.
- Dar a conocer y mejorar las actuaciones municipales que han permitido el reconocimiento de Madrid como "Ciudad Amiga de la Infancia".
- Mantener un seguimiento y evaluación de la situación de la infancia en nuestra ciudad, con la elaboración de un informe semestral.

Para concluir, el Ayuntamiento, quiere invitar a los Niños, Niñas y Adolescentes de nuestra ciudad a participar de forma activa en la vida municipal, ejerciendo de esta forma su derecho a ser verdaderos protagonistas de su ciudad".

- Punto 3. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8001792 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el 25 de noviembre.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"En España, a lo largo del año 2017 han sido asesinadas 44 mujeres y 8 niños y niñas. De ellas, cuatro mujeres y una bebé eran vecinas de la ciudad de Madrid. Estas cifras son extremadamente alarmantes. Son datos que apuntan a que las violencias machistas -la violencia física, psicológica, sexual contra las mujeres- no sólo no descienden, sino que, en algunas de sus manifestaciones, van en aumento.

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres para concienciar sobre una de las más graves, generalizadas y persistentes vulneraciones de los Derechos Humanos existentes a día de hoy. La violencia contra las mujeres se ejerce de formas múltiples y ninguna sociedad se encuentra exenta de ella.

Este año además se conmemora que hace 20 años Ana Orantes fue asesinada por su exmarido, su aparición pública en televisión días antes despertó muchas conciencias, convirtiéndose en símbolo de una lucha que hoy sigue vigente y necesaria.

Una conmemoración que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 54/134 el 17 de diciembre de 1999 para corresponsabilizar a los Estados y a la ciudadanía en su conjunto en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Este año, además, ONU Mujeres ha acordado que los 16 días posteriores al 25 de noviembre sean destinados a realizar una campaña global para la prevención de las violencias machistas en el ámbito educativo.

Durante la última década se ha producido un importante avance en los marcos normativos internacionales y nacionales para la prevención de la violencia hacia las mujeres, que empujan a los Ayuntamientos a actualizar sus políticas.

Por un lado, en el ámbito internacional, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, insta a las diferentes administraciones del Estado a ampliar el concepto de violencia, de modo que se dé respuesta a las diferentes expresiones de la violencia basada en la discriminación de género, más allá de la violencia cometida en el ámbito de la pareja o expareja. Según la encuesta del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el año 2015, un 7,2% de las mujeres españolas afirman haber sufrido algún tipo de violencia sexual.

Por otro lado, en el ámbito nacional, el Pacto de Estado sobre la Violencia de Género, aprobado el pasado 28 de septiembre en el Congreso de los Diputados, sitúa a los Ayuntamientos como instituciones clave no sólo en la prevención y en la detección de la violencia, sino también en la importante labor de garantizar la atención integral a las víctimas.

El Ayuntamiento de Madrid tiene una larga trayectoria de políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres, lo que incluye una red de recursos de atención frente a la violencia de género en pareja o expareja y frente a la trata y la explotación sexual. Este trabajo sostenido ha supuesto progresos relevantes en la respuesta frente a estas manifestaciones de la violencia machista. Sin embargo, la magnitud, el impacto y las diferentes manifestaciones de esta grave violación de derechos humanos nos conminan a redoblar los esfuerzos e invertir mayores recursos, tanto para mejorar la calidad de los programas y servicios existentes a día de hoy, como también para iniciar nuevas líneas de actuación que nos permitan adaptarnos a la realidad cambiante de las violencias machistas.

Por ello, en esta fecha conmemorativa y de acuerdo a las recomendaciones nacionales e internacionales, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

1. Mejorar los sistemas de información, recogida y tratamiento de datos sobre la violencia contra las mujeres en todas sus formas en la ciudad de Madrid, así como a analizar la adecuación y el impacto de las políticas públicas sobre la materia.
 2. Realizar campañas de concienciación sostenidas a lo largo del tiempo que busquen la implicación de la sociedad en su conjunto tanto en el espacio público como en el espacio privado.
 3. Reforzar la detección temprana en los diferentes servicios públicos municipales como forma de anticipar nuestra actuación y de llegar a la mayoría de las mujeres que enfrentan violencia, con especial atención a mujeres migrantes, mayores y con discapacidad.
 4. Continuar profundizando en la responsabilidad institucional de reparación material, emocional y simbólica, tanto de las mujeres, niños y niñas supervivientes, como de las familias de las víctimas asesinadas.
 5. Mejorar la coordinación con las administraciones central y autonómica con las que el Ayuntamiento de Madrid comparte retos y obligaciones en materia de detección, atención integral y protección de las víctimas de violencia de género.
 6. Instar al gobierno central y al Parlamento a que inicien el cumplimiento de los acuerdos del Pacto de Estado, en primera instancia sobre las modificaciones legislativas necesarias para la devolución de las competencias a las entidades locales en materia de igualdad y contra la violencia de género, así como, para el cumplimiento del compromiso de transferencia directa de financiación a las corporaciones locales.
 7. Colocar una placa conmemorativa en recuerdo de Ana Orantes, en algún sitio significativo de la Lucha Contra la Violencia de Género, como podría ser la Puerta del Sol en la que todos los 25 de noviembre se concentran mujeres y hombres en repulsa por los asesinatos”.
- Punto 4. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8001793 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, que expresa la determinación inequívoca y el compromiso de la Corporación municipal a favor de la accesibilidad universal, reconocida como Derecho Fundamental en la Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“La Convención Internacional, de la ONU, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, supone un punto de inflexión en el tratamiento y la consideración de este colectivo. Aprobada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España, fue publicada en el BOE de 23

de abril de 2008 y entró en vigor en nuestro Ordenamiento Jurídico el 3 de mayo de 2008.

Debemos desterrar el precepto erróneo del paternalismo con el que se han venido desarrollando las políticas en esta materia y entender que invertir en accesibilidad es invertir en mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad. Hay que subrayar la legítima e incuestionable condición de "SUJETOS DE DERECHO" de estas personas y en consecuencia reforzar la debida atención que todas las administraciones debemos prestar para garantizar el cumplimiento de la Ley en lo que a sus derechos compete.

En este contexto general de la Convención, indicar que la ACCESIBILIDAD, reconocida como un Derecho Fundamental para las Personas con Discapacidad en su Art. 9º, resulta absolutamente prioritaria puesto que la ausencia de esta condición puede dificultar, y/o incluso imposibilitar, el acceso al resto de derechos que nuestra Constitución reconoce a todos los ciudadanos.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone los plazos en los que serán exigibles las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y establece un horizonte, el 4 de diciembre de 2017, como límite, para que se haga efectivo el acceso y utilización de aquellos espacios y edificaciones que sean susceptibles de ajustes razonables con el fin de que no resulte, como hasta ahora, DISCRIMINATORIO para las Personas con Discapacidad.

Por este motivo el Ayuntamiento de Madrid ha venido realizando actuaciones muy significativas en materia de accesibilidad universal: se han destinado partidas presupuestarias específicas para la supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad universal en el espacio público; se están ejecutando proyectos para hacer accesibles 300 paradas de autobús que todavía no lo eran; se han incorporado los criterios de accesibilidad universal a todos los proyectos de remodelación del espacio público; se ha redactado y publicado el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados que intenta armonizar las distintas normativas sectoriales vinculadas a la consecución de este objetivo y hacerlas más comprensibles para los técnicos que las aplican; se está trabajando en la creación de una Oficina para la Accesibilidad de carácter transversal y se están impartiendo cursos específicos de formación en materia de accesibilidad para todos los funcionarios públicos. Pero no hay que caer en la autocomplacencia por lo que nos comprometemos a seguir trabajando, junto a los colectivos del sector en esta dirección y avanzar progresivamente hasta conseguir que Madrid sea un referente internacional en esta materia.

Como muestra de la determinación inequívoca y compromiso de esta

Corporación Municipal a favor de la accesibilidad universal, nos comprometemos a izar un estandarte con el símbolo internacional de la accesibilidad, diseñado por Susanne Koefoed en 1968, que representa la Accesibilidad Universal en todo el mundo, en un emplazamiento céntrico y simbólico de la ciudad durante el día 4 de diciembre”.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 448.760,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 148.485,71 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/600.00 "Adquisición de suelo" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 300.274,29 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/681.00 "Adquisición de suelo patrimonial" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con los derechos reconocidos en el subconcepto 680.00 "Reintegros de pagos de ejercicios cerrados”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Aprobar, en doscientos veintiséis expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

- Punto 7. Desestimar, en seis expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

- Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Adoptar, en cumplimiento de las medidas de ajuste del gasto establecidas en la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 6 de noviembre de 2017 por la que se deniega la aprobación definitiva del Plan Económico Financiero presentado por el Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2017-2018, las siguientes medidas:

Primero.- Aprobar la no disponibilidad de créditos por importe de 127.718.824,82 euros, que figuran en el Anexo I al presente Acuerdo, con lo que se da cumplimiento al compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Madrid en su reformulación del Plan Económico Financiero 2017/2018 aprobado por el Pleno el pasado 16 de octubre de 2017, que se remitía a las retenciones de crédito sobre empleos no financieros en 2017.

Segundo.- Aprobar la no disponibilidad de créditos por importe de 45.878.285,42 euros disponibles en Capítulo 2 y 6 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017, que figuran en el Anexo II del presente Acuerdo”.

* * * *

Los anexos a los que se refiere el precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente un crédito por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €) a favor de D. PEDRO MIGUEL GASCÓN GONZÁLEZ, correspondiente a los gastos derivados de la renovación del permiso de conducir de personal del Cuerpo de Policía Municipal, realizada

el 26 de mayo de 2016.

SEGUNDO: El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/233.99 "Otras indemnizaciones", del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias para el año 2017".

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente un crédito por importe de CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (59,50 €) a favor de D. JUAN PABLO MOLINA LANILLOS, correspondiente a los gastos derivados de la renovación del permiso de conducir de personal del Cuerpo de Policía Municipal, realizada el 13 de febrero de 2016.

SEGUNDO: El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/233.99 "Otras indemnizaciones", del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias para el año 2017".

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente un crédito por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €) a favor de D. LUIS MIGUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, correspondiente a los gastos derivados de la renovación del permiso de conducir de personal del Cuerpo de Policía Municipal, realizada el 19 de julio de 2016.

SEGUNDO: El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/233.99 "Otras indemnizaciones", del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias para el año 2017".

Punto 12. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno Salud, Seguridad y Emergencias de un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 22.284,98 euros, correspondiente a los gastos derivados del servicio de vigilancia y protección de la sede del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias ubicada en la calle Príncipe de Vergara, 140 de Madrid, y del aparcamiento municipal ubicado en la calle Sacramento, s/n, de Madrid, realizado del 1 al 31 de diciembre de 2016 (expediente 145/2017/05304).

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de comercio y diseño de rótulos, en las plantas baja y primera del edificio

sito en la calle de Ferraz número 9, promovido por Don Javier Sastre Carrera. Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 3.528,99 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/210/93302/22706 “Edificios. Estudios y Trabajos Técnicos”, para el abono de la factura correspondiente a los trabajos de coordinación y asistencia técnica en materia de seguridad y salud en proyecto y ejecución de obras de conservación a realizar por la J.M.D. de Latina en edificios municipales durante el periodo comprendido entre el 20 de julio y el 14 de diciembre de 2016, para abonar a la empresa ROMBOTRES, ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el, reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 964,78 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/210/92001/23303 denominada “Dirección y gestión administrativa del Distrito. Indemnización a vocales vecinos de Juntas de Distrito”, para el abono de indemnizaciones a los vocales vecinos del Distrito de Latina que figuran en el anexo de la memoria justificativa, por los días 30 y 31 de octubre de 2015”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para las parcelas sitas en la calle Caballero de la Blanca Luna números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16, del Barrio Valverde en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por D. Carlos Mancho Cebrián, en representación de D^a Juana Guiñales del Valle, que tiene como objeto la creación de un espacio interpuesto que otorgue la condición de solar a las parcelas vinculadas a dicho espacio, y la ordenación de volúmenes del conjunto; conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Estimar la iniciativa para la gestión por el Sistema de Compensación del Área de Planeamiento Específico APE 03.09/M “Subestación La Estrella Iberdrola”, formulada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, todo ello de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Gestión Urbanística de fecha 3 de noviembre de 2017 en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 106 de la citada Ley.

SEGUNDO: Iniciar las actuaciones para la tramitación del Convenio Urbanístico para la Ejecución y Desarrollo del ámbito, así como del Proyecto de urbanización del ámbito, de conformidad con la normativa urbanística que le sea aplicable a cada uno de los citados instrumentos de ejecución del planeamiento”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Estimar parcialmente e inadmitir a trámite las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública contra el texto inicial del Convenio Urbanístico para la Gestión y Ejecución del Área de Planeamiento Remitido 07.09 “TPA Raimundo Fernández Villaverde”, en los términos del informe emitido por la Subdirección General de Gestión Urbanística de fecha 16 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Ratificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del Área de Planeamiento Remitido 07.09 “TPA Raimundo Fernández Villaverde”, suscrito por Residencial Maravillas S. Coop. Mad. en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito, quedando perfeccionado dicho Convenio con la posterior firma de este texto definitivo en los términos del artículo 247 apartados 5º y 6º de la citada Ley”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., del servicio público de los aparcamientos AOE.00.08 PARQUE OLÍMPICO-SECTOR OESTE Y APE.20.10 ESTADIO DE LA PEINETA, ES-02d (Oeste), ES-02c (Este) y ES-02b (Sur), situados en el entorno del estadio “Wanda Metropolitano”, ubicado en el barrio de Las Rosas, Distrito San Blas-Canillejas, con efectos a partir del día siguiente de la aprobación de los Acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Segundo-. Destinar las plazas de los tres aparcamientos a su fin dotacional vinculado al uso deportivo y compatibilizar el mismo con su uso rotacional-disuasorio de las plazas del aparcamiento ES-02b (Sur).

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para que en la aprobación de las Condiciones de organización y funcionamiento del citado aparcamiento, adapte las condiciones de su prestación a la demanda ciudadana del mismo, asegurando en todo caso que las tarifas sean suficientes para la autofinanciación de la actividad de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local”.

COMISIÓN NO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN CREADA POR ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE FEBRERO DE 2017, SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA EMPRESA MADRID CALLE 30 Y SU INCIDENCIA SOBRE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Punto 20. Aprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, el dictamen de 24 de noviembre de 2017, de la Comisión no Permanente de Investigación creada por acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2017, sobre la situación económica financiera de la empresa Madrid Calle 30 y su incidencia sobre las cuentas del Ayuntamiento de Madrid.

* * * *

El texto aprobado por el Pleno se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 20 del orden del día.

* * * *

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 21. Aprobar la proposición n.º 2017/8001685 presentada por la concejala doña Begoña Villacis Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar en la misma los acuerdos transaccionales “in voce” planteados por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a mejorar la capacidad municipal de detección temprana y de la respuesta a la violencia machista, así como para el apoyo a las mujeres que son víctimas de la misma, poniendo un especial énfasis en los perfiles más vulnerables.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Violencia Machista tiene su origen en una estructura social que tiende a normalizar roles y estereotipos de género diferenciados y enraizados en hombres y mujeres.

La cara más dramática de la desigualdad se refleja en los continuos

asesinatos de mujeres y niños/as a manos de sus parejas o exparejas, que se siguen incrementando año tras año de forma preocupante.

Los juzgados y tribunales madrileños recibieron en el segundo trimestre del año un total de 6.872 denuncias por violencia de género, lo que supone un incremento interanual del 19,4%. En cuanto a la ratio de mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres, Madrid se sitúa, con 18,95, casi dos puntos por encima de la media nacional, que es de 17.

La unión política frente a esta lacra debe ser un compromiso prioritario de este Ayuntamiento, y así nos comprometimos todos los Grupos Municipales en el Pacto Social y Político contra la Violencia de Género, aprobado por unanimidad en el Pleno Municipal del 30 de septiembre de 2015. Este compromiso común fue reactivado el pasado mes de Junio ante la evaluación compartida del informe final del Comité de Crisis creado ante el asesinato de Susana Galindo Moreno, donde todos los Grupos nos comprometimos a trabajar juntos estudiando propuestas concretas de mejora.

Este Informe pone el acento en una de las caras más olvidadas del problema, el 80% de las mujeres maltratadas viven en soledad la violencia, mujeres que no llegan a denunciar su situación y viven en muchas ocasiones aisladas de su entorno.

Esta iniciativa al Pleno quiere poner el "foco" en cómo mejorar la capacidad municipal para la detección temprana de esta violencia machista, poniendo un especial énfasis en los perfiles más vulnerables.

Es prioritario que la Administración Municipal tenga un papel más pro-activo para llegar a estas mujeres que tras años de maltrato, desarrollan sentimientos de impotencia que le impiden plantearse una alternativa para poner fin a la situación en la que se encuentran atrapadas.

Dentro de esta "violencia silenciada" hay 3 perfiles que por distintas barreras (doble discriminación) son especialmente vulnerables: las mujeres que tienen una barrera cultural que suponen hoy el 33% de las víctimas, las mujeres que sufren una situación de extrema exclusión que en un 60% reconocer haber sufrido violencia de su pareja, y las mujeres mayores de 65 años, que son el 13% de las asesinadas y que suponen también un grupo especialmente vulnerable, ante una doble discriminación por razón de sexo y edad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Mejorar la capacidad de detección temprana de la violencia machista en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-Añadiendo un módulo específico sobre Violencia de Género en el sistema

de información de servicios sociales (CIVIS) con el fin de visibilizar las actuaciones realizadas en este ámbito.

-Restableciendo la figura de los Mediadores/as Interculturales en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, con el objeto de favorecer la detección de la violencia de género y el acceso a la Red de Atención de la población que cuente con barreras culturales. Esta figura deberá contar con una formación especializada en violencia de género.

-Elaborando un Plan específico de formación sobre detección temprana en violencia de género para los/las trabajadoras sociales de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria. Con este Plan de Formación se buscará que todo el equipo de Atención Primaria Municipal pueda tener esta formación en violencia de género antes de 3 años, reforzando para ello el equipo existente en el Área que lidera estas formaciones.

Mejorar la detección temprana y el apoyo a las mujeres con más de 65 años que sufren violencia de género:

-Impulsando un programa de formación sobre detección temprana de Violencia de Género para los Auxiliares de Ayuda a Domicilio y profesionales de Teleasistencia.

-Elaborando un programa específico en los Centros de Mayores para la detección e intervención de la violencia de género.

-Crear un programa de Co-vivienda o "cohousing" como respuesta de alojamiento para este perfil.

Por último, con el fin de ir a la raíz del problema, debemos mejorar el trabajo preventivo desarrollado para abordar con los hombres nuevos roles de masculinidad:

-Logrando progresivamente que todos los Espacios de Igualdad tengan una línea específica de trabajo para hombres donde se aborden nuevos roles de masculinidad".

- Punto 22. Aprobar la proposición n.º 2017/8001778, presentada conjuntamente por los concejales don José Manuel Calvo del Olmo y doña María de las Mercedes González Fernández, de los Grupo Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que el Pleno acuerde instar a la Comunidad de Madrid a que retome la formulación del Plan Especial requerido por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM) que habilite la reordenación y recualificación de la Finca Vista Alegre; solicitar la constitución de una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar el Plan Especial, e instar a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid a que inicie el expediente de incoación de este ámbito como Bien de Interés Cultural en similitud con los otros parques históricos de la ciudad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La denominada Quinta Vista Alegre es un recinto ajardinado protegido de 44 hectáreas en el Distrito madrileño de Carabanchel que incluye un conjunto de palacetes de la Familia Real que pasaron posteriormente al marqués de Salamanca, además cuenta con numerosos equipamientos de la Comunidad de Madrid, y otros de Organismos estatales. La finca es propiedad al 80% de la Comunidad de Madrid y el 20% de Organismos estatales.

Se trata del cuarto jardín histórico de la ciudad de Madrid por su superficie, después de la Casa de Campo, el Retiro y el Parque del Oeste, todos ellos catalogados como BIC, si bien, este, no cuenta con esta catalogación.

El PGOUM-97 calificó la Quinta Vista Alegre como equipamiento de nivel singular, estableciendo protecciones para algunos edificios y jardines a través de los catálogos de edificios y parques históricos. Estas protecciones requieren, según la normativa del Plan General, que el desarrollo del ámbito se realice mediante un Plan Especial.

La Quinta Vista Alegre no solo tiene un notable valor histórico y cultural, también se constituye como elemento clave para la regeneración de la zona y elemento muy significativo para el reequilibrio territorial.

Además del valor puntual de ciertos elementos, la Finca Vista Alegre tiene un enorme valor como conjunto integrado, tanto por edificios representativos de la historia de Madrid y de España de los siglos XIX y XX como por jardines de los que es posible recuperar su trazado, su valor histórico con independencia de su estado de conservación.

Por otra parte se trata de un bien, único, con una localización baricéntrica privilegiada en el arco sureste con referencia a varios distritos. Cuenta con un conjunto de equipamientos enteramente públicos y en funcionamiento que le confieren, junto con los edificios en desuso, un potencial importante en cuanto a su capacidad de usos, tanto para la prestación de servicios, como para la actividad cultural y de ocio, etc. En este sentido, también puede contribuir al reequilibrio dotacional en el distrito.

Hasta la fecha, después de años de proposiciones, convenios y buenas intenciones no se ha llevado a la práctica a pesar de su indudable conveniencia, tanto desde el punto de vista de los valores históricos y culturales de la Quinta, como de su extraordinaria significación urbanística como elemento clave en cuanto a la regeneración y recualificación urbana de esta zona.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar a la Comunidad de Madrid a que, de manera urgente, retome la formulación del Plan Especial requerido por el PGOUM que habilite la reordenación y recualificación de la Finca Vista Alegre con el fin de realzar los valores de un Parque Histórico y sus edificaciones, además de facilitar el acceso y disfrute de los vecinos de la zona.

Todo ello con el acuerdo de los diferentes Instituciones y Organismos afectados, Ayuntamiento, CAM y representantes de los organismos de la Administración estatal.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda solicitar la constitución de una Comisión de Seguimiento en la que estén representados los afectados, Comunidad de Madrid, Organismos Estatales y Ayuntamiento, con el fin de impulsar el Plan Especial y consensuar sus determinaciones, así como, establecer las sistemáticas de gestión posterior mediante la firma de un protocolo o Convenio de actuación que establezca de forma vinculante entre otras, secuencia de desarrollo, plazos, inversiones y su distribución, así como todas aquellas determinaciones que faciliten el desarrollo de la actuación en el plazo más breve posible.

3. Instar a la Dirección General de Patrimonio de la CAM a que inicie el expediente de incoación de este ámbito como BIP en similitud con los otros parques históricos de la ciudad de Madrid”.

Punto 23. Aprobar la proposición n.º 2017/8001808, presentada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que *“la Alcaldesa, mediante Decreto, retire la delegación de competencias de gobierno a la Concejala Presidenta de los distritos de Arganzuela y Usera, Rommy Arce Legua”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los dos años y medio de mandato de la Concejala Presidenta de los distritos de Arganzuela y Usera, Rommy Arce, se han caracterizado por una gestión ineficaz, como se puede apreciar en la baja ejecución en los últimos ejercicios presupuestarios, algo constatable tanto en las inversiones como en los proyectos que tienen que ver con las competencias directas actuales de los Distritos.

El periodo de gestión de la Concejala Presidenta de Usera y Arganzuela ha supuesto continuos conflictos con vecinos, Concejales y Vocales Vecinos de los tres Grupos Municipales de la oposición, así como con entidades asociativas.

Durante todo este tiempo, la nefasta gestión, la incapacidad política y la ausencia total de diálogo con los grupos municipales han sido las notas

características de su mandato. La inflexibilidad e intransigencia de la Concejala respecto de las propuestas e iniciativas de los vecinos se ha puesto en evidencia en el comportamiento autoritario de la edil en los Plenos Municipales, generando constantes conflictos de los que se han hecho eco diferentes medios de comunicación, cuando precisamente su papel es el de moderar el debate y garantizar que los Plenos transcurran de un modo tranquilo y ordenado.

Las protestas de los Grupos Municipales y de entidades asociativas han sido otra constante sin que hasta la fecha, y a pesar de las reiteradas ofertas para mediar y reconducir la situación, se haya producido cambio alguno en su actitud ni con los vecinos, ni con las entidades ni con los Grupos Municipales.

La unanimidad de la vecinos y de la oposición en el rechazo a esta insostenible situación que perjudica gravemente la normal convivencia institucional, así como los perjuicios que su gestión y su actitud están generando para los Distritos que preside justifican sobradamente que el Grupo Municipal Socialista presente.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que la Alcaldesa, mediante Decreto, retire la delegación de competencias de gobierno a la Concejala Presidenta de los distritos de Arganzuela y Usera, Rommy Arce Legua”.

- Punto 24. Aprobar en relación con la proposición n.º 2017/8001810, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, el acuerdo transaccional con n.º de registro 2017/8001879 presentado conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, que desplaza a la iniciativa original, interesando que se inste al Ministerio de Hacienda y Función Pública a retirar la medida de especial seguimiento adoptada sobre el Ayuntamiento de Madrid, al Congreso de los Diputados a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que modifique el diseño y aplicación de la regla de gasto siguiendo las mejores prácticas internacionales y, en particular, la interpretación prevaleciente de la regla en el entorno de la Unión Europea, y al gobierno de España a adecuar la aplicación de la regla de gasto a las entidades locales que presenten cuentas públicas saneadas, a revisar y flexibilizar los límites impuestos a los fines para que las entidades locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía, a revisar las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad, a modificar, con carácter general, la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local, y a aprobar la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en

la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y llevar, posteriormente, una modificación definitiva de la legislación en ese mismo sentido, todo ello en los términos que se indican en el acuerdo transaccional mencionado.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Desgraciadamente el Gobierno del PP lleva años sometiendo a las Entidades Locales (EELL) a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Las limitaciones no son sólo de carácter fiscal y financiero: no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las EELL padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

Y todo ello además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:

En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las EELL ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2%, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las EELL, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones “financieramente sostenibles”, lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas

para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Como vemos, la situación de las EELL exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018.

El Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las EELL. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda asumió el compromiso de dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Tal y como explica la misma AIReF, la aplicación de la regla de gasto es muy diferente al resto de la Unión Europea, donde la regla se aplica al conjunto de todas las administraciones públicas, no a cada una de ellas por separado como en nuestro país; es un indicador más del objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo, no un objetivo anual de obligado cumplimiento como aquí; y su incumplimiento no conlleva sanciones, como las que Montoro se empeña en aplicar a nuestros ayuntamientos.

Esto no ha impedido que haya decidido tutelar con mayor periodicidad los gastos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa. Y todo ello a pesar de que la situación económica y de cuentas públicas que tiene el Ayuntamiento de Madrid se concreta en que ha registrado importantes superávits (más de 1.000 millones de euros en el año 2016, el 16% del total de todas las EELL). Se ha incrementado el esfuerzo inversor en un 102% y la inversión social en un 74%. Madrid ha reducido su deuda en 2.070 millones de euros, lo que supone una disminución del 37%.

Es imprescindible apostar por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiéndose por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1.- Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a retirar la medida de especial seguimiento adoptada sobre el Ayuntamiento de Madrid.
- 2.- Instar al Congreso de los Diputados a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que modifique el diseño y aplicación de la regla de gasto

siguiendo las mejores prácticas internacionales y, en particular, la interpretación prevaleciente de la regla en el entorno de la Unión Europea.

3.- Adecuar la aplicación de la regla de gasto a las EELL que presenten cuentas públicas saneadas, en función de la posición cíclica de la economía, en el marco de un análisis integral de la evolución fiscal y financiera de los ayuntamientos y, en concreto, a aquellas que presenten superávit o equilibrio presupuestario, tengan un nivel de deuda inferior al 110% de los recursos corrientes y mantengan un plazo medio de pago a proveedores inferior a los 30 días.

4.- Revisar y flexibilizar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las EELL, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de igualdad, políticas de juventud, etc, al igual que se contemple la posibilidad de destinar también del superávit a bajar impuestos.

5.- Revisar las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las EELL no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad. Analizar el impacto del coste financiero soportado por las EELL para impulsar un abaratamiento de estos costes y el saneamiento de la deuda municipal, que abra la puerta a una solución estructural del problema económico que les afecta.

6.- Modificar, con carácter general, la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.

7.- Instar al Gobierno a aprobar la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y llevar, posteriormente, una modificación definitiva de la legislación en ese mismo sentido”.

- Punto 25. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, antes del comienzo de la sesión, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2017/8001837, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se inste al Ministerio de Hacienda y Función Pública a retirar la medida de especial seguimiento adoptada sobre el Ayuntamiento de Madrid; que se apoye la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados, y la proposición no de Ley aprobada en su Comisión de Hacienda el día 13 de noviembre, en las que se propone eximir de la aplicación de la regla de gasto a las entidades locales que presenten cuentas públicas saneadas; y que se inste al Gobierno a aprobar la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas

en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y a llevar, posteriormente, una modificación definitiva de la legislación en ese mismo sentido.

- Punto 26. Aprobar la proposición n.º 2017/8001838, presentada por el concejal don José Manuel Dávila Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid a que establezca, mediante el instrumento normativo que estime más idóneo, la exigencia a los Vehículos de Transporte Concertado (VTC's) de contar con una autorización de funcionamiento específica para la prestación del servicio de transporte urbano; y al Ministerio de Fomento a promover una eventual modificación del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de un nuevo texto para el artículo 182.2, o equivalente, que desarrolle las condiciones aplicables a los VTC's en relación con el origen, destino o recorrido de los servicios.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las recientes sentencias del Tribunal Supremo del pasado 13 de noviembre reconociendo el derecho al otorgamiento de nuevas autorizaciones de transporte VTC en la Comunidad de Madrid, 60 en una sentencia y 20 en la otra, son una muestra clara de que el conflicto existente entre estas autorizaciones para el arrendamiento de vehículos con conductor y el sector del taxi va a seguir creciendo si no se adopta alguna medida al respecto.

El origen de dicho conflicto es gran parte achacable a una deficiente regulación de la actividad de los VTC que no acaba de encuadrarse correctamente en la categoría de transporte discrecional de viajeros, sin que tampoco se hayan tratado adecuadamente sus peculiaridades en lo que al transporte urbano se refiere.

La Comunidad de Madrid en aplicación de sus competencias puede intervenir para clarificar la actual situación, al mismo tiempo que contribuye a garantizar la supervivencia del servicio público del taxi en su ámbito territorial. Asimismo el Ministerio de Fomento debería impulsar la modificación del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres para dar coherencia a la regulación de los VTC.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento de Madrid, consciente del conflicto existente entre el sector del taxi y el de arrendamiento de vehículos de turismo con conductor (VTC's), debido en gran medida a una deficiente regulación de la actividad de estos VTC's, acuerda:

1º.- Instar a la Comunidad de Madrid a que, en ejercicio de su competencia exclusiva sobre transporte urbano e interurbano reconocida en el artículo 26.1.6 del Estatuto de Autonomía, establezca mediante la pertinente modificación de la Ley de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, o bien mediante el instrumento normativo que estime más idóneo, la exigencia a los VTC´s de contar con una autorización de funcionamiento específica para la prestación del servicio de transporte urbano. La concesión de estas autorizaciones corresponderá a la Comunidad o a los Ayuntamientos, según se contemple en la nueva regulación, pero, en todo caso, el Ayuntamiento afectado deberá informar previamente, valorando la incidencia de dicha concesión sobre el servicio público del taxi, la movilidad, el medio ambiente y sobre cualquier otro aspecto que se estime relevante.

2º.- Instar al Ministerio de Fomento a promover la inclusión, en una eventual modificación del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de un nuevo texto para el artículo 182.2, o equivalente, que desarrolle las condiciones aplicables a los VTC´s en relación con el origen, destino o recorrido de los servicios, tal como permite la excepcionalidad prevista para estos vehículos en el artículo 91 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres”.

- Punto 27. Aprobar la proposición n.º 2017/8001839, presentada por el concejal don Percival Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno manifieste su apoyo al Estado de Derecho en España, a la Constitución y al marco legal vigente, reafirme su respeto a la acción de la justicia y se abstenga de impulsar ningún tipo de injerencia en su actuación y niegue la condición de presos políticos a los exconsejeros del gobierno catalán actualmente encarcelados por sus actos delictivos y no por sus ideas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de noviembre ingresaron en prisión el ex-vicepresidente Oriol Junqueras junto con otros siete Consejeros de la Generalidad de Cataluña. Están acusados de los delitos de rebelión, sedición y malversación. El expresidente de la Generalidad, Caries Puigdemont, y otros cuatro Consejeros están también acusados de estos delitos y se encuentran actualmente huidos en Bélgica y pendientes de extradición a España para ser puestos a disposición de la Justicia.

Todos ellos han protagonizado uno de los mayores desafíos al Estado de Derecho en España desde la llegada de la Democracia. Desde sus cargos institucionales pusieron en marcha un plan para, en definitiva, liquidar el marco legal vigente en Cataluña. Estas actuaciones de desafío a la Constitución, al Estatuto de Cataluña, y en suma, a la Ley, son las que han propiciado el inicio de las actuaciones judiciales.

Su ingreso en prisión, sin embargo, fue interpretado por algunos partidos políticos como un acto ilegal. Han definido a los exconsejeros detenidos en prisión provisional como "presos políticos" y que habían sido encarcelados por sus ideas, reclamando su inmediata puesta en libertad.

De nada ha servido que organizaciones internacionales como Amnistía Internacional, hallan negado el carácter de preso político a los miembros del Gobierno de la Generalidad cesados y encarcelados. El desafío a la Justicia ha sido replicado en diferentes instituciones en las que gobierna Podemos o sus partidos afines. En Barcelona, por ejemplo, el Ayuntamiento ha colgado una pancarta en su sede en la que reclama libertad para los presos políticos y en Madrid, el Delegado de Economía y Hacienda acudió a una manifestación frente al Tribunal Supremo para arropar a miembros de la Mesa del Parlamento de Cataluña acusados de delitos similares a los de los exconsejeros encarcelados.

La injerencia de estos Gobiernos municipales a la labor de la Justicia es muy grave. Refleja su voluntad tergiversar la acción de la Justicia para favorecer sus intereses políticos y partidistas. Es, en suma, un desafío al Estado de Derecho paralelo al que han protagonizado los gobernantes catalanes hoy depuestos. Ante este desafío es particularmente importante que el Ayuntamiento de Madrid, como capital de España, se reafirme en su compromiso con la Constitución y con la Ley.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Manifestar su apoyo al Estado de Derecho en España, a la Constitución y al marco legal vigente.
2. Reafirmar su respeto a la acción de la Justicia y abstenerse de impulsar ningún tipo de injerencia en su actuación.
3. Negar la condición de "presos políticos" a los exconsejeros del Gobierno catalán actualmente encarcelados por sus actos delictivos y no por sus ideas".

Punto 28. Rechazar la proposición n.º 2017/8001840, presentada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno acuerde la creación de una Comisión de investigación, con carácter urgente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, *"sobre la adquisición del contrato de Bicimad por parte de la Empresa Municipal de Transportes"*, *"que deberá iniciar, necesariamente, sus trabajos durante el mes de enero de 2018"*.

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2017/8001842, presentada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste al gobierno municipal, a través de las áreas competentes, a la puesta en

marcha, durante el primer semestre de 2018, de los siguientes Planes: de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres; de Prevención de la Violencia de Género; de Inclusión de las personas con discapacidad; y de Estrategia Integral Municipal en relación con las personas que viven en asentamientos urbanos; en los que deberán recogerse sus respectivos calendarios de ejecución, el presupuesto de cada una de las acciones y la realización de memorias anuales de evaluación.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres, especialmente la realidad compleja y dramática de la violencia contra las mujeres, la atención a las personas con discapacidad para que puedan desarrollar toda su capacidad con toda la autonomía posible y que las personas que viven en situación de mayor exclusión puedan mejorar sus condiciones de vida, son cuestiones sociales de primer orden que requieren que desde las Administraciones se articulen todos los mecanismos necesarios para afrontarlas.

Y en ello tienen un papel fundamental los Ayuntamientos y los Gobiernos municipales porque como administración más cercana al ciudadano y puerta de entrada a los diferentes servicios y ayudas, poseen un gran protagonismo y tienen una mayor capacidad de respuesta.

Entre los meses de noviembre y diciembre se conmemoran diferentes Días Internacionales: en la tercera semana de noviembre el de las Personas sin Hogar, el 25 de noviembre el de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el 3 de diciembre el de las Personas con Discapacidad. Todos ellos ofrecen un marco idóneo para la sensibilización de la sociedad en asuntos que nos deben importar a todos, con el objetivo de favorecer la toma de conciencia frente a situaciones de desigualdad que afectan a las personas, a su dignidad personal y a sus derechos fundamentales.

El Ayuntamiento de Madrid, como en años anteriores, se suma a la conmemoración de estos Días Internacionales con Declaraciones Institucionales, actividades de sensibilización o concesión de Premios a las personas y entidades que han destacado en facetas fundamentales como la solidaridad, la responsabilidad o el emprendimiento social.

Estas actuaciones son sin duda muy importantes, pero no son suficientes. El Ayuntamiento de Madrid que ha sido pionero en políticas y servicios sociales, más allá de la importancia de las Declaraciones Institucionales y de la continuidad en las políticas que se vienen desarrollando desde hace años, debe dar ejemplo y avanzar con firmeza, con nuevas medidas, destinando los recursos técnicos y económicos que faciliten conseguir la igualdad real de las mujeres, la eliminación de la violencia de género, la accesibilidad universal que facilite a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos o una vida más digna para las personas y familias sin hogar.

Sin embargo el Ayuntamiento de Madrid, desde la llegada al Gobierno Municipal de Ahora Madrid, a pesar de los anuncios constantes en respuesta a las demandas de los vecinos, de las entidades que les representan y de la numerosa iniciativa de los Grupos de Oposición, sigue retrasando la aprobación de diferentes Planes. Se ha perdido así, la oportunidad de disponer de instrumentos básicos de actuación transversal, que favorezcan una mayor coordinación entre los servicios municipales, con otras administraciones e incorporen, con la participación de todos los implicados, nuevas acciones y presupuesto para afrontar estos retos sociales.

Ni siquiera los acuerdos unánimes del Pleno han impulsado la elaboración de estos Planes pendientes, y tampoco lo ha hecho su inclusión como objetivos en el Plan de Gobierno 2015-2019.

Por la importancia de estas cuestiones sociales de gran calado, que afectan a cientos de miles de madrileños y madrileñas y en el marco temporal de la celebración de los citados Días internacionales, el Grupo Municipal Popular, quiere trasladar un nuevo mensaje de apoyo a todas ellas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Gobierno Municipal, a través de las Áreas competentes a:

1) Colocar, sin más demoras, en el primer lugar de su agenda política la elaboración, con la participación necesaria y la incorporación de las medidas recogidas en los diferentes Acuerdos de Pleno adoptados en estos dos años y medio, de los siguientes Planes:

- II Estrategia para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la ciudad de Madrid, pendiente desde 2015.
- Plan de Prevención de la violencia de género, recogido dentro del Pacto Social y Político contra la Violencia de Género que se adoptó por unanimidad en la sesión del Pleno de 30 de septiembre de 2015.
- II Plan "Madrid Incluye" 2014-2015, para la inclusión de las personas con discapacidad del municipio de Madrid, pendiente desde 2015.
- Estrategia Integral Municipal para la prevención, atención e integración social de las personas que viven en asentamientos urbanos, recogido en el acuerdo adoptado en la sesión del Pleno extraordinario de mayo de 2016.

2) Que la puesta en marcha estos Planes, no se retrase más allá del primer semestre de 2018.

3) Que se recoja en cada de uno de ellos el calendario de ejecución, el

presupuesto de cada una de las acciones y la realización de memorias anuales de evaluación, con los indicadores adecuados y suficientes. Estas memorias se presentarán en la Comisión Ordinaria correspondiente en el primer trimestre del año siguiente al que se refiera la evaluación”.

- Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2017/8001843, presentada por el concejal don Orlando Chacón Tabares, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar las enmiendas con nº de registro 2017/8001869, 2017/8001870 y 2017/8001871 presentadas por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa en relación con el Área Industrial de Villaverde, conocida como Polígono Industrial de Villaverde o Polígono Marconi.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al amparo del Art. 80.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Grupo Municipal del Partido Popular presenta al Pleno Ordinario de fecha 29 de noviembre de 2017 la siguiente proposición que se adjunta en páginas anexas a este formulario.

El área industrial de Villaverde, está situado en el área metropolitana de Madrid, a 17 minutos de Sol en RENFE Cercanías y a 22 minutos del aeropuerto en coche. Tiene accesos directos a la M-45, A-4 y A-42 lo que le convierte en un auténtico corredor de mercancías.

Las poblaciones próximas a Villaverde como Getafe, Leganés, Fuenlabrada, Parla, Alcorcón, Móstoles suponen, para el área empresarial de Villaverde, una oportunidad para convertirse en una extensa área de distribución, almacenaje y comercio.

El área industrial de Villaverde supone casi un tercio de la superficie total del Distrito (extensión muy similar a la de la Zona Franca de Barcelona o a la de los distritos de Chamberí, Centro, Tetuán, Salamanca o Retiro). Es la mayor área empresarial dentro de la ciudad de Madrid y se compone de distintos ámbitos de ordenación según el actual Plan General de Ordenación Urbana (PGOUM-1997):

- APE 17.10 Parque de Automoción — Avenida Andalucía
- API 17.07 Camino de Getafe
- API 17.10 Colonia Marconi
- APR 17.02 Calle Lenguas Este
- APR 17.03 Estaciones de Villaverde
- APR 17.06 Vía Sur de San Cristóbal

- N.Z 9.4.b
- N.Z 9.5
- UZI 0.01 La Resina (PP I.12)
- UZP 1.06 Villaverde — Polígono El Gato
- UZP 3.03 Villaverde — Los Llanos
- UZP 3.04 Villaverde — Los Aguados

En este sentido el Avance del PGOUM, elaborado por el Área de Gobierno de Urbanismo en la legislatura anterior (2011-2015) incluía una referencia específica a Villaverde como proyecto singular: Villaverde Tecnológico.

En la actualidad se concentran actividades industriales (manufactura, almacenaje, distribución mayorista y talleres) pero que con el proyecto Villaverde Tecnológico se aspiraba a otras actividades como tecnologías avanzadas de la información, comunicaciones, conocimiento y cultura, para lo cual habría que crear nuevas condiciones de ordenación e infraestructuras atractivas para los distintos tipos de actividades punteras en la economía.

Durante la reciente crisis económica, muchas empresas cerraron, bien a consecuencia de una quiebra económica o bien por decisiones de deslocalización que terminaron marchándose a otros puntos geográficos. Lo que ha venido a acentuar aún más el proceso de desindustrialización que se vive en nuestro país, en nuestra Comunidad y en nuestra Ciudad en general, pero en el Distrito, en particular, desde los años 80.

Para conseguir atraer inversión a este polígono industrial de Villaverde se debe:

- Actuar en un nuevo Plan General de Ordenación Urbana PGOU;
- establecer un nuevo régimen de clasificación de usos haciendo referencia a actividades relacionadas con la innovación y nuevas tecnologías.
- Realizar inversiones en la infraestructura de servicios públicos: banda ancha, soterramiento de instalaciones técnicas, ordenación, mantenimiento y limpieza del espacio público.
- Y fundamentalmente se debe eliminar el ejercicio de la prostitución en la calle, principal problema que en la actualidad desincentiva la instalación de nuevas empresas y la realización de mayores inversiones en las empresas instaladas en este momento.

Es evidente que la modificación del PGOU o el establecimiento de un nuevo régimen de clasificación de usos o la eliminación de la prostitución

en la calle puede llevar su tiempo. Pero lo que puede ser inmediato y además está dentro de las competencias propias de este ayuntamiento es la conservación, mantenimiento y limpieza del espacio público: calles, rotondas, zonas verdes, alumbrado público, arbolado de alineación, disciplina urbanística, etc.

Hoy por hoy entre los empresarios, trabajadores e incluso residentes de la Colonia Marconi, enclavada en el entorno de éste área industrial, se percibe cierto abandono y dejadez por parte del actual Equipo de Gobierno en cuanto a la limpieza y mantenimiento de las zonas verdes y rotondas, renovación de viales, poda de arbolado, vigilancia de la conservación, seguridad y limpieza de las parcelas, incluidas las municipales.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Acondicionamiento, reordenación, ornamentación y mejora del acceso al Polígono Industrial por la Avenida Andalucía a la calle Resina.
2. Ornamentación, limpieza y mantenimiento de todas las rotondas dentro del área industrial de Villaverde, delimitado por la Avenida Andalucía, Gran Vía de Villaverde, A-42 y M-45, con elementos estructurales que garanticen su correcto estado y no degradación (césped artificial, fuentes ornamentales, etc).
3. Realización de una actuación de limpieza integral, al menos dos veces al año, dentro del entorno del Polígono El Gato, en donde se concentra en gran medida la prostitución que se ejerce en la calle.
4. Renovación del firme de aquellos viales que presentan un peor estado de conservación, p.ej. Avenida Real de Pinto, desde Gran Vía de Villaverde hasta la M-45.
5. Acondicionamiento de las medianas de las calles La Resina, San Eustaquio y las del Polígono El Gato.
6. Reforzar la limpieza de aceras sobre todo lo relativo a restos de hogueras que se encienden durante las noches de otoño e invierno, preservativos, compresas, pañuelos y papel higiénico, todo esto como consecuencia del ejercicio de la prostitución en la calle.
7. Mantenimiento, conservación y limpieza de la senda peatonal en la calle de Laguna Dalga, que es usada por los vecinos de la colonia Marconi, como lugar de paseo o para ir andando a la vecina localidad de Getafe.
8. Vallado de las parcelas municipales, para evitar que sean usadas como vertederos de escombros de construcción y de acumulación de otro tipo de residuos sólidos urbanos. Y sobre todo que es la Administración municipal la que debe practicar con el ejemplo dado que paralelamente exige a las parcelas de particulares el cumplimiento del deber de

conservación, seguridad y ornato de su propiedad.

9. Vigilar, perseguir y sancionar mediante disciplina urbanística la conservación, seguridad y ornato de las parcelas privadas.

10. Instar a la persecución y retirada inmediata de todos los carteles publicitarios situados de forma irregular (sin la correspondiente licencia) en dicho polígono.

11. Limpieza y poda de la vegetación en la calle de la Acebeda.

12. Mejora de la señalización del polígono, garantizando y facilitando la localización de las empresas situadas en el mismo”.

- Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2017/8001845, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se organice, con motivo del centenario del nacimiento de don Enrique Tierno Galván, un concierto musical que recupere el espíritu de la “Movida”, y que se realice una exposición sobre su obra, incluyendo en la misma el archivo personal que se encuentra en la biblioteca Arús de Barcelona.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2018, concretamente el 8 de Febrero, se cumplirán cien años del nacimiento de Enrique Tierno Galván en una humilde vivienda del distrito de Chamberí. Sus primeros años de formación tuvieron lugar en el Instituto Cisneros, pasando después por el Ateneo Politécnico, hasta dar el salto a la enseñanza superior. En la etapa universitaria, que tuvo que cortar con motivo de la Guerra Civil, cursó las licenciaturas de Derecho y de Filosofía y Letras. En ambas disciplinas consiguió doctorarse, obteniendo después la Cátedra de Derecho Político en la Universidad de Murcia y, posteriormente, el mismo puesto en la Universidad de Salamanca.

Hombre de letras, humanista convencido, sufre los ataques del régimen franquista y queda expulsado de la docencia en el año 1965, junto con los profesores José Luis López Aranguren y Agustín García Calvo, acusados de incitar a los estudiantes a emprender acciones subversivas.

Tras un pequeño paso por la universidad de Princeton como profesor visitante, funda el Partido Socialista del Interior que, a partir de 1974, se convertiría en el Partido Socialista Popular. Tras la muerte del dictador recupera la Cátedra de Salamanca, ocupando poco después la misma Cátedra en la Universidad Autónoma de Madrid. En las primeras elecciones democráticas es elegido diputado por la lista de coalición Unidad Socialista.

Más tarde, ya en las listas del Partido Socialista Obrero Español, es elegido

concejal del Ayuntamiento de Madrid, donde es nombrado alcalde en las elecciones de 1979, lo que revalida con la mayoría absoluta en 1983.

Tierno Galván fallece el 19 de Enero de 1986, siendo despedido en un acto multitudinario al que acudieron cientos de miles de vecinos de Madrid. En una de las últimas entrevistas que concedió a la televisión pública indicó que quería ser recordado como “un alcalde preocupado por los madrileños, interesado en hacer un Madrid nuevo, más limpio, más grato, más comunitario, como un hombre que trabaja y que cumple con su deber”.

Y así es recordado por todos, como una de las figuras más destacadas de la política contemporánea. El conocido como “viejo profesor” representa a la perfección los valores del municipalismo, de la concordia, de la transición política y del cambio a una nueva etapa social.

Sus bandos han pasado a la historia, como también permanecerá esa capacidad innata de conectar con la gente, con los jóvenes y con los mayores. La imagen de Madrid cambió con su palabra y con su gestión. Se procedió, durante sus mandatos, a la reordenación administrativa de la Ciudad, se purificaron las aguas del Manzanares, se recuperaron y crearon zonas verdes, se abrieron bibliotecas municipales y casas de cultura en los distritos, y se promovió el Planetario de Madrid. Y no solo eso, también se recuperó la alegría y el color.

Para muchos su figura quedará ligada a la de la “Movida madrileña”, a la que protegió y defendió desde su posición como alcalde. Los universitarios y jóvenes de la época estuvieron siempre presentes en su acción de gobierno y también quisieron rendirle homenaje tras su muerte. Para ello, el 11 de Abril de 1986, las entonces cuatro universidades públicas organizaron un concierto en el Paseo de Camoens que, por culpa de la lluvia, tuvo que suspenderse a mitad de las actuaciones previstas. Aunque se pensó en repetir el evento y completar en el escenario el numeroso cartel anunciado, nunca se hizo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1- Organizar, con motivo del centenario del nacimiento de Enrique Tierno Galván, un concierto musical que recupere el espíritu de la “Movida”, que cuente con el mayor número posible de intervinientes que estuvieron presentes en el homenaje universitario de 1986 en el Paseo de Camoens.
- 2- Realizar una exposición sobre la obra de Tierno Galván, incluyendo en la misma el archivo personal que se encuentra en la biblioteca Arús de Barcelona”.

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Comparecencias

- Punto 32. Se sustancia la comparecencia n.º 2017/8001777 de la Alcaldesa, interesada por el Grupo Municipal del Partido Popular, *“al objeto de explicar su actividad política durante los últimos 30 días”*.
- Punto 33. Se sustancia la comparecencia n.º 2017/8001771 del Tercer Teniente de Alcalde, a petición propia, con el objetivo de *“dar cuenta de la actividad desarrollada por el Comisionado de la Memoria Histórica, conforme al artículo 5.3 del Acuerdo Plenario de 27 de abril [de 2016] de creación del mismo”*.

Preguntas

- Punto 34. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001780, formulada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida a la Alcaldesa, interesando conocer, a la vista de las constantes declaraciones de miembros de su gobierno congratulándose por el superávit que arrojan las cuentas del Ayuntamiento de Madrid, si *“piensa seguir aumentando la presión fiscal que tienen que soportar los madrileños”*.
- Punto 35. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001774, formulada por la concejala doña Silvia Saavedra Ibarrondo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, a fin de que informe *“si le parece adecuado el gasto y los recursos de todo tipo que este equipo de gobierno destina a la actividad de dinamizar”*.
- Punto 36. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001776, formulada por el concejal don Sergio Brabezo Carballo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *“su valoración sobre la satisfacción de los madrileños, a fecha actual, con los servicios municipales que dependen de su competencia”*.
- Punto 37. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001834, formulada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando conocer, *“ante la alarma social generada”* por el desprendimiento y caída de una parte de la cornisa del colegio Concepción Arenal en el patio de recreo del centro, *“qué medidas va a tomar el Ayuntamiento de Madrid para evitar o al menos disminuir el riesgo de que situaciones como ésta se vuelvan a repetir en los Colegios Públicos de la ciudad”*.
- Punto 38. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001835, formulada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de

Economía y Hacienda, interesando conocer, a la vista del informe del Delegado del Área de Economía y Hacienda, en la sesión extraordinaria y urgente de la Comisión, celebrada el día 20 de noviembre pasado, en relación con los acuerdos de no disponibilidad por importe de 173 millones de euros por incumplir la Regla de Gasto, *"qué criterios se han utilizado para determinar las partidas que han sido declaradas como no disponibles"*.

Punto 39. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001836, formulada por la concejala doña Érika Rodríguez Pinzón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"en qué situación se encuentran las conversaciones y gestiones con la Comunidad de Madrid para la recepción de la Colonia Roger de Flor y qué intervenciones se han realizado desde el Ayuntamiento de Madrid en dicha Colonia con el presupuesto aprobado para 2017"*.

Punto 40. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001841, formulada por el concejal don Álvaro González López, del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Ahora Madrid ante los graves hechos acaecidos en la sociedad Madrid Calle 30 entre los que se encuentran las grabaciones ilegales en el Consejo de Administración, la filtración de documentación de la empresa, así como de correos personales y la quiebra en la cadena de custodia de expedientes para su digitalización"*.

Punto 41. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001844, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"qué medidas se han adoptado para aumentar los efectivos de Bomberos, SAMUR PC y Policía Municipal así como para lograr la paz social en estos colectivos"*.

Información del equipo de gobierno

Punto 42. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 19 de octubre de 2017, por el que se aprueba el Plan de Adicciones de la ciudad de Madrid 2017-2021.

Punto 43. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 19 de octubre de 2017, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación de aforo de la actividad de discoteca en el local de planta baja y sótano del edificio sito en la calle Orense, número 24, promovido por 70 SEVILLA, S.L. Distrito de Tetuán.

Punto 44. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 16 de noviembre de 2017, por el que se avoca la competencia para realizar obras de rehabilitación y promover una gran reforma del Auditorio del Parque Juan Carlos I, y se delega en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

Punto 45. Se da cuenta de la suplencia de la Alcaldesa durante los días 3 a 7 de septiembre de 2017.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diecinueve horas y cuarenta minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 21 de diciembre de 2017.

Madrid, a 21 de diciembre de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión del Pleno de 29 de noviembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 448.760,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 448.760,00 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/087/151.02/600.00	G	6	148.485,71
001/087/151.02/681.00	G	6	300.274,29
001/087/151.02/680.00	I	6	448.760,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			448.760,00
TOTAL MAYOR INGRESO			448.760,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	448.760,00		448.760,00	448.760,00		448.760,00
Capítulo 7						
Capítulo 8						
Capítulo 9						
TOTAL	448.760,00		448.760,00	448.760,00		448.760,00

Apéndice II

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión del Pleno de 29 de noviembre de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en doscientos veintiséis expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 6 del Orden del Día

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
1	711/2014/08368
2	711/2014/08401
3	711/2014/15717
4	711/2015/00320
5	711/2015/08093
6	711/2016/06185
7	711/2016/09032
8	711/2016/09033
9	711/2016/10549
10	711/2016/10576
11	711/2016/12009
12	711/2016/12133
13	711/2016/12681
14	711/2016/12685
15	711/2016/12750
16	711/2016/14572
17	711/2016/14623
18	711/2016/16529
19	711/2016/16531
20	711/2016/16537
21	711/2016/16548
22	711/2016/16557
23	711/2016/16561
24	711/2016/16572

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
25	711/2016/16574
26	711/2016/16593
27	711/2016/16612
28	711/2016/16641
29	711/2016/16649
30	711/2016/16651
31	711/2016/18118
32	711/2016/19056
33	711/2016/22548
34	711/2016/23140
35	711/2016/24608
36	711/2016/25294
37	711/2016/25295
38	711/2016/25304
39	711/2016/25310
40	711/2016/25311
41	711/2016/25312
42	711/2016/25314
43	711/2016/25316
44	711/2016/25320
45	711/2016/25324
46	711/2016/25332
47	711/2016/25339
48	711/2016/25340
49	711/2016/25347
50	711/2016/25351
51	711/2016/25353

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
52	711/2016/25354
53	711/2016/25358
54	711/2016/25362
55	711/2016/25363
56	711/2016/25372
57	711/2016/25374
58	711/2016/25376
59	711/2016/25381
60	711/2016/25387
61	711/2016/25388
62	711/2016/25405
63	711/2016/25410
64	711/2016/25411
65	711/2016/25412
66	711/2016/25415
67	711/2016/25418
68	711/2016/25424
69	711/2016/25428
70	711/2016/25431
71	711/2016/25436
72	711/2016/25437
73	711/2016/25443
74	711/2016/25445
75	711/2016/25451
76	711/2016/25456
77	711/2016/25460
78	711/2016/25463

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
79	711/2016/25468
80	711/2016/25639
81	711/2016/25470
82	711/2016/25473
83	711/2016/25474
84	711/2016/25476
85	711/2016/25608
86	711/2016/25610
87	711/2016/25612
88	711/2016/25613
89	711/2016/25616
90	711/2016/25618
91	711/2016/25622
92	711/2016/25624
93	711/2016/25632
94	711/2016/25633
95	711/2016/25634
96	711/2016/25644
97	711/2016/25999
98	711/2016/26002
99	711/2016/26006
100	711/2016/26040
101	711/2016/26050
102	711/2016/26447
103	711/2016/26448
104	711/2016/26456
105	711/2016/26461

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
106	711/2016/26469
107	711/2016/26845
108	711/2016/27488
109	711/2016/28203
110	711/2016/28286
111	711/2016/28300
112	711/2016/28676
113	711/2016/28678
114	711/2016/29377
115	711/2016/29444
116	711/2016/29445
117	711/2016/29446
118	711/2016/29447
119	711/2016/29448
120	711/2016/29449
121	711/2016/29451
122	711/2016/29453
123	711/2016/29454
124	711/2016/29456
125	711/2016/29460
126	711/2016/29462
127	711/2016/29464
128	711/2016/29465
129	711/2016/29476
130	711/2016/29477
131	711/2016/29478
132	711/2016/29479

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
133	711/2016/29480
134	711/2016/29483
135	711/2016/29490
136	711/2016/29491
137	711/2016/29492
138	711/2016/29494
139	711/2016/29495
140	711/2016/29496
141	711/2016/29497
142	711/2016/29499
143	711/2016/29503
144	711/2016/29504
145	711/2016/29505
146	711/2016/29507
147	711/2016/29511
148	711/2016/29512
149	711/2016/29513
150	711/2016/29514
151	711/2016/29515
152	711/2016/29518
153	711/2016/29519
154	711/2016/29520
155	711/2016/29522
156	711/2016/29523
157	711/2016/29525
158	711/2016/29528
159	711/2016/29529

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
160	711/2016/29531
161	711/2016/29532
162	711/2016/29533
163	711/2016/29534
164	711/2016/29536
165	711/2016/29537
166	711/2016/29542
167	711/2016/29544
168	711/2016/29546
169	711/2016/29550
170	711/2016/29552
171	711/2016/29553
172	711/2016/29554
173	711/2016/29558
174	711/2016/29576
175	711/2016/29747
176	711/2017/00311
177	711/2017/01608
178	711/2017/02388
179	711/2017/02713
180	711/2017/03325
181	711/2017/03330
182	711/2017/04491
183	711/2017/04810
184	711/2017/05826
185	711/2017/06015
186	711/2017/06897

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
187	711/2017/07434
188	711/2017/07646
189	711/2017/07662
190	711/2017/07765
191	711/2017/07911
192	711/2017/07912
193	711/2017/08376
194	711/2017/08382
195	711/2017/08753
196	711/2017/08833
197	711/2017/08889
198	711/2017/08898
199	711/2017/08908
200	711/2017/08925
201	711/2017/09264
202	711/2017/09269
203	711/2017/09347
204	711/2017/09373
205	711/2017/09391
206	711/2017/09440
207	711/2017/09470
208	711/2017/10123
209	711/2017/10145
210	711/2017/10289
211	711/2017/10607
212	711/2017/11473
213	711/2017/11493

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
214	711/2017/11503
215	711/2017/11479
216	711/2017/11497
217	711/2017/11722
218	711/2017/13174
219	711/2017/13398
220	711/2017/13521
221	711/2017/14309
222	711/2017/14317
223	711/2017/14318
224	711/2017/14319
225	711/2017/14327
226	711/2017/14429

Apéndice III

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión del Pleno de 29 de noviembre de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en seis expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 7 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/14506
2	711/2015/00268
3	711/2015/02718
4	711/2015/06804
5	711/2015/10326
6	711/2015/16357

Apéndice IV

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión del Pleno de 29 de noviembre de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la adopción de medidas de ajuste del gasto en cumplimiento de la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 6 de noviembre de 2017, por la que se deniega la aprobación definitiva del Plan Económico Financiero presentado por el Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2017/2018).

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	002	91240	62601	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	2017/000166	23.210,73
001	002	23270	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		101.240,22
001	002	23270	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		75.000,00
001	002	23270	22730	TRAB.Y SERV. MADRID DESTINO, CULT.,TUR.Y NEG.,S.A.		50.000,00
001	002	91230	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		10.000,00
001	002	91230	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		5.000,00
001	002	91230	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		5.000,00
001	002	91230	22700	LIMPIEZA Y ASEO		7.000,00
001	002	91230	62601	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	2017/000165	8.000,00
001	002	91240	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		6.000,00
001	002	91240	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		5.000,00
001	012	23290	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		4.027,85
001	012	46200	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		43.189,56
001	012	46200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		20.757,16
001	012	92402	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.894,86
001	012	23290	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		125.000,00
001	012	46200	22700	LIMPIEZA Y ASEO		30.000,00
001	012	46200	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		125.000,00
001	012	46200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		275.000,00
001	012	46200	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000252	100.000,00
001	012	46200	64099	OTRAS INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2017/000256	1.500.000,00
001	012	92207	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		5.000,00
001	012	92207	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		24.000,00
001	012	92402	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		10.000,00
001	012	92402	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		5.000,00
001	012	92402	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		20.000,00
001	012	92402	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		2.000,00
001	012	92402	23120	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		8.000,00
001	016	92004	16200	FORMACION		114.317,52
001	016	92008	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		23.334,74
001	016	92000	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		50.000,00
001	016	92000	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		15.000,00
001	016	92000	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		20.000,00
001	016	92000	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		5.000,00
001	016	92000	22104	VESTUARIO		10.000,00
001	016	92000	22300	TRANSPORTES		30.000,00
001	016	92000	22700	LIMPIEZA Y ASEO		10.000,00
001	016	92000	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		100.000,00
001	016	92000	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		50.000,00
001	016	92000	23010	DEL PERSONAL DIRECTIVO		5.000,00
001	016	92000	23110	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL DIRECTIVO		10.000,00
001	016	92000	23120	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		5.000,00
001	016	92000	62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	2017/000227	15.000,00
001	016	92000	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/000221	10.000,00
001	016	92000	63301	INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000227	100.000,00
001	016	92004	20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMAC.		54.000,00
001	016	92004	21600	REP., MANT.Y CONSERV. EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN		8.640,50
001	016	92004	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		810,00
001	016	92004	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		2.075,45
001	016	92004	25100	TRABAJOS REALIZADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS		19.000,00
001	016	92004	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		7.808,00
001	016	92007	22604	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS		2.254,00
001	016	92007	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS		245.000,00
001	016	92007	23302	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES		125.000,00
001	016	92008	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		3.365,26
001	027	23100	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		379,03
001	027	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		52.209,45
001	027	23103	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		5.667,40
001	027	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		173.825,77
001	027	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		6.987,80
001	027	32301	22300	TRANSPORTES		3.712,50
001	027	32301	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.533,84
001	027	32601	22300	TRANSPORTES		17.269,99
001	027	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		176.074,35
001	027	23100	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		40.000,00
001	027	23100	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		4.000,00
001	027	23100	22199	OTROS SUMINISTROS		7.000,00
001	027	23100	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		20.000,00

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	027	23100	22700	LIMPIEZA Y ASEO		30.000,00
001	027	23100	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		4.907,40
001	027	23100	63301	INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000168	60.000,00
001	027	23100	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.)	2017/000179	20.000,00
001	027	23102	22199	OTROS SUMINISTROS		9.000,00
001	027	23102	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		57.978,00
001	027	23102	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		5.000,00
001	027	23102	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		3.000,00
001	027	23102	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		120.082,00
001	027	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		4.822.347,00
001	027	23102	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		210.696,91
001	027	23102	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		182.270,00
001	027	23102	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000225	243.329,00
001	027	23102	62901	SEÑALIZACIÓN	2017/000236	3.000,00
001	027	23103	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		10.398,00
001	027	23103	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		3.068,37
001	027	23103	22199	OTROS SUMINISTROS		15.811,62
001	027	23103	22700	LIMPIEZA Y ASEO		11.440,75
001	027	23103	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		100.000,00
001	027	23103	22710	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		6.000.000,00
001	027	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		8.400.000,00
001	027	23103	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		2.500.000,00
001	027	23103	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		107.335,00
001	027	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		500.000,00
001	027	23106	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		8.108.463,00
001	027	23107	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		200.000,00
001	027	32301	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		1.000,00
001	027	32301	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		255,00
001	027	32301	22199	OTROS SUMINISTROS		10.000,00
001	027	32301	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		20.860,40
001	027	32301	22610	DIETAS E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL EXTERNO		45.000,00
001	027	32301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		3.000,00
001	027	32301	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		35.000,00
001	027	32301	22801	CONVENIOS SERVICIOS EDUCATIVOS		111.000,00
001	027	32301	23399	OTRAS INDEMNIZACIONES		24.000,00
001	027	32301	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		6.302,00
001	027	32301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000269	21.780,00
001	027	32301	62600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	2017/000278	7.500,00
001	027	32301	63901	SEÑALIZACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000293	18.000,00
001	027	32501	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		5.257,30
001	027	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		136.300,00
001	027	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		112.000,00
001	027	32601	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		600,00
001	027	32601	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		500,00
001	027	32601	22300	TRANSPORTES		4.775,00
001	027	32601	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		10.092,00
001	027	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		230.000,00
001	027	32601	26000	TRABAJOS REALIZ. POR INSTITUCIONES S.F. DE LUCRO		25.000,00
001	027	32601	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		120.100,00
001	027	32601	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000601	15.000,00
001	027	32601	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000234	3.815,05
001	027	32601	63301	INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000318	8.000,00
001	027	43140	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		20.000,00
001	027	43140	22604	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS		340.000,00
001	027	43140	22700	LIMPIEZA Y ASEO		100.000,00
001	027	43140	22701	SEGURIDAD		67.000,00
001	027	43140	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		180.730,28
001	027	43140	62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	2017/000156	9.000,00
001	027	43140	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/007000	50.000,00
001	028	23101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		62.493,29
001	028	23108	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		12.029,71
001	028	23108	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		115.861,74
001	028	23101	45303	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS		128.911,00
001	028	23108	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		75.000,00
001	037	23200	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		75.000,00
001	037	23201	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		3.000.000,00
001	037	92011	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		5.000,00
001	037	92011	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		1.000,00
001	037	92011	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		40.000,00

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	037	92011	23120	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		2.000,00
001	037	92208	22605	ANUNCIOS DE INSERCIÓN OBLIGATORIA		8.000,00
001	037	92208	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		10.000,00
001	037	92208	62600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	2016/000061	75.000,00
001	037	92209	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		2.974,47
001	037	92209	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		141.106,50
001	047	92202	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		11.702,58
001	047	92011	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		4.705,11
001	047	92011	22299	OTRAS GASTOS EN COMUNICACIONES		1.000,00
001	047	92011	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		1.000,00
001	047	92011	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		5.000,00
001	057	92003	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		4.573,89
001	057	93100	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		10.537,64
001	057	93100	22701	SEGURIDAD		31.053,82
001	057	93301	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	2016/000344	350.889,71
001	057	43301	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		95.000,00
001	057	43301	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		114.000,00
001	057	43301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		158.000,00
001	057	43301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000670	3.000.000,00
001	057	91209	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		3.000,00
001	057	91209	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		104.000,00
001	057	92003	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		50.000,00
001	057	92003	22198	PLAN ESE 2000. SERVICIOS ENERGÉTICOS		20.000,00
001	057	92003	22300	TRANSPORTES		60.000,00
001	057	92310	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		13.568,45
001	057	92310	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		576,40
001	057	92310	64099	OTRAS INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2017/000200	30.000,00
001	057	92320	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		15.383,59
001	057	92320	22608	ACTUACIONES DE PATROCINIO		25.000,00
001	057	92320	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		304.061,00
001	057	92320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		25.000,00
001	057	93100	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		78.000,00
001	057	93100	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		5.169,17
001	057	93100	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		203,95
001	057	93100	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		7.000,00
001	057	93100	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		1.000,00
001	057	93100	22104	VESTUARIO		1.591,03
001	057	93100	22203	INFORMÁTICAS		500,00
001	057	93100	22700	LIMPIEZA Y ASEO		15.849,13
001	057	93100	22701	SEGURIDAD		1.436,57
001	057	93100	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		848,50
001	057	93100	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.000,00
001	057	93100	23010	DEL PERSONAL DIRECTIVO		1.400,00
001	057	93100	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		6.700,00
001	057	93100	23110	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL DIRECTIVO		880,00
001	057	93100	23120	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		7.500,00
001	057	93100	62600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	2017/000013	185,00
001	057	93101	14303	AJUSTES TÉCNICOS		17.150.000,00
001	057	93102	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		83.898,40
001	057	93105	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		150.000,00
001	057	93301	22400	PRIMAS DE SEGUROS		275.281,97
001	057	93301	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2017/007006	350.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000533	83.204,03
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000537	26.679,47
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000538	4.645,14
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000539	72.856,51
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000902	100.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000184	75.159,47
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000185	16.001,64
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000187	5.453,79
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000606	135.679,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000605	100.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000603	105.178,26
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000189	91.414,58
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000597	80.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000568	819,72
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000540	65.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000190	16.881,93
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000191	41.385,48

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000195	100.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000198	200.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000204	31.360,01
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000205	100.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000207	100.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000321	73.770,67
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000324	81.794,41
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000335	50.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000338	80.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000407	50.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000456	30.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000457	50.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000510	100.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000512	100.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000514	100.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000516	29.436,09
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000518	25.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000607	100.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2007/000116	59.874,51
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2008/000631	81.186,74
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2014/000442	2.689,93
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/007005	43.403,81
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000277	60.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000342	79.553,63
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000343	65.413,89
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000427	102.556,27
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000475	37.985,75
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/007002	25.981,19
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000505	60.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000526	60.366,48
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000528	28.453,60
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000529	50.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/007001	80.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/001422	30.000,00
001	057	93301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000609	25.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/007009	21.600,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/007008	50.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/007004	650.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/007003	100.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001442	19.457,38
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001438	200.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001197	200.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001188	477.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001143	895.929,07
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001142	300.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000413	399.931,69
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000208	263.432,28
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000479	100.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000478	100.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000461	110.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000435	300.000,00
001	057	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000293	100.000,00
001	067	13000	22700	LIMPIEZA Y ASEO		7.919,06
001	067	13001	16200	FORMACION		47.846,30
001	067	13201	21400	REP., MANT. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE		63.488,70
001	067	13201	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2017/000616	2.250,60
001	067	13201	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000124	39.473,53
001	067	13510	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		4.412,19
001	067	13510	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		1.694,71
001	067	13510	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		1.115,73
001	067	13610	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		1.055,63
001	067	13610	21600	REP., MANT.Y CONSERV. EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN		124,03
001	067	49300	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		26.293,55
001	067	13000	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		58.228,81
001	067	13000	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		4.909,74
001	067	13000	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		6.208,90
001	067	13000	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		10.235,05
001	067	13000	21400	REP., MANT. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE		1.000,00
001	067	13000	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		1.000,00

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	067	13000	21600	REP., MANT.Y CONSERV. EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN		500,00
001	067	13000	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		8.340,55
001	067	13000	22104	VESTUARIO		618,06
001	067	13000	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		19,62
001	067	13000	22199	OTROS SUMINISTROS		6.481,22
001	067	13000	22300	TRANSPORTES		1.930,45
001	067	13000	22700	LIMPIEZA Y ASEO		26.435,15
001	067	13000	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		30.000,00
001	067	13000	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000081	86.421,08
001	067	13000	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000009	421.265,29
001	067	13000	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.)	2017/000043	38,38
001	067	13001	23300	INDEMNIZACIÓN A FORMADORES INTERNOS		813.040,00
001	067	13201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		200.000,00
001	067	13201	22199	OTROS SUMINISTROS		900.000,00
001	067	13201	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/000120	100.000,00
001	067	13201	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000124	100.000,00
001	067	13201	62999	OTRAS INV. NUEVAS ASOC. AL FUNCIONAM. OPERAT. SERV	2017/000810	200.000,00
001	067	13201	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.)	2017/000124	80.000,00
001	067	13201	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2017/000152	770.000,00
001	067	13201	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2017/000803	30.000,00
001	067	13510	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		30.000,00
001	067	13510	22104	VESTUARIO		200.000,00
001	067	13510	22300	TRANSPORTES		78.000,00
001	067	13510	23302	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES		30.000,00
001	067	13510	62999	OTRAS INV. NUEVAS ASOC. AL FUNCIONAM. OPERAT. SERV	2017/000067	50.000,00
001	067	13510	63600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2014/000084	25.000,00
001	067	13510	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2017/000072	40.000,00
001	067	13610	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE		60.000,00
001	067	13610	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		200.000,00
001	067	13610	22104	VESTUARIO		700.000,00
001	067	13610	22111	REPUESTOS DE MAQUIN., UTILLAJE Y ELEM.TRANSPORTES		150.000,00
001	067	13610	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2017/000083	40.000,00
001	067	13610	63301	INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000080	100.000,00
001	067	13610	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.)	2017/000119	120.000,00
001	067	13610	63599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000070	30.000,00
001	067	49300	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		1.000,00
001	067	49300	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		302.500,00
001	077	92006	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.453,46
001	077	92006	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		322,48
001	077	92006	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		183,77
001	077	92006	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		5.000,00
001	077	92006	48203	PREMIOS		314,20
001	077	92011	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		10.000,00
001	077	92011	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		1.000,00
001	077	92011	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		10.000,00
001	077	92011	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000523	10.000,00
001	077	92401	22104	VESTUARIO		8.000,00
001	077	92401	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		25.000,00
001	077	92401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		25.000,00
001	077	92501	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		838,31
001	077	92501	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		4.470,68
001	077	92501	22701	SEGURIDAD		989,70
001	077	92501	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		11.413,75
001	077	92501	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000509	48.900,00
001	077	92501	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000511	260.849,01
001	077	92501	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.)	2017/000509	11.000,00
001	077	92501	63599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000509	18,56
001	087	13402	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		170.660,00
001	087	13402	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		45.600,00
001	087	15000	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		23.674,50
001	087	15000	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		5.159,78
001	087	15101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		262.073,41
001	087	15340	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2016/000773	83.119,46
001	087	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2016/000514	123.667,12
001	087	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2016/009103	438.358,50
001	087	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2016/000523	421.833,49
001	087	15340	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2017/000429	23.882,04
001	087	15340	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2017/000435	26.860,15
001	087	15000	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		26.422,93

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	087	15000	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		57.106,79
001	087	15000	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		3.134,71
001	087	15000	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		25.000,00
001	087	15000	22104	VESTUARIO		26.281,16
001	087	15000	22700	LIMPIEZA Y ASEO		25.194,64
001	087	15000	22701	SEGURIDAD		38.547,99
001	087	15000	22704	CUSTODIA, DEPÓSITOS Y ALMACENAJE		181,50
001	087	15101	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		2.000,00
001	087	15101	22199	OTROS SUMINISTROS		1.000,00
001	087	15101	22500	TRIBUTOS ESTATALES		350,00
001	087	15101	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		171.129,46
001	087	15101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		274.203,26
001	087	15103	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		1.000.000,00
001	087	15103	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		600.000,00
001	087	15103	22714	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO		1.900.000,00
001	087	15104	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		20.000,00
001	087	15104	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		20.000,00
001	087	15104	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		300.000,00
001	087	15104	24000	PUBLICACIONES INSTITUCIONALES		10.000,00
001	087	15104	25100	TRABAJOS REALIZADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS		150.000,00
001	087	15104	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		5.000.000,00
001	087	15220	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		12.571.691,72
001	087	15220	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		2.334.010,00
001	087	16501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		204.518,16
001	097	13301	22701	SEGURIDAD		106,23
001	097	13302	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		14.234,15
001	097	16001	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2016/000919	215.049,67
001	097	16001	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000805	12.700,74
001	097	16001	62799	OTROS PROYECTOS COMPLEJOS	2015/000217	48.630,95
001	097	16210	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		92.419,50
001	097	16230	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		27.563,17
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000162	18.493,32
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007068	44.895,49
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007071	2.834,28
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007182	2.965,04
001	097	17101	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		858,33
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2016/000468	24.962,33
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2016/000473	37.427,20
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000241	22.440,05
001	097	17101	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000808	58.369,27
001	097	17212	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		3.752,83
001	097	17212	62300	MAQUINARIA	2017/007130	800,84
001	097	13301	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000627	100.000,00
001	097	13301	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000628	530.000,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000564	237.658,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000562	110.000,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000556	121.400,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000559	38.500,00
001	097	13302	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000631	20.000,00
001	097	13302	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000630	20.000,00
001	097	13404	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		38.429,36
001	097	13404	21900	REP., MANT. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		85,31
001	097	13404	60912	SEÑALIZACIÓN VIAL	2010/000065	99.353,89
001	097	16001	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2016/000919	4.070,51
001	097	16001	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2013/000313	4.438,97
001	097	16001	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000805	8.046,80
001	097	16210	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		407,94
001	097	16210	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		140.000,00
001	097	16210	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000672	249.180,00
001	097	16210	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000673	50.000,00
001	097	16210	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000633	40.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000172	300.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000162	259,28
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000173	224.000,00
001	097	17000	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		430.000,00
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/000793	272.413,30
001	097	17211	22198	PLAN ESE 2000. SERVICIOS ENERGÉTICOS		50.000,00
001	097	17211	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		430.000,00
001	097	17211	48203	PREMIOS		14.000,00

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	097	17211	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		30.000,00
001	098	33210	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		9.643,84
001	098	33301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		207.163,03
001	098	33401	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		3.630,00
001	098	34102	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		16.322,29
001	098	34102	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/007136	390.977,49
001	098	34102	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016/000338	45.208,87
001	098	33210	48203	PREMIOS		36.000,00
001	098	33301	48201	BECAS		15.000,00
001	098	33601	20901	CÁNONES		5.000,00
001	098	33601	22300	TRANSPORTES		5.000,00
001	098	33601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		50.000,00
001	098	33601	48201	BECAS		20.000,00
001	120	93201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		1.277,04
001	120	93201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		3.000,00
001	120	93201	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		4.000,00
001	120	93201	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		989,72
001	120	93201	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		530,83
001	120	93201	22104	VESTUARIO		100,00
001	120	93201	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		100,00
001	120	93201	22111	REPUESTOS DE MAQUIN., UTILLAJE Y ELEM.TRANSPORTES		748,61
001	120	93201	22112	SUMIN.MAT.ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y TELECOMUNICAC.		2.441,25
001	120	93201	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		2.629,15
001	120	93201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		2.202,00
001	120	93201	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.000,00
001	120	93201	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		500,00
001	201	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		14.871,81
001	201	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		36.588,89
001	201	23103	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		1.093,58
001	201	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.107,61
001	201	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		186.426,83
001	201	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		29.250,96
001	201	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		43.953,10
001	201	33401	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		3.600,00
001	201	92001	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		12.156,05
001	201	92401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		10.000,00
001	202	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		17.274,58
001	202	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		130.789,10
001	202	32601	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		2.714,68
001	202	33401	22701	SEGURIDAD		1.827,02
001	202	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		17.729,35
001	202	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		16.737,63
001	202	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		69.161,10
001	202	34201	22701	SEGURIDAD		32.996,61
001	202	92401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		5.941,64
001	202	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		87.326,05
001	202	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		3.921,73
001	202	23101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.000,00
001	202	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		26.167,42
001	202	23103	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		4.000,00
001	202	23106	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		5.000,00
001	202	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		104,00
001	202	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		307.535,00
001	202	34201	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		2.500,49
001	202	34201	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		2.000,00
001	202	34201	22199	OTROS SUMINISTROS		45.000,00
001	203	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		12.336,48
001	203	23102	22710	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		2.882,00
001	203	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		7.000,00
001	203	23103	22300	TRANSPORTES		7.969,96
001	203	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		40.000,00
001	203	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		8.000,00
001	203	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		138.193,00
001	203	33401	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		9.192,00
001	203	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		9.000,00
001	203	33401	48203	PREMIOS		3.264,00
001	203	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		21.000,00
001	203	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		8.890,28
001	203	34201	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		349,64

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	203	34201	21900	REP., MANT. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		422,89
001	203	34201	22104	VESTUARIO		135,49
001	203	92001	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		11.000,00
001	203	92401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		47.750,00
001	203	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		18.500,00
001	203	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		71.000,00
001	203	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		15.000,00
001	204	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		7.503,41
001	204	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		15.625,45
001	204	32301	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.303,73
001	204	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		35.963,27
001	204	34201	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE		11.690,95
001	204	34201	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		5.012,56
001	204	92001	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		370,89
001	204	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.838,91
001	204	23101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.213,00
001	204	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		15.000,00
001	204	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		293,78
001	204	34201	22199	OTROS SUMINISTROS		8.500,00
001	204	92001	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		1.084,06
001	204	92001	22104	VESTUARIO		2.175,14
001	205	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		4.231,99
001	205	23103	22300	TRANSPORTES		600,00
001	205	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		4.797,03
001	205	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.853,45
001	205	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.211,10
001	205	32601	22300	TRANSPORTES		1.800,00
001	205	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.386,00
001	205	32601	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/007144	5.652,49
001	205	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		39.668,64
001	205	34201	21900	REP., MANT. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.837,46
001	205	23101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		32,00
001	205	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		14.785,62
001	205	23103	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		132,48
001	205	23103	22300	TRANSPORTES		2.950,00
001	205	23103	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		2.000,00
001	205	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		12.215,06
001	205	32301	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		26.201,54
001	205	32601	22300	TRANSPORTES		12.000,00
001	205	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		14.000,00
001	205	33401	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		30.000,00
001	205	34101	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		1.005,23
001	205	34201	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE		6.239,28
001	205	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		276,80
001	205	34201	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		1.500,00
001	205	34201	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		42,89
001	205	34201	21900	REP., MANT. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		2.130,96
001	205	34201	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		34,51
001	205	34201	22104	VESTUARIO		5.000,00
001	205	34201	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO		3.800,00
001	205	34201	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		191,20
001	205	34201	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		18,17
001	205	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		5.000,00
001	205	34201	22701	SEGURIDAD		9.051,75
001	205	34201	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		11.000,94
001	205	92001	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		18,00
001	205	92001	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		168,14
001	205	92001	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO		70,00
001	205	92001	22201	POSTALES		90,00
001	205	92001	22604	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS		14.932,95
001	205	92001	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		955,93
001	205	92401	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		438,30
001	205	93302	22199	OTROS SUMINISTROS		2.964,59
001	205	93302	22701	SEGURIDAD		8.323,62
001	205	93302	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		11.775,16
001	205	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		20.798,57
001	206	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		6.500,35
001	206	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		5.310,52
001	206	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.450,60

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	206	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		14.184,82
001	206	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		19.586,85
001	206	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.348,20
001	206	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000392	71.368,22
001	206	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		36.894,83
001	206	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		48.291,59
001	206	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.308,12
001	206	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		170.000,00
001	206	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		347.991,28
001	206	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.165,52
001	206	31101	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		13.309,45
001	206	32301	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		38.502,78
001	206	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		7.402,00
001	206	32601	22199	OTROS SUMINISTROS		84,07
001	206	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		26.081,50
001	206	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		40.000,00
001	206	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		64.869,65
001	206	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		5.000,00
001	206	34101	22199	OTROS SUMINISTROS		5.000,00
001	206	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		21.000,00
001	206	34201	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		13.400,00
001	206	92001	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		452,84
001	206	92001	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		500,00
001	206	92401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		100.000,00
001	206	93302	22199	OTROS SUMINISTROS		2.500,00
001	206	93302	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		9.768,13
001	206	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		10.001,82
001	207	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		9.742,47
001	207	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.461,80
001	207	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.508,18
001	207	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		10.406,53
001	207	23102	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		15.000,00
001	207	23102	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		5.000,00
001	207	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		53.050,87
001	207	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		15.000,00
001	207	23103	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		15.000,00
001	207	23103	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		5.000,00
001	207	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		80.000,00
001	207	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		10.000,00
001	207	31101	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		1.000,00
001	207	31101	22199	OTROS SUMINISTROS		500,00
001	207	31101	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		850,00
001	207	31101	23121	LOCOMOCIÓN URBANA PERSONAL NO DIRECTIVO		800,00
001	207	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		15.244,77
001	207	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		36.129,02
001	207	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		4.159,50
001	207	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		20.000,00
001	207	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		20.609,29
001	207	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		10.000,00
001	207	33401	48203	PREMIOS		5.000,00
001	207	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		30.000,00
001	207	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		8.638,42
001	207	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		51.819,91
001	207	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		19.022,13
001	208	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		930,58
001	208	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		9.819,93
001	208	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		71.414,29
001	208	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		77.204,92
001	208	34201	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		5.507,06
001	208	92401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		20.831,52
001	208	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.534,00
001	208	34201	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		3.683,30
001	208	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		132.000,00
001	208	92001	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		31.390,00
001	208	92001	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		4.186,08
001	208	92401	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		30.000,00
001	208	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		125.000,00
001	208	93302	22701	SEGURIDAD		50.251,37
001	208	93302	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		6.484,60

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	209	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		7.716,51
001	209	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.765,44
001	209	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		17.489,17
001	209	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		13.678,13
001	209	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		118.265,33
001	209	23101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		25.000,00
001	209	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		181.473,17
001	209	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		39.310,50
001	209	31101	23121	LOCOMOCIÓN URBANA PERSONAL NO DIRECTIVO		1.000,00
001	209	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		21.765,71
001	210	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		6.191,59
001	210	32301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		6.393,65
001	210	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		10.635,38
001	210	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		23.996,59
001	210	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		76.451,26
001	210	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.379,68
001	210	34201	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.496,49
001	210	93302	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.459,50
001	210	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		15.758,00
001	210	15322	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		3.745,56
001	210	23103	22199	OTROS SUMINISTROS		5.000,00
001	210	23103	22300	TRANSPORTES		7.993,00
001	210	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		20.000,00
001	210	23103	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		15.000,00
001	210	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		60.551,22
001	210	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		18.800,00
001	210	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		145.162,86
001	210	33401	48203	PREMIOS		17.100,00
001	210	34101	22300	TRANSPORTES		6.425,00
001	210	34101	48203	PREMIOS		1.000,00
001	210	34201	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		40.000,00
001	210	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		100.000,00
001	210	34201	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		17.500,00
001	210	92001	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		89.286,00
001	210	92001	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		6.578,67
001	210	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		50.000,00
001	211	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.397,01
001	211	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		221,28
001	211	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		565,05
001	211	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		24.536,97
001	211	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		29.761,56
001	211	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		62.904,09
001	211	15322	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		19.878,34
001	211	23102	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		211.804,77
001	211	23102	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		54.252,56
001	211	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.482,34
001	211	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		1.896,79
001	211	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		36.288,02
001	211	32601	22199	OTROS SUMINISTROS		18.718,00
001	211	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		30.000,00
001	211	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		20.000,00
001	211	33401	48203	PREMIOS		4.500,00
001	211	34201	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		20.000,00
001	211	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		9.025,38
001	211	92001	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		8.459,60
001	211	92001	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		54,12
001	211	92001	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		5.500,00
001	211	92001	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		295,85
001	211	92001	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		6.500,00
001	211	92001	22199	OTROS SUMINISTROS		2.936,78
001	211	92001	22300	TRANSPORTES		2.600,00
001	211	92001	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		0,00
001	211	92001	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		33.000,00
001	211	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		33.414,17
001	211	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		50.000,00
001	212	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		8.354,19
001	212	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.542,56
001	212	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		22.145,16
001	212	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		4.122,65

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	212	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		6.283,04
001	212	23102	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1.000,00
001	212	23103	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		3.795,41
001	212	23103	22199	OTROS SUMINISTROS		470,95
001	212	23103	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		3.000,00
001	212	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		80.000,00
001	212	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		338.044,48
001	212	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		14.575,16
001	212	33401	22730	TRAB.Y SERV. MADRID DESTINO, CULT.,TUR.Y NEG.,S.A.		19.813,95
001	212	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		600.000,00
001	213	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		13.094,80
001	213	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		37.524,60
001	213	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.319,46
001	213	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		11.400,00
001	213	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		28.932,16
001	213	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		257,94
001	213	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000500	229.713,92
001	213	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000374	78.619,57
001	213	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000499	212.391,63
001	213	92001	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		292,58
001	213	15322	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		27.352,00
001	213	23101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		120,00
001	213	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		264.629,19
001	213	23103	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		2.500,00
001	213	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		23.000,00
001	213	23106	22199	OTROS SUMINISTROS		4.500,00
001	213	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		154.551,02
001	213	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		9.500,00
001	213	31101	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		13,34
001	213	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		140.000,00
001	213	32601	22199	OTROS SUMINISTROS		806,62
001	213	32601	22300	TRANSPORTES		260,38
001	213	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		21.044,91
001	213	32601	25100	TRABAJOS REALIZADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS		11.720,00
001	213	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		2.500,00
001	213	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		6.824,13
001	213	34201	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		4.641,62
001	213	34201	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		200,00
001	213	34201	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO		2.405,51
001	213	34201	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		11.000,00
001	213	34201	22199	OTROS SUMINISTROS		18.000,00
001	213	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		1.900,00
001	213	34201	22701	SEGURIDAD		26.191,94
001	213	91220	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		1.681,00
001	213	92001	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		3.000,00
001	213	92001	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		200,00
001	213	92001	22201	POSTALES		500,00
001	213	92001	22300	TRANSPORTES		2.000,00
001	213	92001	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		25.168,10
001	213	92001	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		2.000,00
001	213	92001	23121	LOCOMOCIÓN URBANA PERSONAL NO DIRECTIVO		1.000,00
001	213	93302	22701	SEGURIDAD		42.823,42
001	214	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.783,99
001	214	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.807,90
001	214	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		73.987,45
001	214	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		35.831,14
001	214	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		23.114,34
001	214	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		82.362,45
001	214	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		322,12
001	214	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		49.935,25
001	214	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		26.088,54
001	214	23103	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		2.000,00
001	214	23106	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		1.000,00
001	214	31101	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		250,00
001	214	31101	23121	LOCOMOCIÓN URBANA PERSONAL NO DIRECTIVO		200,00
001	214	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.000,00
001	214	33401	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		10.000,00
001	214	34201	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		300,00
001	214	34201	22104	VESTUARIO		120,11

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	214	92001	21500	REP., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO		900,00
001	214	92001	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		129,89
001	214	92001	22104	VESTUARIO		1.000,00
001	214	92001	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		137,70
001	214	92401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		19.131,26
001	215	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		56.496,34
001	215	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		11.959,97
001	215	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		40.161,36
001	215	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		55.973,69
001	215	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		48.591,04
001	215	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		21.051,44
001	215	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		58,26
001	215	34201	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/007161	6.750,00
001	215	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		31.547,13
001	215	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		29.247,94
001	215	23101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.000,00
001	215	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		15.000,00
001	215	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		12.000,00
001	215	23106	22199	OTROS SUMINISTROS		3.000,00
001	215	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		50.000,00
001	215	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		43.000,00
001	215	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		40.000,00
001	215	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		16.876,00
001	215	33401	22199	OTROS SUMINISTROS		145,07
001	215	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		69.288,55
001	215	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		4.991,49
001	215	34201	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		1.000,00
001	215	34201	22199	OTROS SUMINISTROS		2.000,00
001	215	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		418,75
001	215	34201	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		338,04
001	215	92001	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		907,71
001	215	92001	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		2.418,05
001	215	92001	22104	VESTUARIO		177,86
001	215	92001	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		32.699,82
001	215	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		2.551,45
001	215	93302	22701	SEGURIDAD		14.887,67
001	216	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		577,45
001	216	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		15.880,27
001	216	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		863,89
001	216	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.786,40
001	216	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.821,82
001	216	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.624,72
001	216	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		75.000,00
001	216	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		6.860,00
001	216	31101	22199	OTROS SUMINISTROS		2.500,00
001	216	31101	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		81.000,00
001	216	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		5.000,00
001	216	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		200.000,00
001	216	32301	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		50.000,00
001	216	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		11.660,00
001	216	32601	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS		400,00
001	216	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		40.000,00
001	216	92001	22604	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS		10.000,00
001	217	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		7.437,50
001	217	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		16.646,90
001	217	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		69.072,97
001	217	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		4.822,49
001	217	34201	22701	SEGURIDAD		10.453,20
001	217	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000136	179.164,99
001	217	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		15.361,79
001	217	93302	22701	SEGURIDAD		15.500,45
001	217	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		33.415,18
001	217	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		34.000,00
001	217	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		265.000,00
001	217	23103	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		4.868,58
001	217	23103	22300	TRANSPORTES		21.639,00
001	217	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		200.000,00
001	217	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		48.664,30
001	217	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		11.643,93

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	217	31101	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		961,20
001	217	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		206.626,55
001	217	32601	22300	TRANSPORTES		11.000,00
001	217	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		72.000,00
001	217	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		589,00
001	217	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		84.085,70
001	217	34201	22701	SEGURIDAD		20.245,16
001	217	92001	22104	VESTUARIO		1.036,58
001	217	92001	23303	INDEMNIZACIÓN A VOCALES DE JUNTAS DE DISTRITO		8.692,74
001	217	92401	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		35.000,00
001	217	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		181.009,22
001	217	93302	22701	SEGURIDAD		17.556,52
001	218	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		14.638,75
001	218	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.843,18
001	218	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.839,20
001	218	93302	22701	SEGURIDAD		6.589,84
001	218	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		569,68
001	218	23101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		5.000,00
001	218	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		67.093,22
001	218	23103	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		900,00
001	218	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		20.000,00
001	218	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		7.949,36
001	218	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		66.494,30
001	218	23200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		35.746,29
001	218	31101	22199	OTROS SUMINISTROS		1.500,00
001	218	31101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		39,54
001	218	31101	23121	LOCOMOCIÓN URBANA PERSONAL NO DIRECTIVO		300,00
001	218	34201	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		2.000,00
001	218	34201	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		1.000,00
001	218	34201	22104	VESTUARIO		218,05
001	218	92001	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		5.000,00
001	218	92001	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		5.000,00
001	218	92001	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		1.000,00
001	218	92401	45303	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS		60.000,00
001	218	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		20.000,00
001	219	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		13.513,30
001	219	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		23.007,63
001	219	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		54.350,33
001	219	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		50.000,00
001	219	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		35.000,00
001	219	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		50.000,00
001	219	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		120.733,13
001	219	31101	22199	OTROS SUMINISTROS		378,59
001	219	31101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.141,03
001	219	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		150.000,00
001	219	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		100.000,00
001	219	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		83.365,68
001	219	33401	22199	OTROS SUMINISTROS		10.000,00
001	219	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		49.885,91
001	219	34201	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		5.596,11
001	219	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		150.000,00
001	219	34201	21900	REP., MANT. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.000,00
001	219	34201	22701	SEGURIDAD		20.000,00
001	219	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		128.000,00
001	219	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		220.000,00
001	219	93302	22701	SEGURIDAD		175.000,00
001	220	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		22.131,01
001	220	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		129.988,11
001	220	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		135.515,10
001	220	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		23.671,31
001	220	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.764,95
001	220	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		57.745,83
001	220	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		998,85
001	220	34201	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		3.736,62
001	220	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		140.669,44
001	220	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		59.624,27
001	220	23103	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		4.000,00
001	220	23103	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		22,92
001	220	23103	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO		10,78

ANEXO I

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	220	23103	22199	OTROS SUMINISTROS		547,45
001	220	31101	22199	OTROS SUMINISTROS		154,53
001	220	31101	22203	INFORMÁTICAS		509,88
001	220	31101	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		240,78
001	220	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		72.100,00
001	220	32601	22300	TRANSPORTES		25.224,80
001	220	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		189.945,02
001	220	32601	45303	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS		10.000,00
001	220	33401	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		30.000,00
001	220	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		62.115,98
001	220	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		172.449,66
001	220	33401	48203	PREMIOS		17.000,00
001	220	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		83.306,51
001	220	34201	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		1.577,45
001	220	34201	21600	REP., MANT.Y CONSERV. EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN		1.613,85
001	220	34201	21900	REP., MANT. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		6.621,04
001	220	34201	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO		2.559,19
001	220	34201	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		250,32
001	220	34201	22199	OTROS SUMINISTROS		1.571,75
001	220	92001	22300	TRANSPORTES		4.000,00
001	220	92001	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		80.800,00
001	220	92001	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		10.000,00
001	221	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		770,87
001	221	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		96,98
001	221	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		41.662,48
001	221	33401	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		38.083,12
001	221	23103	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		20.563,04
001	221	31101	21900	REP., MANT. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.790,28
001	221	31101	22199	OTROS SUMINISTROS		91,11
001	221	31101	23121	LOCOMOCIÓN URBANA PERSONAL NO DIRECTIVO		200,00
001	221	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		12.000,00
001	221	32301	22700	LIMPIEZA Y ASEO		25.401,67
001	221	32301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		6.000,00
001	221	32601	22300	TRANSPORTES		2.500,00
001	221	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		12.785,19
001	221	32601	48203	PREMIOS		1.000,00
001	221	33401	22199	OTROS SUMINISTROS		1.867,85
001	221	33401	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		12.700,00
001	221	33401	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		7.339,99
001	221	33401	22707	TALLERES CULTURALES DISTRITOS		5.959,93
001	221	34101	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		22.401,87
001	221	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		19.496,41
001	221	34201	22700	LIMPIEZA Y ASEO		129,24
001	221	34201	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.722,48
001	221	91220	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		1.000,00
001	221	91220	23100	GASTOS DE VIAJE MIEMBROS DE LOS ORG. DE GOBIERNO		1.000,00
001	221	92001	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		726,36
001	221	92001	22199	OTROS SUMINISTROS		1.000,00
001	221	92001	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		25.000,00
001	221	92001	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.500,00
001	221	92001	23121	LOCOMOCIÓN URBANA PERSONAL NO DIRECTIVO		60,00
001	221	92001	23303	INDEMNIZACIÓN A VOCALES DE JUNTAS DE DISTRITO		8.291,08
001	221	93302	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		6.258,41
001	221	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		28.022,31
001	221	93302	22701	SEGURIDAD		26.506,07
001	221	93302	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		470,30
001	221	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		2.678,32
501	016	49101	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		3.000.000,00
506	057	93200	62300	MAQUINARIA		180.759,54
TOTAL						127.718.824,82

ANEXO II

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	002	23270	60900	PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL	2017/000889	250.000,00
001	012	46200	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000250	100.000,00
001	012	46200	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000250	11.031,32
001	027	23103	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000255	500.000,00
001	027	23103	63599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000260	30.000,00
001	027	43140	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000157	270.000,00
001	057	43301	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000415	240.000,00
001	087	15101	62999	OTRAS INV. NUEVAS ASOC. AL FUNCIONAM. OPERAT. SERV	2006/000513	61,44
001	087	15102	60000	ADQUISICIÓN DE SUELO	2017/000271	124.800,00
001	087	15102	60000	ADQUISICIÓN DE SUELO	2017/000618	389.964,33
001	087	15102	60901	SISTEMAS DE COMPENSACIÓN	2010/000393	123.957,11
001	087	15102	60901	SISTEMAS DE COMPENSACIÓN	2010/000216	534.452,00
001	087	15102	60901	SISTEMAS DE COMPENSACIÓN	2003/001141	57.896,00
001	087	15102	60901	SISTEMAS DE COMPENSACIÓN	2009/000488	796.035,00
001	087	15102	68100	ADQUISICIÓN DE SUELO PATRIMONIAL	2017/000277	2.600.000,00
001	087	15102	68100	ADQUISICIÓN DE SUELO PATRIMONIAL	2017/000275	6.300.000,00
001	087	15103	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000281	2.700.000,00
001	087	15105	60000	ADQUISICIÓN DE SUELO	2016/000283	337.030,71
001	087	15105	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2016/000288	71.537,44
001	087	15105	68100	ADQUISICIÓN DE SUELO PATRIMONIAL	2016/000290	274.335,36
001	087	15321	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2017/000617	200.000,00
001	087	15321	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2017/000610	200.000,00
001	087	15321	60910	VIALES	2017/000612	100.000,00
001	087	15321	60910	VIALES	2017/000611	400.000,00
001	087	15321	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2017/007029	700.000,00
001	087	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2017/007196	100.000,00
001	087	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2016/000716	50.000,00
001	087	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2016/000717	50.000,00
001	087	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2016/000718	50.000,00
001	087	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2016/000719	37.946,00
001	087	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2016/000722	400.000,00
001	087	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2016/000723	41.000,00
001	087	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2016/000892	175.000,00
001	087	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2017/000702	100.000,00
001	087	15321	68101	URBANIZACIÓN NUEVA DE SUELO PATRIMONIAL	2017/000807	280.000,00
001	087	15340	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2017/000621	95.484,84
001	087	15340	60910	VIALES	2017/000622	100.000,00
001	087	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2016/000416	100.000,00
001	087	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2016/000513	40.000,00
001	087	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2017/000428	691.763,91
001	087	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2017/001176	551
001	087	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2016/000332	1.350.000,00
001	087	15340	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2015/000212	245.000,00
001	087	15340	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2017/000430	51.029,50
001	087	15340	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2017/000431	250.000,00
001	087	15340	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2017/000432	500.000,00
001	087	15340	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2017/000434	400.000,00
001	087	15340	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2016/000710	300.000,00
001	087	15340	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2014/000471	3.257,88
001	087	15340	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000436	21.780,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR. Y BIENES USO GENERAL	2017/000629	2.900.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007178	12.559,10
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007179	175,07
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007180	338,36
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007182	745,27
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007183	48.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007184	50.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007187	84,44
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007189	993,1
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007194	330,42
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007279	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007280	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007281	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007282	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007283	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007284	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007285	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007286	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007287	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007288	17.444,09
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000479	53.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007177	150,14
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007080	15.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007079	642,35
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007077	910,71
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007075	40.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007074	4.800,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007073	1.162,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007072	28.048,50
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007071	542,65
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007068	606,04
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000684	100.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000674	50.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000636	30.000,00

ANEXO II

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000635	20.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000634	20.000,00
001	097	16301	61913	MOBILIARIO URBANO (REF)	2017/000169	208,84
001	097	17000	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/001099	39,6
001	097	17000	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/001420	876,95
001	097	17000	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000525	4.111,21
001	097	17000	62901	SEÑALIZACIÓN	2017/000527	10.000,00
001	097	17101	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2011/000344	1.800,50
001	097	17101	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2017/000240	200.000,00
001	097	17101	60916	FUENTES Y ESTANQUES	2017/007102	30.000,00
001	097	17101	60916	FUENTES Y ESTANQUES	2017/007094	60.000,00
001	097	17101	60916	FUENTES Y ESTANQUES	2017/007085	31.042,69
001	097	17101	60916	FUENTES Y ESTANQUES	2017/007082	50.000,00
001	097	17101	60916	FUENTES Y ESTANQUES	2017/000696	100.000,00
001	097	17101	60916	FUENTES Y ESTANQUES	2016/000501	312.033,17
001	097	17101	60921	ZONAS AJARDINADAS	2017/007083	175.000,00
001	097	17101	60921	ZONAS AJARDINADAS	2017/007088	178.000,00
001	097	17101	60921	ZONAS AJARDINADAS	2017/007089	10.000,00
001	097	17101	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000639	20.000,00
001	097	17101	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000640	76.225,00
001	097	17101	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000675	500.000,00
001	097	17101	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000676	150.000,00
001	097	17101	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000693	20.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007108	20.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007096	60.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007099	90.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007100	25.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007106	80.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007095	50.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007092	60.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007087	25.000,00
001	097	17101	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2017/007101	30.000,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000641	30.000,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000262	30.000,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000251	50.000,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000249	400.000,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000247	80.000,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000244	200.000,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000241	6.000,00
001	097	17101	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007103	17.242,00
001	097	17102	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/007127	1.595,10
001	097	17102	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/007110	28.825,00
001	097	17102	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000418	124.947,60
001	097	17102	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000421	119.000,00
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/000417	194.071,00
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/000419	128.253,92
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/000420	130.389,59
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/000422	135.160,00
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/000792	505.907,70
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007186	10.000,00
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007125	8.586,85
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007124	12.740,00
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007123	44.540,50
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007120	19.263,65
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007118	13.982,00
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007116	22.666,75
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007115	8.182,00
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007113	5.629,50
001	097	17211	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000682	175.000,00
001	097	17211	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000683	175.000,00
001	097	16001	60914	ALCANTARILLADO Y COLECTORES	2014/000141	0,28
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2015/000213	130.000,00
001	097	16001	60914	ALCANTARILLADO Y COLECTORES	2015/000215	0,97
001	097	16001	60914	ALCANTARILLADO Y COLECTORES	2015/000224	0,01
001	097	13301	62799	OTROS PROYECTOS COMPLEJOS	2015/006000	13.182,80
001	097	17101	62300	MAQUINARIA	2016/000205	0,02
001	097	16210	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2016/000229	0,28
001	097	17102	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2016/000487	20.000,00
001	097	13301	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2016/000748	597,30
001	097	17102	60920	PARQUES	2016/000833	1,11
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/000162	0,01
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000241	92.738,13
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000249	78.583,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000251	29.568,39
001	097	17101	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2017/000254	50.000,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000262	60.000,00
001	097	17102	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000264	157.268,85
001	097	17102	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/000272	48.191,95
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/000273	457.804,00
001	097	17000	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000525	3.000,00
001	097	17000	62901	SEÑALIZACIÓN	2017/000527	5.000,00
001	097	13301	62300	MAQUINARIA	2017/000542	177.038,28
001	097	13301	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2017/000544	11.630,00
001	097	13301	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000546	3.723,30

ANEXO II

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	097	13301	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000546	5.000,00
001	097	13301	62600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	2017/000547	1.270,34
001	097	13301	63400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000549	6.374,60
001	097	13301	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.)	2017/000553	4.218,64
001	097	13301	62799	OTROS PROYECTOS COMPLEJOS	2017/000554	193.300,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000556	121.400,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000559	38.500,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000562	110.000,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000564	237.658,00
001	097	17101	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/000583	14.014,00
001	097	13301	63400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000600	1.027,00
001	097	13302	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000629	100.000,00
001	097	16210	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000672	250.820,00
001	097	13301	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000680	50.000,00
001	097	17101	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000693	30.000,00
001	097	13301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000762	0,14
001	097	13301	62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	2017/000789	1,13
001	097	13301	61912	SEÑALIZACIÓN VIAL (REMOD)	2017/000806	590,73
001	097	17102	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/000918	20.000,00
001	097	17211	62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	2017/001172	60.500,00
001	097	13301	62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	2017/001236	5,00
001	097	13301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001328	10,96
001	097	13301	60912	SEÑALIZACIÓN VIAL	2017/001329	10.000,00
001	097	13301	62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	2017/001372	2,00
001	097	13301	63599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/001374	0,91
001	097	17212	62300	MAQUINARIA	2017/001376	7.000,00
001	097	13301	62601	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	2017/001378	960,00
001	097	13301	60912	SEÑALIZACIÓN VIAL	2017/001387	351,66
001	097	13301	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/001415	600,00
001	097	13302	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/001449	985,50
001	097	13302	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/001450	985,50
001	097	13302	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/001487	600,00
001	097	16210	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/007066	13.431,02
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007076	73.146,14
001	097	17101	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/007097	15.010,50
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007112	20.000,00
001	097	17102	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/007114	21.000,00
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007119	10.000,00
001	097	17102	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	2017/007121	21.542,01
001	097	17102	61922	ÁRBOLES Y JARD. (REMOD)	2017/007122	6.399,23
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007126	61.669,00
001	097	17211	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/007128	10.000,00
001	097	17211	62999	OTRAS INV. NUEVAS ASOC. AL FUNCIONAM. OPERAT. SERV	2017/007129	15.000,00
001	097	17101	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007176	18.669,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007181	32.750,16
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007185	0,73
001	097	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2017/007186	20.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007188	10.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007191	10.000,00
001	097	17101	61000	ADECUACIÓN DE SOLARES	2017/007193	25.000,00
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007225	0,01
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007245	0,01
001	097	16301	60913	MOBILIARIO URBANO	2017/007246	0,01
001	097	13404	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		1.222.177,83
001	097	16102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		5.179.099,77
001	097	16301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		600.000,00
001	097	17102	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		2.000.000,00
001	098	33301	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2017/000304	22.000,00
001	098	33601	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000317	185.000,00
001	098	33601	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000406	25.000,00
001	098	33601	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000393	250.000,00
001	098	34102	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/007136	56,91
001	201	32301	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000481	4.141,31
001	201	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001016	180,23
001	201	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001017	238,46
001	201	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001018	38.135,60
001	201	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001015	172,96
001	201	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001014	530,98
001	201	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001002	5.591,63
001	201	32301	63599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000481	4.000,00
001	201	33401	60900	PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL	2017/007138	162,15
001	201	33401	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/007137	7.366,00
001	203	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001221	147,57
001	203	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001222	4.086,30
001	204	33401	63301	INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000710	1.696,39
001	204	92001	63301	INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000709	579
001	205	23101	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000567	2.202,34
001	205	23101	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/001368	1.500,00
001	205	23106	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000171	291,98
001	205	23106	62600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	2017/000729	26,12
001	205	23106	62601	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	2017/000729	179,25
001	205	23106	62901	SEÑALIZACIÓN	2017/000812	128,45
001	205	33401	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/001369	16,22
001	205	34201	62300	MAQUINARIA	2017/000451	4.248,78

ANEXO II

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	205	93302	62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	2017/000716	49,2
001	206	34201	63599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000763	43,61
001	209	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001339	50.456,76
001	209	33401	63599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000458	2.280,85
001	209	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001341	4.994,95
001	209	92001	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000050	20.000,00
001	209	92001	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.)	2017/000050	20.000,00
001	210	32301	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000174	15.000,00
001	212	34201	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.)	2017/000101	52.000,00
001	212	34201	63599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000101	15.000,00
001	213	23101	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/001320	101,05
001	213	23101	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/007156	213,55
001	213	23101	62601	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	2017/007156	209,28
001	213	31101	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/000284	42,97
001	213	31101	63302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000284	47,78
001	213	32601	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000591	50.000,00
001	213	33401	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/007157	4.000,00
001	213	33401	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000767	656,1
001	213	34201	63302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000371	7.000,00
001	213	34201	63901	SEÑALIZACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000372	1.500,00
001	213	34201	63999	OTRAS INVERS. DE REPOS. ASOC. AL FUNC. OPER. SERV.	2017/000738	187,5
001	213	34201	63999	OTRAS INVERS. DE REPOS. ASOC. AL FUNC. OPER. SERV.	2017/000737	187,5
001	213	34201	63999	OTRAS INVERS. DE REPOS. ASOC. AL FUNC. OPER. SERV.	2017/000736	187,5
001	213	34201	63999	OTRAS INVERS. DE REPOS. ASOC. AL FUNC. OPER. SERV.	2017/000735	187,5
001	215	15322	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/001388	92
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000869	260,74
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000870	496,98
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000871	139,5
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000872	248,97
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000873	8.242,81
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000874	145,75
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000875	179,35
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000876	1.983,55
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000877	4.687,92
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000878	7.119,94
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000879	390,86
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000880	49,66
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000882	4.593,22
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000883	38,88
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000884	57,09
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000888	9.000,00
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001267	371,91
001	215	33401	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/007160	12,81
001	215	34201	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/001149	1.611,20
001	215	34201	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/001148	18,08
001	215	34201	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/001147	7.272,76
001	215	34201	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/001146	759,15
001	216	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000684	393.760,00
001	217	33401	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2017/000386	39.395,00
001	217	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/000087	43.467,00
001	218	23101	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/001288	8.000,00
001	218	23103	62300	MAQUINARIA	2017/000740	335,45
001	218	23103	62300	MAQUINARIA	2017/000739	5.790,00
001	218	23103	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000740	41
001	218	23106	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/001289	8.000,00
001	218	34201	62300	MAQUINARIA	2017/000699	134,38
001	218	92401	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/001292	8.000,00
001	218	93302	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2017/000786	54.841,40
001	219	33401	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000480	15.000,00
001	219	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001251	41.200,00
001	220	23102	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000576	5.000,00
001	220	23103	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000577	35.795,09
001	220	23103	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000577	187,64
001	220	23106	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	2017/000578	12.529,02
001	220	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001296	229.477,39
001	220	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001308	78.333,38
001	220	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001310	78.333,38
001	220	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001311	78.333,38
001	220	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001313	78.333,38
001	220	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001314	156.666,74
001	220	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/001352	78.333,38
001	220	33401	63599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2017/000579	5.536,72
001	220	34201	62300	MAQUINARIA	2017/000815	39,99
001	220	34201	62302	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	2017/000815	1.482,00
001	220	34201	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000815	36,85
001	220	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/007169	10.000,00
001	220	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/007170	20.000,00
001	220	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2017/007171	200.000,00
001	220	92001	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/000580	5.386,95
001	221	23106	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REP.)	2017/000487	6.747,82
001	221	32601	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2017/007172	536
TOTAL						45.878.285,42

Apéndice V

(En relación con el punto 20 del orden del día de la sesión del Pleno de 29 de noviembre de 2017, propuesta para debatir y votar, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, el dictamen de 24 de noviembre de 2017, de la Comisión no Permanente de Investigación creada por acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2017, sobre la situación económica financiera de la empresa Madrid Calle 30 y su incidencia sobre las cuentas del Ayuntamiento de Madrid).



**Comisión no Permanente de Investigación sobre la
situación económico-financiera de la empresa
Madrid Calle 30 y su incidencia sobre las cuentas
del Ayuntamiento de Madrid.**

DICTAMEN

Empresa Municipal Madrid Calle 30



ÍNDICE

1. Preámbulo.
2. Desarrollo de la Sociedad Madrid Calle 30. Relación cronológica de los principales hitos contractuales.
3. Cuestiones analizadas y valoradas en el seno de la comisión
 - 3.1. Introducción
 - 3.2. Obras iniciales de reforma y soterramiento de Calle 30
 - 3.2.1. Incumplimientos de las normas de aplicación. El informe de impacto ambiental
 - 3.2.2. Actuaciones de impugnación de las obras de mejora y reforma de la vía M-30
 - 3.2.3. Inauguración y recepción de las obras
 - 3.2.4. Falta de transparencia en el desarrollo del proyecto
 - 3.2.5. Proyectos y tramitación administrativa de la obra. Irregularidades en las certificaciones.
 - 3.3. Modelo de gestión de la sociedad Madrid Calle 30
 - 3.3.1. Constitución de la Sociedad
 - 3.3.2. Descripción cronológica de la vinculación contractual
 - 3.3.3. Desarrollo de la Comisión en relación al Modelo de Gestión
 - 3.3.4. Fiscalización de los contratos
 - 3.4. Modelo económico financiero
 - 3.5. Contrato de Mantenimiento y Auditorías asociadas. Incumplimientos contractuales.
 - 3.5.1. Deficiencias en la ejecución y supervisión del contrato.
 - 3.5.2. Deficiencias en la seguridad de los túneles.
4. Conclusiones.
5. Recomendaciones.
6. ANEXOS

1. Preámbulo

Tras la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno en la Corporación y en el Consejo de Administración de la empresa mixta Madrid Calle 30, se fueron conociendo determinados hechos y situaciones que reforzaban la histórica idea -puesta de manifiesto por los grupos municipales de oposición al gobierno del Partido Popular ya en el año 2004- de que la creación de la empresa así como su posterior actividad habían estado repletas de numerosas prácticas más que cuestionables. Estas actuaciones parecían haber tenido -y seguir teniendo- numerosas consecuencias negativas que se hacían notar no sólo en el ámbito económico y financiero, sino también en el social y medioambiental. Sentencias judiciales en contra de la aprobación de las obras de reforma, irregularidades administrativas en la tramitación de las obras, denuncias en la privatización parcial de la empresa, duplicidades en el pago a las empresas constructoras, incumplimientos contractuales con la empresa dedicada al mantenimiento, errores en el modelo económico del contrato, denuncias de organizaciones ecologistas, un incremento desorbitado de deuda pública asociado a las obras... son solo una parte de todas las preocupantes noticias que se iban conociendo al respecto de la gestión del gobierno del PP.

La falta de justificación de partidas alzadas en los expedientes de las obras iniciales, así como el pago de la factura eléctrica que, hasta la fecha, ha asumido la sociedad de economía mixta en contradicción con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suponen otros dos ejemplos claros de la necesidad de fiscalización de Madrid Calle 30. Cabe añadir, además, la ausencia de Declaraciones de Impacto Ambiental en los proyectos de soterramiento de la M-30 que obligó, bajo sentencia, a la preparación de dichos informes a posteriori, una vez finalizadas las obras.

Como concluyó la Cámara de Cuentas en su Informe de Fiscalización de Madrid Calle 30, S. A., el modelo de gestión elegido para la sociedad resulta lesivo para las arcas públicas municipales. Esta conclusión sería suficiente por sí misma para investigar lo acaecido tras elegir un modelo de gestión que perjudica al erario municipal. Adicionalmente, el organismo fiscalizador puso de manifiesto la carencia de los informes económicos y jurídicos que deberían sustentar la decisión de transformar dicha sociedad de pública a mixta en el año 2004 y como el modelo no se sustentaba en las necesidades de la infraestructura y en la prestación de un servicio público. Este modelo resulta claramente beneficioso para las empresas adjudicatarias del contrato.

Del mismo modo, la modificación del contrato llevada a cabo en el año 2007 y que supuso un gran incremento de la deuda, de la Sociedad de Economía Mixta, contemplaba el incremento de prácticamente el 100 % de la remuneración del Socio Privado por los servicios prestados en concepto de Conservación y Explotación de la vía, tras únicamente 2 años desde la adjudicación del contrato. Como también fue conocido, varios de los conceptos que justificaron dicho incremento se encontraban en principio incluidos en el contrato inicial con la UTE formada por Ferrovial, Dragados y API, pero se volvieron a incluir como nuevos en dicho modificado. Así mismo, la sociedad Madrid Calle 30 ha incoado varios expedientes e iniciado varias investigaciones por deficiencias,

29 FEB 2017

tanto en el servicio prestado por el Socio Privado en relación a sus obligaciones contractuales, como en el estado de algunos de los proyectos ejecutados durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

En el año 2011 se produjo la subrogación de la deuda de dicha sociedad por parte del Ayuntamiento de Madrid tras conocer que, pese al intento de ocultar la misma bajo la forma de una empresa de economía mixta y una gestión indirecta, la deuda debía computar como municipal al corresponderse la actividad con una prestación de un servicio público. Este transvase de deuda llevó implícito la aceptación por parte del Ayuntamiento de Madrid de unos Contratos de Cobertura (SWAPs) que impiden al consistorio lograr un abaratamiento de costes financieros.

Esta práctica de sobrecostes y derroche de dinero público no es exclusiva del Ayuntamiento de Madrid, pero no por ello resulta menos dañina para los intereses de los madrileños. Y es aquí donde comienza la responsabilidad de aquellos a los que la ciudadanía, con su voto, nos ha elegido como sus representantes en este Ayuntamiento

T. Todas estas constataciones eran claramente susceptibles de ser recogidas por la Auditoría Ciudadana de la Deuda y las Políticas Públicas, que es un proceso de identificación y análisis de aquellas políticas municipales que han podido tener un impacto negativo sobre la ciudadanía madrileña. El objetivo pretendido en este caso consistía en investigar los hechos relacionados con la explotación y mantenimiento de la M-30 en búsqueda de posibles malas prácticas que pudieran ser corregidas. Por su parte el Pleno decidió crear una Comisión no Permanente para invitar a comparecer a los distintos agentes afectados con el objetivo de arrojar luz sobre los hechos acontecidos desde el año 2004.

U.

Al amparo de lo dispuesto en artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su sesión del 28 de febrero de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó –con el único voto en contra por parte del grupo municipal del Partido Popular– la creación de una Comisión no Permanente de Investigación sobre la situación económico-financiera de la empresa Madrid Calle 30 y su incidencia sobre las cuentas del Ayuntamiento de Madrid.

Por resolución del 17 de abril de 2017 del tercer teniente alcalde, D. Mauricio Valiente Ots, quedó designado el número de miembros de la comisión y su distribución entre los cuatro grupos políticos municipales, resultando que estaría integrada por once miembros, con la siguiente distribución: cuatro concejales de Grupo Municipal Popular, cuatro concejales del Grupo Municipal Ahora Madrid, dos concejales del Grupo Municipal Socialista de Madrid y un concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Así, los representantes de los distintos grupos políticos serían los siguientes:

Grupo Municipal Popular

- D. José Luis Martínez-Almeida Navasqués

(Portavoz) Sustituido posteriormente por D. Íñigo

Henríquez de Luna



- D. Álvaro González López
- D. Percival Manglano Albarac
- D. Jesús Moreno Sánchez



Grupo Municipal Ahora Madrid

- D. Carlos Sánchez Mato (Portavoz)
- D^a. Esther Gómez Morante
- D. José Manuel Calvo del Olmo
- D. Pablo Soto Bravo

Grupo Municipal Socialista de Madrid

- D^a. Mercedes González Fernández (Portavoz)
- D. José Manuel Dávila Pérez (Portavoz adjunto)

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

- D. Miguel Ángel Redondo Rodríguez (Portavoz)

La comisión se constituye en su sesión de 24 de abril de 2017. La Presidencia de la Comisión pasa a ocuparla D. José Manuel Dávila Pérez, representante del Grupo Municipal Socialista de Madrid, y la Vicepresidencia D^a. Esther Gómez Morante, representante del Grupo Municipal Ahora Madrid.

En la Junta de Portavoces previa a la sesión constitutiva se establecen los diferentes bloques y sesiones que va a tener la Comisión, en concreto:

1.- Analizar el modelo elegido para la constitución de la empresa de economía mixta Madrid Calle 30, así como las consecuencias del mismo, la gestión y contratación realizada por esta empresa. En este punto se analizaría la ejecución de las obras, su tramitación administrativa y la aprobación de proyectos modificados y complementarios, el impacto medioambiental provocado durante las obras, y la anulación de los proyectos por sentencias judiciales, la afección de las mismas a los vecinos, los plazos de ejecución y presupuestos, las deficiencias detectadas en las obras, la constitución inicial de la sociedad y la justificación económica del modelo elegido.

2.- Analizar el endeudamiento de la empresa Madrid Calle 30, S.A. y su evolución tras las modificaciones económicas de los años 2007 y 2011, así como los sobrecostes en la ejecución de las obras iniciales, tendríamos el desarrollo societario y reequilibrios económicos, la constitución como empresa mixta y finalización de las obras, repercusiones económicas para las arcas públicas, importes del modificado, modificación del contrato 2007, modificación del contrato 2011 y los swaps.

3.- Analizar las posibles deficiencias en el seguimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la explotación y el mantenimiento de la infraestructura desde su puesta en

funcionamiento, incluyendo aquellas derivadas de modificaciones de contrato, técnicas y económicas, de los años 2007 y 2011. En este bloque se englobaría el análisis del mantenimiento y la explotación de la Calle 30, las funciones de la comisión de vigilancia y seguimiento, la tramitación del modificado 2007, las carencias detectadas, la responsabilidad sobre el abono de la factura de luz, la consecución de las auditorías semestrales y el seguimiento del contrato llevado a cabo.

También en dicha Junta de Portavoces se facilitó el listado de intervinientes para las sesiones de la comisión.

Los citados acuerdos de la Junta de Portavoces, tanto los relativos a los bloques y sesiones en que se estructurarían los trabajos de la Comisión, como al listado de intervinientes en las mismas, fueron posteriormente ratificados por el plenario de la Comisión.

Los trabajos de la comisión se han basado en los testimonios de los distintos comparecientes, la documentación aportada por los mismos y la documentación remitida por Madrid Calle 30, recabada por los órganos municipales.



En este sentido, la relación de la documentación facilitada a los distintos miembros de la comisión ha sido la siguiente:

Índice de documentos

1. Presentación de MC30

- o [Presentación](#)

2. Documentación del contrato

- o Documentación inicial

- [Oferta socio privado](#)
- [Pliego de prescripciones técnicas](#)
- [Contrato MC30 y EMESA / Anexo de cláusulas técnicas](#)
- [Contrato Ayuntamiento – MC30](#)
- [Acuerdos extraestatutarios](#)
- [Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares / Anexo al PCAP](#)

- o Modificación de 2007

- [Memorias justificativas](#)
- [Certificación de la Comisión de Vigilancia y Seguridad](#)
- [Conformidad de MC30 al modificado](#)
- [Informe de Asesoría Jurídica e Intervención](#)
- [Acuerdo de la Junta de Gobierno: aprobación de gastos](#)
- [Informe de Intervención General](#)
- [Notificación de modificación del contrato](#)
- [Contrato modificado MC30 – EMESA](#)
- [Contrato modificado MC30 – Ayuntamiento](#)
- [Anexos de la memoria técnica](#)

- o Subrogación de 2011

- [Memoria de subrogación](#)
- [Consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas](#)
- [Contestación del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas](#)
- [Petición de Informe a la Dirección General de Tributos](#)
- [Informe emitido por la Dirección General de Tributos](#)
- [Acuerdo de la Junta de Gobierno del 29/09/11](#)
- [Remisión al Ayuntamiento del acuerdo de subrogación y certificado de lo acordado](#)
- [Comparecencia de MC30 aceptando la subrogación](#)
- [Informe de la Subdirección General de Gestión Económica Administrativa](#)
- [Notificación de MC30 a EMESA del acuerdo de subrogación](#)
- [Modelo MC30 reequilibrio, 30/06/2011](#)

3. Documentación Calle 30

- o Escrituras

- [Constitución de MC30 S.A., 21/05/2004](#)
- [Aceptación de cargos de los primeros consejeros de MC30, 31/05/2004](#)





- [Nombramiento de cargos y poderes de M. Arnáiz, 22/06/2004](#)
 - [Poder solidario disposición de fondos D. Moreno y M. Arnáiz, 26/01/2005](#)
 - [Cambio de domicilio, 10/02/2005](#)
 - [Aumento de capital, 16/03/2005](#)
 - [Aprobación de la financiación bancaria de obras, 07/06/2005](#)
 - [Transformación de MC30 en sociedad económica mixta, 12/09/2005](#)
 - Cuentas anuales: [2004](#), [2005](#), [2006](#), [2007](#), [2008](#), [2009](#), [2010](#), [2011](#), [2012](#), [2013](#), [2014](#) y [2015](#).
4. Cuentas anuales de EMESA: [2011](#), [2012](#) y [2014](#)
5. Expedientes disciplinarios
- [Accidente de 2012](#)
 - [Formación COEX](#)
 - [Neopreno bypass](#)
 - [Telecontrol del alumbrado](#)
6. Cámara de Cuentas: [Informe](#) de fiscalización de la empresa mixta municipal Madrid Calle 30, S.A. ejercicios 2012 y 2013
7. Documentación legal y judicial de Calle 30
- [Informes judiciales del accidente de 2012](#)
 - [Demanda de Ecologistas en Acción](#)

Además, antes de la celebración de la última sesión de la Comisión, se puso a disposición de los distintos grupos integrantes la información referida a las certificaciones de obra y relaciones valoradas de las obras de soterramiento y reforma de la M30, en formato digital.

Las comparecencias se han articulado a lo largo de cuatro sesiones, además de la sesión constitutiva.

En la sesión del día 6 de junio de 2017 (002/2017/045) se solicitaron las siguientes comparecencias:

- D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.- Alcalde, en su día, de Madrid y firmante del acuerdo de Junta de Gobierno por el que se autorizaba el gasto de modificado de 2007.
- D. Manuel Melis Maynar.- Director de las obras, Delegado del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, Vicepresidente del Consejo de Administración de Madrid Calle 30 S.A. en 2004
- D. Íñigo Meirás Amusco.- representante de EMESA, firmante del contrato entre Madrid Calle 30 y EMESA de 2005D.
- Marcelino Fernández Verdes.- Representante de EMESA, firmante del contrato entre Madrid Calle 30 y EMESA de 2005

- D. Francisco Segura Castro.- Coordinador de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.
- D. Ángel Lomas García.- Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUDOSUR.
- D. Juan Alfaro Grande.- Consejero, en su día de Madrid Calle 30, firmante del contrato entre Madrid Calle 30 y EMESA de 2005, Secretario de la Comisión de Vigilancia y Seguimiento de la Gestión Integral de la M30
- D. José Luis Córdoba González.- Técnico del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- D. Manuel de la Rocha Rubí.- Abogado
- D. Carlos Carnero González.- Eurodiputado PSOE.
- Eva de Enrique Muñoz.- Jefa del Departamento de Contratación, firmante del contrato entre Ayuntamiento y Madrid Calle 30.
- Antonio Jesús García – Miembro del Observatorio del Sector Público

De los comparecientes citados no asistieron: D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, D. Juan Alfaro Grande, quienes no contestaron a la invitación; D. Íñigo Meirás Amusco, D. Marcelino Fernández Verdes y D. Carlos Carnero González, quienes confirmaron su no asistencia ni D. Manuel Melis Maynar que rehusó recibir la notificación. D. Francisco Segura Castro acudió acompañado de D. Jaime Doreste Hernández, abogado. En consecuencia, asistieron: D. Francisco Segura Castro, D. Ángel Lomas García, D. José Luis Córdoba González, D. Manuel de la Rocha Rubí y D^a Eva de Enrique Muñoz.

En la sesión del día 4 de julio (003/2017/056) se solicitaron las siguientes comparencias:

- D. Santiago Ruedas Arteaga.- Director General de Presupuestos, en su día, del Área de Gobierno de Hacienda y Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Madrid, firmante de informe de asesoría jurídica e intervención.
- D. Miguel Ángel Vázquez Gómez.- Subdirector General de Elaboración y Gestión del Presupuesto del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, firmante de informe de asesoría jurídica e intervención.
- D. Manuel Arnáiz Ronda. – Exconsejero Apoderado de Madrid Calle 30,S.A.
- D. Manuel Cobo Vega.- Vicealcalde, en su día, de Madrid y firmante del acuerdo del acuerdo de la Junta de Gobierno para el reequilibrio de 2011.
- D. Félix Arias Goytre.- Representante del Grupo Municipal Socialista, en su día, en el Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A.
- D^a Inés Sabanés Nadal.- Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.
- D. Juan Antonio de las Heras Azcona.- Subdirector General de Construcción de Infraestructuras Singulares, en su día, del Ayuntamiento de Madrid.
- D. Juan Bravo Rivera.- Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administraciones Públicas, en su día, del Ayuntamiento de Madrid.
- D. Jorge Presa Matilla.- Subdirector General de Obras e Infraestructuras Urbanas del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, del Ayuntamiento de Madrid.

2017

- D. Julio Hernanz Bodero.- Subdirector General de Sector Público del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.D. Manuel Arnáiz Ronda.- Consejero Apoderado, en su día, de Madrid Calle 30.
- D. José Luis Infanzón Priore.- Director General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid
- D^a Carmen Jiménez Martín-Ortega.- Titular de la Secretaria del Consejo de Administración y de la Jefatura del Departamento Jurídico de Madrid Calle 30, S. A.
- D. Jesús Jiménez Allen .- Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S. A.

En esta sesión, D. Santiago Ruedas Arteaga, D. Juan Antonio de las Heras Azcona y D. Juan Bravo Rivera no contestaron a la convocatoria. Por su parte, D. Manuel Arnáiz Ronda comunicó telefónicamente que no iba a asistir. A D. Manuel Cobo Vega y al Observatorio del Sector Público no fue posible hacerles llegar la invitación por desconocerse su dirección. D. Félix Arias Goytre indicó que no se encontraba en Madrid, solicitando que se le convocara a la sesión siguiente. En consecuencia, asistieron: D^a Inés Sabanés Nadal, D. Jorge Presa Matilla, D. Julio Hernanz Bodero, D. José Luis Infanzón Priore, D^a Carmen Jiménez Martín-Ortega y D. Jesús Jiménez Allen.

Por su parte, en la sesión del día 12 de septiembre (004/2017/066) se solicitaron las siguientes comparecencias:

- D. Félix Arias Goytre.- Representante del Grupo Municipal Socialista, en su día, en el Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A.
- D^a Pilar Martínez López.- Presidenta, en su día, de Madrid Calle 30. S.A.
- D^a Paula Mato García-Agustín.- Secretaria General Técnica, en su día, del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, y firmante de la conformidad del modificado del 2007 y de informe de Intervención General para la modificación del contrato de 2007
- D. Jesús María González Pueyo.- Interventor General, en su día, del Ayuntamiento de Madrid.
- D. Antonio de Guindos Jurado.- Presidente, en su día, de Madrid Calle 30.S.A.
- D. Julio Gracián Gómez.- representante de EMESA.
- D. Juan Ignacio Beltrán García-Echániz.- representante de EMESA.
- D. Pablo Usán Mas.- Anterior Director del contrato a partir de 2012.
- D. Ceferino San Román.- Director Gerente, en su día, de Madrid Calle 30, S. A.
- D. Santiago Vilariño Páez.- Responsable de Seguridad, en su día, de Túneles de Calle 30, S. A.

Comunicaron su no asistencia D^a Pilar Martínez López, D. Antonio de Guindos Jurado y D. Juan Ignacio Beltrán García-Echániz. Por su parte, D. Julio Gracián Gómez rehusó recibir la notificación. No fue posible entregar la notificación a D. Jesús María González Pueyo, por ser desconocido en la dirección facilitada. En consecuencia, asistieron: D.

Félix Arias Goytre, D^a Paula Mato García-Agustín, D. Pablo Usán Mas, D. Ceferino San Román y D. Santiago Vilariño Paez

En último lugar, para la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017 (005/2017/077), se citó a:

- D. José María Vicent García.- Subdirector General de Gestión Económico-administrativa, en su día, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- D. Fernando Guedán Pecker.- representante de EMESA.
- D. David Moreno Casas.- Director Económico Financiero, en su día, de Madrid Calle 30, S.A, y firmante de la subrogación.
- D. Pedro Luis Calvo Poch.- Presidente, en su día, de Madrid Calle 30. S.A.
- D. José del Pino Álvarez.- Director Gerente, en su día, de Madrid Calle 30. S.A.
- D. Juan Antonio Gómez Angulo.- Presidente, en su día, de Madrid Calle 30. S.A.
- D. Diego Sanjuanbenito Bonal.- Presidente, en su día, de Madrid Calle 30. S.A.
- D. Samuel Romero Aporta.- Consejero Apoderado de Madrid Calle 30.
- D. Miguel Angel del Canto Ruiz.- Miembro del Comité de Empresa EMESA.
- D^a Marta Fernández Pirla.- Directora General de Sector Público, en su día, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.
- D. Francisco José Montiel Lara.- Abogado en proceso penal por el siniestro de 2012.
- D. Ricardo Domínguez Bautista.- Director de Construcción de Madrid Calle 30, S.A.

De todos los convocados, únicamente confirmaron su asistencia y asistieron D. José María Vicent García, D. Samuel Romero Aporta, D. Miguel Angel del Canto Ruiz y D^a Marta Fernández Pirla.

La Comisión no Permanente de Investigación, expresa que es un órgano de carácter político que no sustituye en ningún caso los procedimientos judiciales que pudieran abordarse por el propio Ayuntamiento o terceros.

Esta Comisión, tras haber analizado toda la documentación e interrogado a los comparecientes, se pronuncia sobre aquellos apartados más relevantes y realiza, en este Dictamen, unas conclusiones de las que derivan una serie de recomendaciones a tomar en cuenta por parte del Gobierno Municipal.

Por otra parte, los miembros de esta comisión lamentan la falta de colaboración de determinadas personas que, habiendo sido convocadas, se han negado a ayudar en el esclarecimiento de los hechos objeto de la comisión, especialmente de aquellas que han tenido participación directa en las actuaciones estudiadas en el ejercicio de un cargo público al servicio de los ciudadanos.

Todos los diarios de sesiones de la Comisión de Investigación pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

2. Desarrollo de la Sociedad Madrid Calle 30. Relación cronológica de los principales hitos contractuales.

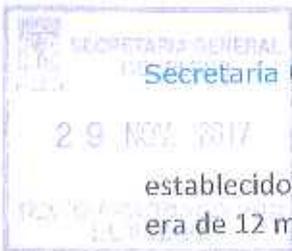
Hasta el año 2003 la titularidad de la M-30 correspondía al Ministerio de Fomento, si bien el 4 de marzo de 2004, dicho Ministerio firmó un convenio con el Ayuntamiento de Madrid traspasándole a éste la titularidad, así como una serie de tramos viarios vinculados. A partir de este momento, la responsabilidad del mantenimiento y la gestión de la M-30 pasan a corresponderle al Ayuntamiento de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la gestión directa del servicio público de reforma, mantenimiento y gestión de la funcionalidad del tráfico de la vía urbana M-30 y las vías de acceso vinculadas a la misma a través de sociedad mercantil local, así como la constitución de la sociedad "Madrid calle 30, Sociedad Anónima" encargada de la gestión de dicho servicio público, mediante acuerdo de 30 de marzo de 2004.

La constitución de la sociedad anónima unipersonal de titularidad 100% municipal se produjo el 21 de mayo de 2004, siendo su objeto social la realización de obras de reforma y mejora en la vía de circunvalación M30 y sus infraestructuras y espacios relacionados, así como la gestión, explotación y mantenimiento de la vía de circunvalación M30 y sus infraestructuras y espacios relacionados.

Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2004 se aprobó la modificación de la forma de gestión de la sociedad, pasando de un régimen de gestión directa a gestión indirecta. En este sentido, la aprobación del punto 40 del Orden del Día estableció *"modificar la forma de gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la funcionalidad del tráfico de la vía urbana M-30 y las vías de acceso vinculadas a la misma, sustituyendo el régimen actual de gestión directa a través de sociedad mercantil local por la gestión indirecta a través de sociedad de economía mixta, para lo cual se desarrollarán los trámites exigidos en la normativa correspondiente"*. Asimismo, en su segundo apartado se dispuso que *"la sociedad mercantil local Madrid Calle 30, S.A. se transformará en una sociedad de economía mixta, con la misma denominación, mediante la participación en su capital social del socio privado que resulte adjudicatario del correspondiente concurso"*.

El 6 de mayo de 2005 se publicó en el BOE la Resolución del Ayuntamiento de Madrid convocando el concurso para la gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30, mediante sociedad de economía mixta, contratación que había sido aprobada por la Junta de Gobierno el 28 de abril de dicho año. En dicho anuncio, constaba como entidad contratante, dentro del Ayuntamiento de Madrid, el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras y, si bien se explicitaba que el Presupuesto base de licitación o canon de explotación no habían podido ser



establecidos previamente por la Administración, el importe de la garantía provisional era de 12 millones de euros. El plazo de ejecución abarcaría 35 años.

Así, mediante Decreto de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras de 28 de julio de 2005, se adjudica dicho contrato a la agrupación formada por las empresas FERROVIAL SERVICIOS, S.A., DRAGADOS, S.A. y API CONSERVACIÓN, S.A., que posteriormente se constituirían en EMESA (EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M 30, S.A.). Esta sociedad entraría a participar en el capital de Madrid Calle 30, S.A. con un 20%, modificándose los Estatutos. En este sentido, de los 227,5 millones de capital social, el Ayuntamiento de Madrid participaba con 182 millones (80%) y EMESA con 45,5 (el 20% restante).

El 12 de septiembre de 2005 se formalizaron los siguientes contratos:

- “Contrato Relativo a los Servicios de Gestión Integral de la M 30” celebrado entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID y MADRID CALLE 30, S.A.
- “Contrato Relativo a Ciertos Servicios de Conservación y Explotación de la M 30” celebrado entre MADRID CALLE 30, S.A. y EMESA. Este contrato fue modificado el 26 de abril de 2007 con el objeto de restablecer el equilibrio económico financiero del mismo derivado de modificaciones en la ejecución de las obras y consecuencia de las anteriores. Modificación también en la prestación del servicio que debían incrementarse los costes de mantenimiento, por lo que se autorizó el aumento en el precio del contrato en un 18,61 %. También sería modificado en 2011 debido a la autorización de la subrogación del Ayuntamiento de Madrid en la deuda relativa a la financiación ajena de Madrid Calle 30, S.A. incluyendo los derivados financieros de cobertura asociados a la misma, con efectos contables de 30 de junio de 2011.

Hay que precisar que los importes facturados, según lo recogido en el contrato, de acuerdo con el Modelo económico-financiero, han contemplado todos los costes en los que la empresa incurre para hacer frente a la gestión del servicio. Así, se trata de una única remuneración dineraria, pagadera por el Ayuntamiento de forma regular a lo largo de la vida del contrato. Está contraprestación tiene un componente básico y un componente adicional, siendo este último de carácter variable según el grado de cumplimiento o desviación, por parte de la sociedad, de los parámetros técnico-funcionales y estándares de calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En 2005 el componente básico se situó en 80 millones de euros mientras que el adicional se elevó a 142,3 millones de euros.



**MODIFICADO 2007**

En 2007 se realizó una primera modificación del contrato, justificada en base a las modificaciones en la ejecución de las obras y prestación del servicio. Así, el 1 de marzo de 2007 Madrid Calle 30 elabora una *Memoria técnica en la que se justifican diversas modificaciones del Contrato de gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 mediante sociedad de economía mixta* del año 2005. En dicha memoria se argumentaba que desde la fecha de formalización del contrato se habían dado necesidades nuevas y circunstancias imprevistas que hacían necesaria la modificación del mismo.

Estas modificaciones podrían englobarse en dos grandes grupos:

- Modificaciones y actuaciones complementarias sobre los proyectos iniciales que hacen aumentar el presupuesto de inversión de 2.849,6 millones de euros a 3.180,6 millones de euros. Esto implica que el coste de las obras aumenta en 331 millones de euros.
- Variaciones derivadas de la mayor inversión en la ejecución de las obras, la ampliación y mayor complejidad del conjunto de instalaciones que deben explotarse y mantenerse y las necesidades reales de inversión para adecuar el viario M-30 a las condiciones de explotación establecidas en el contrato de gestión. Esto supone una variación de los costes de explotación con respecto a los fijados en el contrato inicial lo que provoca la ruptura del Modelo de reequilibrio económico-financiero.

Esto lleva a que sea necesario el restablecimiento de este equilibrio de acuerdo con el art. 163 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y el art. 37 del PCAP que dice... *"Si las variaciones introducidas por el Ayuntamiento afectan al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar a Madrid Calle 30, S.A. de manera que se mantenga el equilibrio de los presupuestos económicos que fueron considerados como básicos para la formalización del contrato."*

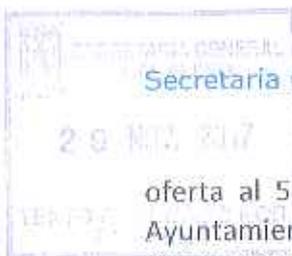
Esta modificación se realiza ajustando el plan económico financiero de la Sociedad aportado por el socio privado en su oferta de licitación.

TASA INTERNA DE RETORNO- TIR-.

Se realiza un ajuste que da lugar a un incremento en la remuneración dineraria a cargo del Ayuntamiento, tanto en cuanto al importe básico como a los componentes adicionales de manera que la Tasa Interna de Retorno (TIR) que resulta de la oferta de licitación realizada por el Socio Privado sea la misma antes y después del evento causante del desequilibrio. Esta TIR, de acuerdo con la oferta de licitación, debería ser del 7,053 %.

Una vez introducidas las variaciones en el Modelo de reequilibrio económico-financiero original de la sociedad, la TIR del adjudicatario disminuye del 7,053 % establecido en la





oferta al 5,157 %. Se incrementa por tanto la remuneración dineraria a cargo del Ayuntamiento en una cuantía tal que mantenga la TIR inicial. Esta cantidad supone un incremento de 42.650.000 euros anuales en valor 2005, que se distribuye entre el componente básico y el componente adicional. El incremento de estas cuotas, teniendo en cuenta el efecto impositivo del IVA lleva a que el importe total del incremento anual ascienda a 49.474.000 euros desde el ejercicio 2008. El nuevo precio del contrato, tras su modificación, supone un incremento del 18,61 % del precio del contrato resultante de la licitación, alcanzando el importe total del contrato la cifra de 10.407.816.694,34 euros, IVA incluido, de los que 1.632.642.000 euros corresponden a la modificación.

Todo este reequilibrio se refleja formalmente en una modificación del contrato que se aprueba por Decreto de la Concejalía del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras de 27 de abril de 2007, y se formaliza en modificación del contrato de fecha 7 de junio de 2007.

SUBROGACION 2011.

Con fecha 29 de septiembre de 2011 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid autorizó la subrogación del Ayuntamiento de Madrid en la deuda relativa a la financiación ajena de Madrid Calle 30, S.A. incluyendo los derivados financieros de cobertura asociados a la misma, con efectos contables de 30 de junio de 2011.

La compensación de los créditos y débitos entre la Sociedad y el Ayuntamiento de Madrid supuso la modificación del Plan Económico-Financiero inicial del contrato del servicio de reforma, conservación y explotación de la infraestructura Calle 30, en base a la nueva estructura financiera de la Sociedad.

El importe comprometido por el Ayuntamiento de Madrid en su presupuesto, a partir del 30 de junio de 2011, asciende a 64.353.479 euros para el segundo semestre de 2011; y fija una contraprestación anual máxima de 128.706.957 euros hasta el año 2040, pagadera regularmente durante la vida del contrato.

Como consecuencia de dicha subrogación la Sociedad registró la baja de los pasivos financieros subrogados por su valor contable que ascendía a 2.226.317.500€ correspondientes a préstamos bancarios, y 72.421.904 euros correspondientes a derivados. Conviene señalar también que hasta la subrogación los gastos por intereses de préstamos financieros suponían un 35 % del total de gastos financieros, el 47 % derivaba de los intereses de los contratos de swaps y el 18% restante correspondía a los intereses del préstamo subordinado.

PRÉSTAMOS SUBORDINADOS Y DERIVADOS

Ya se preveía en el PCAP del año 2005 la concesión por parte de la entidad adjudicataria (o entidad financiera designada al efecto) a MADRID CALLE 30, S.A. de un préstamo subordinado en los términos y condiciones establecidos en el Anexo XII, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 40 del Pliego, debiendo formalizar, a tales efectos, el correspondiente contrato.



25 15 3 747

En este sentido, se contrata un préstamo subordinado A, por valor de 125 millones de euros, suscrito entre Madrid Calle 30 y EMESA, con vencimiento el 31 de diciembre de 2025, firmado el 12 de diciembre de 2005. El importe dispuesto en cada momento y pendiente de reembolso devengaría intereses del 5,5% día a día.

Por su parte, también está el préstamo subordinado B, por un importe de 75 millones de euros, cuyo vencimiento sería el 31 de diciembre de 2013 y fue suscrito entre EMESA y Madrid Calle 30 el 11 de junio de 2007. El importe dispuesto en cada momento y pendiente de reembolso devengaría intereses día a día hasta su total amortización a un tipo de interés variable igual a Euribor 12 meses más un margen aplicable del 1%.

Hay que tener en cuenta que además de los préstamos subordinados A y B, Madrid Calle 30 tenía suscritos dos contratos de crédito (créditos A y B) de los cuales, a 31 de diciembre de 2007, se dispuso de su totalidad (2.500.000.000 euros). El 29 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid adoptó el acuerdo por el que subrogaban los contratos de crédito al Ayuntamiento, con efectos de 30 de junio de 2011, por importe de 2.226.317.500 euros, cantidad pendiente de amortizar de ambos contratos de crédito. Ambos contratos fueron suscritos con una pluralidad de entidades bancarias.

Además, el 13 de diciembre de 2005 Madrid Calle 30 formalizó tres Contratos Marco de Operaciones Financieras con Dexia Sabadell, Societé Générale Corporate & Investment Banking y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

En base a lo anterior, Madrid Calle 30, además de las operaciones financieras formalizadas en 2005, en los días 24,25,27,28 de abril y 3 y 4 de mayo de 2006 se efectuaron distintas operaciones de cobertura sobre los tramos de financiación de los Créditos A y B, todas ellas con vencimiento en 2025, si bien fueron refundidas en 2 únicas operaciones el 5 de mayo de 2006 (correspondiendo una a cada crédito).

Por otro lado, los días 22 de octubre de 2007, así como los días 12, 20 y 21 de noviembre del mismo año, se concertaron diversas operaciones de cobertura sobre los tramos de financiación de los Créditos A y B, todas ellas con vencimiento a 30 de junio de 2010.

Estas operaciones de cobertura consisten en swaps de tipos de interés, cuyo objetivo era eliminar el riesgo de hipotéticos incrementos en el tipo de interés haciendo que Madrid Calle 30 pagara los intereses calculados a un tipo de interés fijo.



3. Cuestiones analizadas y valoradas en el seno de la comisión.

3.1 INTRODUCCIÓN

Las obras de reforma y soterramiento de Calle 30 constituyeron el eje central de la campaña electoral de Alberto Ruiz Gallardón.

Acorde a la versión del compareciente D. Félix Arias Goytre en la Sesión 004/2017/066, concejal en su día del Grupo Municipal Socialista y Representante del mismo grupo en el Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A., en tiempos de Álvarez del Manzano se planteó la idea de soterrar la totalidad de la M-30 previa cesión del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Madrid. Las grandes constructoras pertenecientes a Seopam (Asociación de Empresas Constructoras y Concesionarias de infraestructuras) propusieron la idea al alcalde, pero no salió adelante. Estas empresas contactaron posteriormente con la Comunidad de Madrid para la ejecución de Metro Sur bajo las directrices de Manuel Melis, participante directo en el diseño y ejecución de las obras de soterramiento y reforma de Calle 30.

El citado compareciente aportó algunas noticias presentadas durante la campaña electoral, justo antes de las elecciones, en las que se hacían las siguientes afirmaciones por parte Alberto Ruiz Gallardón y Manuel Melis que, por entonces, no tenía ningún cargo en la Administración Local pero que, como director general de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, hizo campaña durante los meses previos a las elecciones de mayo de 2003:

"Manuel Melis, ingeniero que ha dirigido toda la remodelación del metro y la construcción del Metrosur, se encargará de este proyecto si el PP gana las elecciones. De las 19 modificaciones previstas en esta vía, la más espectacular será la que se llevará a cabo en el nudo sur: sobre esta zona está prevista la construcción de un puente atirantado que, según los técnicos, permitirá desatascar la M-30 y la N-IV.

"Este puente será el más largo de España de los construidos sobre un solo vano", explica Melis. "Tendrá un vano principal de 195 metros y otro auxiliar de 115 metros". La pila del puente (la altura máxima) será de 90 metros. El presupuesto de la obra es de 18 millones de euros.

Melis ha estudiado minuciosamente esta parte de la M-30 en colaboración con los técnicos de obras y de tráfico del Ayuntamiento de Madrid. "Nos hemos dado muchas vueltas por la M-30 antes de cerrar el proyecto. Para reformar una vía como ésta hace falta conocer primero los problemas de tráfico que hay", señala el ingeniero. "Según los datos aportados por el departamento de tráfico del Ayuntamiento, en esa zona de la M-30 circulan al día una media de 276.140 coches, lo que la convierte en la de más afluencia".

"Éste será el único puente de estas características en la M-30", señala Melis. "No habrá tampoco muchos túneles en las otras 18 actuaciones previstas. La gente, cuando viaja

en su coche, no quiere ir bajo tierra; quiere conducir a pleno cielo. "En algunos puntos concretos, como Arganzuela o en las proximidades del Manzanares, sí haremos algún puente, aunque hay que tener en cuenta que en algunos tramos de la M-30 hay hasta tres niveles de altura, y eso dificulta su ejecución".

(El País, 4 de mayo de 2003)

Estas declaraciones denotan que los proyectos estaban ya estudiados. Sin embargo, distarían profundamente de la realidad ejecutada unos meses después.

En conclusión, durante la citada comparecencia se puso de manifiesto lo siguiente:

- Los anteproyectos de obra ya estaban redactados antes incluso de las elecciones municipales.
- El Director General de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y parte fundamental de la campaña a la alcaldía en el año 2003, aseguró haberse reunido con técnicos municipales para plantear y estudiar la ejecución de este proyecto.
- Se anunció un puente que nunca fue ejecutado y a un tipo de ejecución que dista enormemente de lo realmente construido finalmente.
- Se anunció explícitamente que no habría muchos túneles, lo cual se aleja enormemente del resultado final.

Por otra parte, según confirmó el Subdirector General de Obras e Infraestructuras Urbanas del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en su comparecencia de 4 de julio de 2017, existieron determinados proyectos de construcción, redactados y cobrados por los consultores, que ni siquiera llegaron a ser aprobados por el Ayuntamiento de Madrid y, por lo tanto, no fueron ejecutados. Tres de estos proyectos fueron dirigidos por el propio subdirector que afirmó ignorar la razón por la que no se llegaron a materializar.

El coste de redacción de los proyectos de esta "M-30 virtual" que nunca se llegó a construir, habría sido superior a los once millones y medio de euros, según se manifestó en la misma sesión de la Comisión. Esta cifra corresponde a los siguientes proyectos, licitados a partir del 4 de septiembre de 2003:

RELACIÓN DE PROYECTOS LICITADOS A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003

TÍTULO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (€)	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (€)	EMPRESA CONSULTORA	OBSERVACIONES
Construcción del by-pass de la Avenida de la Ilustración. Túnel Este	1.366.382 BOE 06/09/2003	1.216.079	EURO-ESTUDIOS	Proyectos dejados sin efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2007
Construcción del by-pass de la Avenida de la Ilustración. Túnel Oeste	1.502.530 BOE 05/09/2003	1.352.277	EURO-ESTUDIOS	
Conexión by-pass norte con A-1.	1.382.327 BOE 06/09/2003	1.209.536	TYPSA	

Remodelación de la M-30, tramo desde la N-V, a carretera de Castilla. Calzada Túnel Oeste	1.097.700 BOE 05/09/2003	930.630	IBERINSA	
Remodelación de la M-30, tramo desde la N-V a carretera de Castilla. Calzada Túnel Este	1.132.600 BOE 04/09/2003	995.328	IBERINSA	
Soterramiento de la N-V. Tramo entre el enlace con la N-V hasta la conexión con la M-30 en la calle Sepúlveda	1.274.450 BOE 05/09/2003	1.124.065	INOCSA	No hay constancia de la aprobación de estos proyectos
Remodelación de la M-30. Tramo entre enlace con la N-V en la calle Sepúlveda hasta el Puente de Toledo	1.352.500 BOE 05/09/2003	1.203.048	INOCSA	
Supresión del paso elevado de la M-30 sobre la Avenida de la Albufera y construcción de un paso inferior	600.000 BOE 12/07/2005	528.000	ESTEYCO	
Soterramiento de la M-30 y N-V	1.803.000 BOE 05/09/2003	1.532.550	AEPO	No hay constancia de la aprobación de estos proyectos que fueron sustituidos por los cinco proyectos del entorno del río presentados a la Confederación Hidrográfica del Tajo para su autorización
Remodelación de la M-30. Tramo entre el enlace con el puente de Toledo hasta el enlace con el Puente de Praga	1.686.500 BOE 06/09/2003	1.458.822	GINPROSA	
TOTAL		11.540.335		

3.2 OBRAS INICIALES DE REFORMA Y SOTERRAMIENTO DE CALLE 30

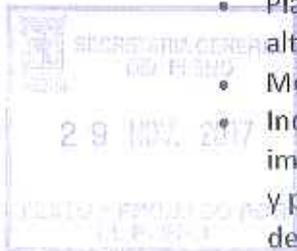
3.2.1. INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN. EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

En el transcurso de la comisión se demostró de forma inequívoca que los proyectos planteados, con el proceso elegido, vulneraban de inicio la legislación relativa a la declaración de Impacto Ambiental (Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 2/2002 de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, Aplicación de

la Directiva 97/11/CE) y la relativa al Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico.

La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) sirve para reflejar el impacto ambiental del proyecto a desarrollar. Se trata de una actuación clave para defender el interés general de una comunidad, tanto en aspectos sociales, como arqueológicos, de protección de flora y fauna, haciendo preceptivos una serie de condicionantes para su evaluación entre los que destacan:

- Planteamiento de estudio de alternativas, entre las que se encuentra la alternativa cero de no desarrollar la obra objeto de estudio.
- Medidas compensatorias sobre el impacto ambiental.
- Indicadores e ítems a controlar para evaluar durante el transcurso de la obra el impacto ambiental real que se está produciendo, fijados por el órgano ambiental y publicados en el Boletín Oficial, que suponen la hoja de ruta para la realización de la obra.
- Optimización de la solución a desarrollar basada en parámetros de afección ambiental y social.



Es decir, uno de los resultados de esa EIA puede ser que la obra no se pueda hacer, por lo que tiene una trascendencia clarísima. Si se considera que el impacto o el efecto que va a tener la obra es más perjudicial para el medio ambiente que los beneficios que pueda obtenerse de ella, se puede concluir que esa no debe realizarse. En todo caso, se pueden plantear distintas alternativas: se puede plantear que se hagan más o menos carriles, que se soterre o no se soterre determinados tramos, que se pongan semáforos... La EIA supone distintas alternativas, las analiza, y concluye cuál es la más razonable en caso de haberla. En el caso en el que se concluya que la obra es realizable, se marcan unas condiciones que lo que tratan es minimizar los daños que puede provocar la obra. Por ejemplo, una obra en una zona urbana tiene clarísimas repercusiones sobre la calidad de vida de la gente: se emite una cantidad de polvo considerable, se genera gran cantidad de ruido, cortes de tráfico, ocupaciones de zonas públicas...

Las conclusiones de la EIA pueden establecer que no se realicen obras en los momentos de descanso, que no se pueda trabajar a determinadas horas, que no se puede superar determinado umbral de ruido, etc. En definitiva, la EIA marca una serie de condiciones que tratan de minimizar el daño que provoca esa obra. Unas condiciones que son de obligado cumplimiento.

La legislación base de aplicación a dichas obras era la legislación europea que, dada la singularidad del modelo constitucional español en materia medioambiental, queda traspuesta en la normativa de la Comunidad, en este caso, la de Madrid.

Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental

“Actuaciones que modifiquen el trazado de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales preexistentes en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.

Ampliación de carreteras convencionales que impliquen su transformación en autopista,



autovía o carretera de doble calzada en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.

NOTA: el fraccionamiento de proyectos de igual naturaleza y realizados en el mismo espacio físico no impedirá la aplicación de los umbrales establecidos en este anexo, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

LEY 6/2001 DE E.I.A. EN SU ANEXO I. Grupo 6. Proyectos de infraestructuras. Apartados a2 y a3

Ley 2/2002 de Evaluación de Impacto Ambiental de la C.A.M.

"Construcción de nuevas carreteras no incluidas en el epígrafe anterior, variantes, duplicaciones de calzada y enlaces a distinto nivel en los que intervenga al menos una vía de gran capacidad, así como la modificación de trazado, el acondicionamiento o el ensanche de cualquier tipo de carretera existente, cuando afecten a tramos con una longitud acumulada igual o superior a 5 km."

LEY 2/2002 DE E.I.A. DE LA C.A.M. EN SU ANEXO 2. Proyectos de infraestructuras. Apartado 6

Aplicación de la Directiva 97/11/CE en su Anexo I

los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que, antes de concederse la autorización, los proyectos que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente, en virtud, entre otras cosas, de su naturaleza, dimensiones o localización, se sometan al requisito de autorización de su desarrollo y a una evaluación con respecto a sus repercusiones. Estos proyectos se definen en el artículo 4".

DIRECTIVA 97/11/CE EN SU ARTÍCULO 2.1.

"Construcción de autopistas y vías rápidas"

"Construcción de una nueva carretera de cuatro carriles o más, o realineamiento y/o ensanche de una carretera existente de dos carriles o menos con objeto de conseguir cuatro carriles o más, cuando tal nueva carretera o el tramo de carretera realineado y/o ensanchado alcance o supere los 10 kilómetros en una longitud continua."

DIRECTIVA 97/11/CE EN SU ANEXO I. APARTADOS 7b y 7c

Aplicación de la Directiva 97/11/CE

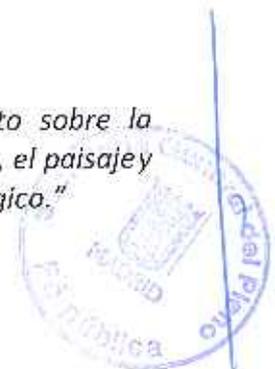
"Artículo 3. La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con los artículos 4 a 11, los efectos directos e indirectos de un proyecto en los siguientes factores:

- el ser humano, la fauna y la flora,
- el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje,
- los bienes materiales y el patrimonio cultural,
- la interacción entre los factores mencionados en los guiones primero, segundo y tercero."

DIRECTIVA 97/11/CE EN SU ARTÍCULO 3

"Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico."

LEY 6/2001 DE E.I.A. EN SU ARTÍCULO 2.1.c



Como se puede comprobar, la legislación de la Comunidad de Madrid limitaba a 5 kilómetros las obras que quedaban exentas de ser sometidas a EIA. Por lo tanto, se establece la obligatoriedad de realizar una EIA de todas las obras que superaran los 5 kilómetros. Sin embargo, y a pesar de la enorme extensión de las obras de reforma de la M30 aprobadas por el gobierno municipal, éste troceó el proyecto en tramos de obras menores de 5 kilómetros, algo que no puede entenderse si no es para evitar realizar la EIA. De esta manera, se intentó plantear la actuación como una sucesión de obras independientes con el evidente objetivo de eludir la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental. Para poder conseguirlo, el gobierno remitió al Consejo de Estado únicamente uno de los tramos, con la consiguiente resolución de que no era necesario realizar la EIA al tener una longitud menor de 5 kilómetros. Es decir, se ocultó de manera intencionada la totalidad de la envergadura de la operación al no remitir la totalidad de los proyectos y que el Consejo de Estado informase de forma transparente si el Estudio de Impacto Ambiental era necesario o no.

El objetivo último perseguido por el gobierno municipal, acorde no sólo a la versión de numerosos comparecientes sino también a la deducción más básica, era la de reducir el tiempo de tramitación de las obras, puesto que la EIA supone un procedimiento bastante extenso en el tiempo que hubiese impedido absolutamente que las obras de reforma de la M-30 hubiesen finalizado antes de que terminara el mandato municipal del citado gobierno, lo cual era una de las promesa electorales -la central, de hecho- del alcalde Alberto Gallardón.

"Más que preguntar cuándo se van a iniciar las obras --que nuestra intención es que comiencen dentro de un año--, debemos preguntar cuándo se van a terminar, que es lo que quieren saber los madrileños. Y nuestro compromiso es que estén terminadas dentro de esta legislatura". (Declaraciones de Alberto Gallardón recogidas el 11 de agosto de 2003 en una entrevista a Europa Press.)

Por otro lado, la legislación de Patrimonio Arqueológico e Histórico de la Comunidad de Madrid establecía que cualquier obra que afectara a un Bien de Interés Cultural (BIC), tenía que someterse necesariamente a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Ha de estarse a lo que se dispuso, en su día, en la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (actualmente derogada por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid), en concreto su artículo 32.g), en relación con el lugar llamado "Terrazas del Manzanares", que regulaba los criterios de intervención:

1. Cualquier intervención en un bien declarado de interés cultural, previa licencia municipal, deberá efectuarse de acuerdo con las siguientes determinaciones:

(...)

g) En las actuaciones que afecten a un lugar arqueológico declarado bien de interés cultural se requerirá la evaluación de impacto ambiental, previo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Asimismo, es necesario acudir a lo que se contempló en el artículo 22 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (hoy derogado por el número 3 de la disposición derogatoria única de la Ley 4/2014, de 22 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas), relativo a los Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, que disponía que:

Se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos y actividades, públicos o privados, enumerados en los anexos segundo y tercero de esta Ley, así como los que resulten de la aplicación de lo dispuesto en sus artículos 5 y 6.

Así, si se acude al citado anexo segundo, se establece que:

Infraestructuras

(...)

95. Construcción de nuevas carreteras no incluidas en el epígrafe anterior, variantes, duplicaciones de calzada y enlaces a distinto nivel en los que intervenga al menos una vía de gran capacidad, así como la modificación de trazado, el acondicionamiento o el ensanche de cualquier tipo de carretera existente, cuando afecten a tramos con una longitud acumulada igual o superior a 5 km. A efectos de cómputo de kilometraje, se considerará la misma actuación cuando las modificaciones a realizar en un mismo itinerario estén separadas por menos de 5 kilómetros.

Las obras de reforma de la M30 afectaban de manera clara a las terrazas del Manzanares que es la segunda zona paleontológica más importante del centro peninsular, la cual se vio afectada por el avance de tuneladoras de 15 metros de diámetro cuyo trabajo es continuo y sin pausas por la afección estructural, geotécnica y económica. Era por tanto aún más clara la necesidad de realizar la EIA y por lo tanto la vulneración de la legislación que llevó a cabo el gobierno municipal.

Tras la aprobación en Junta de Gobierno de la licitación de las obras de reforma y soterramiento de Calle 30 se sucedieron numerosas denuncias buscando la impugnación de los acuerdos tomados por dicho organismo. Se basaban, fundamentalmente, en tres supuestos actos que fueron denunciados como fraudulentos:

- La alteración del objetivo previsto en el convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Madrid para la cesión de la M-30, buscando eludir la literalidad de la Ley 2/2002 de la Comunidad de Madrid de Evaluación de Impacto Ambiental, al interpretar que hablaba de carreteras y no vías urbanas. Una obra que era una carretera del Estado gestionada por el Ministerio de Transportes, se pasó al Ayuntamiento de Madrid con la única finalidad de que cambiara de nombre, dejara de ser autopista o carretera del Estado, para pasar

a ser vía urbana, de ahí ese cambio de M-30 a Calle 30, y con eso se entendía que se eludía la literalidad de la ley citada, que hablaba de carreteras. La irregularidad en el envío de la documentación al Consejo de Estado para establecer si las obras debían contar con EIA, ya que únicamente se remite el proyecto de uno de los tramos de obra y, por otro lado,

- El fraccionamiento de las obras buscando la tramitación individualizada de cada una de ellas en su evaluación para dirimir si el EIA era necesario o no, ignorando la globalidad de los proyectos que se querían acometer y la conectividad entre los mismos.

El compareciente D. Francisco Segura, de Ecologistas en Acción, una de las organizaciones que recurrió a los tribunales la inexistencia de EIA, relató en la Sesión (002/2017/045) de la Comisión que las sentencias de 21 de septiembre de 2007, 28 de febrero 2008, y 16 de diciembre de 2008, concluyeron que las obras habían vulnerado la normativa de impacto ambiental pese a que ya se había llegado a un acuerdo con la Comisión Europea para la convalidación en curso.

Sin embargo, el posicionamiento del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, varió tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 25/07/2008, en la resolución de la consulta prejudicial invocada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 22 de Madrid.

- La Comisión Europea fijó una serie de medidas compensatorias a posteriori entre las que se incluyó la evaluación ambiental de las obras ya ejecutadas y la exigencia de someter a Evaluación de Impacto Ambiental a los proyectos ya redactados.

Los indicadores que hubieran sido necesarios medir para verificar el grado de cumplimiento de los límites establecidos por el órgano ambiental eran totalmente inservibles al no poder evaluar el impacto durante el transcurso de la obra. Sobre todo, se trataba de una circunstancia prácticamente irreversible o de una enorme dificultad, complejidad e impacto en su reversión. El informe elaborado a posteriori de impacto ambiental de las obras de soterramiento de Calle 30 lo realizó la empresa Evaluación Ambiental, S.L. sin contrato que lo respaldara, y tuvo un coste de 12.006 euros.

Los otros proyectos elaborados y que no fueron ejecutados supusieron un coste de más de once millones de euros para las arcas públicas que, a día de hoy, no han sido utilizados. Estos son: el bypass de la Avenida de la Ilustración, el bypass oeste y el bypass de conexión de Calle 30 con la Nacional N-I.

Las obras fueron ilegales. La terminología jurídica es que fueron nulas, los acuerdos adoptados fueron nulos y por lo tanto, las obras contrarias a la ley. Los actos, cuando se adoptaron por el Ayuntamiento de Madrid en Junta de Gobierno, eran nulos.

Por último, los 54 condicionantes impuestos por la Confederación Hidrográfica del Tajo

para realizar las obras fueron incumplidos reiteradamente, aprovechando su desconocimiento por parte de los ciudadanos ya que, al no estar obligados a su publicación, se evitó darles la más mínima publicidad. Esto no hubiese ocurrido si estos condicionantes se hubieran establecido en un proceso de EIA y por tanto hubieran sido publicados en el Boletín Oficial. En ocasiones puntuales se produjo la paralización de algunos tramos de obra hasta solventar situaciones de gravedad ambiental que se producían pero, sistemáticamente, esos condicionantes se incumplieron en la ejecución del soterramiento de Calle 30.

LOS VERTIDOS

Los vertidos de tierra procedentes de las excavaciones de obra fueron descritos por los comparecientes como enmarcados fuera de la legalidad. Por un lado, y acorde a la versión del compareciente José Luis Córdoba González, técnico en su día del grupo municipal de Izquierda Unida, se depositaron vertidos en terrenos no autorizados para ello, como el situado junto al estanque de tormentas de Butarque, que fue denunciado al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) que comprobó y ratificó que, efectivamente, se estaba actuando de manera irregular y trasladó la denuncia a la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, hubo un contrato firmado por parte de Madrid Calle 30 con la asociación Fenadismer, la patronal del transporte, con el compromiso de vertido de 10 millones de metros cúbicos a depositar en una antigua cantera que tenía aprobado el Plan de Remodelación para el tratamiento de tierras. El contrato garantizaba el cobro por parte de Fenadismer de los 10 millones de metros cúbicos, aunque estos no fueran depositados. Sin embargo, había un déficit de unos 6,2 millones de metros cúbicos, simplemente por la falta de capacidad de dicha cantera que únicamente contaba con la licencia para recibir 3,8 millones de metro cúbicos. El contrato con Fenadismer y las fotografías soporte del vertido ilegal denunciado ante el SEPRONA se adjunta en el Anejo 1.

IMPACTOS AMBIENTALES

Uno de los aspectos de mayor influencia en la salud de los vecinos que sufrieron los impactos ambientales corresponde con la calidad del aire. Los niveles de contaminación fueron medidos de manera sistemática y ello desembocó en la elaboración de un informe externo por la empresa SGS (incluido en el Anejo 2), que reflejó mediciones hasta ocho veces superiores a los niveles máximos admisibles por la Unión Europea para garantizar condiciones salubres para los habitantes. Curiosamente, las estaciones que había en el entorno de Calle 30 se movieron a otras localizaciones y el Ayuntamiento dejó de aportar datos sobre los niveles de contaminantes en dicha zona. Además de la irresponsabilidad sobre la salud de los habitantes que ello supone, es un claro ejemplo de la falta de transparencia que la administración tuvo durante todo el transcurso de las obras. Asimismo, es altamente preocupante que la estación de medición de contaminación en la plaza Luca de Tena, que podía medir la contaminación real de ese ámbito, se eliminara y no se pudieran obtener datos fehacientes de los niveles de contaminación en los alrededores de los túneles de Calle 30.

Además de los perjudiciales e insalubres niveles de contaminantes sufridos durante las



obras, los efectos sobre los ciudadanos fueron descuidados por el plazo exigente de finalización que se anteponía a la protección ciudadana:

- Los niveles de ruido soportados durante más de dos años por los vecinos supusieron un importante agravio hasta el punto de que muchos de ellos tuvieron que abandonar sus viviendas y, otros, enfermaron a causa de los niveles de contaminación sonora que se alcanzaban durante las 24 horas del día, tal y como atestiguaron algunas denuncias de asociaciones de vecinos. Quedó claramente de manifiesto que las obras debían concluirse en el plazo fijado dentro de la legislatura sin importar el impacto en la calidad de vida de los vecinos, amén de otras graves situaciones económicas, sociales y humanas que se detallan en el presente documento.
- Las personas con movilidad reducida vieron casi imposible su accesibilidad de un lado a otro de las obras y, además, los patrones de movilidad de los vecinos fueron alterados constantemente sin previo aviso durante más de dos años.
- La afección a la calidad del agua del río Manzanares por los taludes ejecutados para el soterramiento de la vía que iban constantemente cambiando durante el transcurso de la obra. Con estos cambios se ignoraba la propuesta inicial de los proyectos que contemplaban la ejecución de estructuras provisionales que hubieran minimizado el impacto medio ambiental y sobre la movilidad de los usuarios y los vecinos de la zona tal y como justificaban los proyectos.

Las obras de remodelación y soterramiento de Calle 30 no incluían únicamente el tramo del río que se recupera para uso urbano como zona verde, sino la ampliación de su capacidad mediante la remodelación de numerosos enlaces, ampliación de carriles y la construcción del bypass sur, que no suponen ninguna recuperación de espacio para la ciudad. Suponía alterar el modelo de ciudad de manera sustancial al ampliar esta capacidad en más de un 25%, remodelando los enlaces que daban acceso al centro de la ciudad permitiendo un acceso más fluido de tráfico con los consecuentes problemas medioambientales y de movilidad que ello implica en la ciudad. Fomentaba un modelo de ciudad claramente desfasado que promovía una mayor circulación por el centro de Madrid de automóviles y pretendía solventar los problemas de tráfico de la vía de circunvalación ampliando la capacidad de la vía a pesar de que en ingeniería de tráfico está plenamente constatado que genera con el tiempo los mismos problemas de movilidad con un mayor número de vehículos desplazados y, por tanto, mayor contaminación.

Pese a lo anterior, los proyectos no llevaban ningún estudio de movilidad ni se había elaborado un plan de movilidad estratégico para la actuación. Los estudios de movilidad fueron encargados a posteriori a las propias empresas que ejecutaron las obras para intentar justificar la viabilidad de las mismas. Se ha podido comprobar, con el transcurso de los años, que el problema de movilidad en Calle 30 no ha quedado resuelto, sino que se ha desplazado a otros puntos de la vía donde la capacidad se mantuvo y, por tanto, se produce la congestión motivada por el aumento de capacidad en otros puntos de la infraestructura. El entorno de Méndez Álvaro, Puente de Vallecas, O'Donnell, el paso por el Vicente Calderón, el Nudo Norte y gran parte del arco este sufren congestión de tráfico y retenciones a diario.

Una de las mayores justificaciones lanzadas durante el proceso de campaña y posteriormente reiteradas durante las obras, fue la supuesta mejora de la calidad del aire. Sin embargo, cabría distinguir que todas las obras de remodelación de enlaces y ampliación de capacidad no han supuesto más que la entrada de más vehículos y, por tanto, mayor contaminación. Por otro lado, fue únicamente mediante la presión vecinal que pudieron eliminarse chimeneas diseñadas para el bypass sur de más de 20 metros de altura y, a cambio, sustituirlo por pozos de extracción algo más pequeños con sistemas de filtrado de partículas contaminantes.

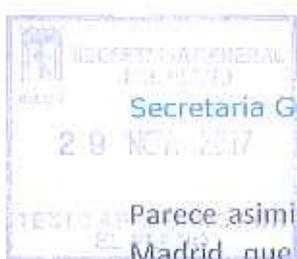
En este sentido el presidente de la Asociación de Vecinos Nudo Sur Ángel Lomas afirmó que el Gobierno municipal ocultó información sobre la situación de riesgo para la Salud que podía generar esta obra, explicando que el estudio que desde la Asociación realizaron se centraba, sobre todo, en el análisis de la emisión de partículas y la dispersión, ya que son las que tienen un efecto más perjudicial para la salud.

El informe de impacto ambiental presentado por los colectivos y las asociaciones de vecinos movilizadas concluía que los niveles de contaminantes del aire que saldría por las chimeneas de ventilación incluidas en los proyectos originales serían entre 75 y 150 veces superiores a los valores admitidos. Dicho informe está incluido en el Anejo 3. Sin embargo, este sistema entra en funcionamiento sólo cuando la ventilación forzada transversal se activa. De igual manera, el sistema de filtrado en el tramo que transcurre en paralelo al río únicamente funciona si la ventilación forzada transversal se activa. Esto quiere decir que mientras permanece desactivada el flujo de aire contaminado se dirige por la propia acción del paso de los vehículos hacia la boca de salida del túnel.

Además, ha quedado constatado que únicamente la mitad de los pozos de extracción de aire cuentan con sistema de filtrado por lo que el aire en aquellos donde esté instalado dicho sistema el aire tendrá los mismos contaminantes que en el interior del túnel. Esto contradice de pleno el argumento inicial de ser una apuesta por la mejora de la calidad del aire de la ciudad. Contra este argumento también se puede exponer el efecto llamada que se produce en la movilidad cuando se amplía la capacidad de cualquier vía. El Anejo 4 incorpora una tabla con la referencia a la totalidad de pozos de extracción de aire de los túneles y aquellos que cuentan con sistema de filtrado. La presión vecinal consiguió eliminar la ejecución de chimeneas de más de 20 metros pero no consiguió frenar la ejecución de salidas de aire contaminado en las proximidades de viviendas con la concentración de contaminantes que ello puede suponer pese a los sistemas de filtrado mencionados.

El impacto sobre la calidad del aire, al no elaborarse el EIA, nunca fue controlado ni tenido en cuenta para el diseño de los túneles y su evacuación de contaminantes. Si se hubiera elaborado el EIA la decisión de modificar ciertos aspectos de los proyectos durante la fase de obra -con los consecuentes sobrecostes que ello siempre conlleva- se podría haber evitado, ya que uno de los Directores de Obra que compareció en las sesiones de la Comisión de Investigación (D. Jorge Presa, compareciente en la Sesión (003/2017/056)), consideró que la mayor parte de los modificados de obra que él conocía venían promovidos por exigencias vecinales y de los servicios de emergencia.





Parece asimismo sorprendente que los servicios de emergencia del Ayuntamiento de Madrid, que tendrían que acudir a las infraestructuras ante cualquier imprevisto, no fueran consultados durante el proceso de redacción de los proyectos y, una vez estando la ejecución de la obra iniciada, tuvieran que presentar sus condicionantes y alegaciones provocando la alteración de los proyectos. Todo ello evidencia la mala planificación y las prisas por comenzar y acabar con la ejecución de las obras, lo que provocó importantes sobrecostes, no sólo por la subida de precios y mayor utilización de materiales que conllevaba la celeridad en la ejecución, sino por las rectificaciones sustanciales que hubo que hacer de los proyectos como representa la alteración del sistema de ventilación.

La ejecución de Madrid Río siempre ha constituido la bandera en la defensa de los proyectos de soterramiento de Calle 30. Sin embargo, los proyectos licitados conjuntamente incluían la ejecución de las obras de soterramiento, remodelación de enlaces, ampliaciones de capacidad y otras obras totalmente desvinculadas de Madrid Río. Además, una vez finalizada la ejecución de las obras de soterramiento de Calle 30 que transcurren en paralelo al río Manzanares y, por tanto, las únicas que guardan relación con el citado parque, ni siquiera se había convocado el concurso de ideas para la zona y no estaba planteada la solución que se iba a dar a Madrid Río. Además, las obras de soterramiento y reforma supusieron el desembolso de 3.292.347.642,48 €, y ello solamente incluyendo el precio abonado a las empresas constructoras, sin incluir la financiación de las mismas y los sobrecostes inducidos del modelo de gestión elegido para la sociedad. Este importe ha sido aportado por el jefe del departamento financiero de Madrid Calle 30 (D. Jesús Jimenez, compareciente en la Sesión (003/2017/056) de la Comisión de Investigación) como el total abonado por la sociedad por concepto de las obras de soterramiento y reforma.

Las obras de Madrid Río, que fueron tramitadas una vez las obras de soterramiento habían concluido, tuvieron un presupuesto aproximado de 370 millones de euros. Esta reducida cantidad comparada con el presupuesto total evidencia que la prioridad no pasaba por la ejecución del parque lineal. Solamente el presupuesto del Bypass sur supera los 1.100 millones de euros sin tener incidencia alguna en la ejecución de Madrid Río, y suponiendo un importante aumento de la capacidad de la vía con el consecuente aumento de tráfico y una afección a los vecinos colindantes. Los proyectos originales, además, contaban con un presupuesto de jardinería para la zona del río y las calles laterales que, obviamente, no se llevó a cabo, ya que se trabajó después sobre la idea de ejecutar Madrid Río.

En resumen, el gobierno prescindió de la evaluación de impacto ambiental a sabiendas de los efectos que supondría en cuanto a ruido, calidad de vida, restricción de movilidad peatonal del entorno, vertidos ilegales durante las obras, etc.

CREDITO DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

El incumplimiento de la normativa europea conllevó, además, la apertura de un expediente por parte de la Comisión Europea contra el Estado Español que derivó en el bloqueo de 1.500 millones de euros de financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI), que se había aprobado inicialmente en diciembre de 2004, con el consecuente coste económico que causaba no disponer de esa financiación por los bajos intereses que



ofrecía.

Pese a las previsiones y compromisos que realizaran el alcalde Alberto Ruiz Gallardón y su equipo antes de iniciarse el proyecto - "No creo que tengamos que recurrir a financiación privada, eso no está en nuestra idea". Alberto Ruiz Gallardón. (Europa Press, 10 de agosto de 2003) - lo cierto es que la no concesión de este crédito obligó acudir a entidades financieras privadas, de las que ya se ha hecho mención. Así lo reconocía el propio delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, D. Juan Bravo, en el Pleno municipal de 20 de abril de 2006: "Como ya dije en su momento, la no formalización con el Banco Europeo de Inversiones de una operación de crédito de 1.500 millones en dos fases, no plantea ningún problema en Madrid Calle 30, fundamentalmente porque ya se han formalizado operaciones de crédito que sustituyen a la del Banco Europeo de Inversiones" (página 15 del Diario de Sesiones del Pleno de 20 de abril de 2006).

En el debate realizado en ese y otros plenos municipales, por parte de la oposición y el gobierno municipal se expusieron las cuantías de los tipos de interés relativos al citado crédito y a otros, señalándose por los concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Félix Arias y Dña. Isabel Vilallonga, que en las mismas fechas en que se había reconocido el crédito del BEI a Madrid Calle 30, esta misma entidad había formalizado con el Canal de Isabel II un crédito para financiar la concesión de la red de saneamiento al tipo del Euribor menos el 0,07%; por lo que entendían que esas mismas condiciones se ofrecerían por el BEI a Madrid Calle 30. Por el contrario, el delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública sostenía que el tipo de interés ofrecido por el BEI era el Euribor más el 0,09% (página 74 del Diario de Sesiones del Pleno de 10 de marzo de 2006, y página 13 del Diario de Sesiones del 20 de abril de 2006).

En cualquier caso, ambos tipos de interés del BEI eran sustancialmente inferiores a los que se concertaron con las entidades bancarias privadas (Euribor más 0,275% y Euribor más 0,15%, según tramos A y B); y de tomar como referencia unas y otras condiciones, el sobre coste por no haber obtenido esta financiación pública privilegiada se estima en unos 75 millones de euros.

En consecuencia, quedó constatado en el transcurso de la Comisión de Investigación que el objetivo primordial por el que de manera intencionada se eludió la obligatoria elaboración del informe de Evaluación de Impacto Ambiental fue la premura por concluir las obras dentro del plazo de la legislatura y que sirviera así de rédito político de cara a las elecciones del año 2007. La tramitación de dicho informe, para unas obras de tal magnitud, podía conllevar el retraso en el inicio de las obras e incluso la alteración de alguno de los proyectos y esto quiso ser evitado a cualquier precio.

3.2.2. ACTUACIONES DE IMPUGNACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y REFORMA DE LA VÍA M-30.

En el artículo 6 del Tratado de la Comunidad Europea, se afirma que las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad, a que se refiere el art. 3 del Tratado, en particular con objeto de fomentar el desarrollo sostenible.

En España esta concienciación se pone de manifiesto en la Constitución Española que en su artículo 45.1 establece que "todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo" recogiendo, en el apartado tercero del referido artículo, la posibilidad de establecer



29 MAY 2017

sanciones penales para quienes violen la utilización racional de los recursos naturales. Consecuencia de ello fue la inclusión en el Código Penal del artículo 347 bis, en el año 1983, y la posterior tipificación, en el actual Código, de un número significativo de tipos penales, que ampliaba su alcance y las penas.

En este sentido, desde el Grupo Municipal Socialista, Ecologistas en Acción, IU Asociación de Vecinos La Flor, plantearon una serie de actuaciones ante determinadas instancias.

FISCALIA

Izquierda Unida presentó denuncia a la Fiscalía en relación con las obras de soterramiento y fraccionamiento de la M-30 el 20/05/2005 advirtiendo a la Fiscalía en este extremo que se estaba eludiendo de modo intencionado un trámite que a su juicio era preceptivo: la declaración de impacto medioambiental. Escrito que después amplió aludiendo a las quejas vecinales ante las obras realizadas y la desaparición efectiva de diversas zonas verdes.

La Asociación de Vecinos La Flor presentó también escrito a la Fiscalía para que "obligara al Ayuntamiento de Madrid a realizar la Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos del bypass norte y su conexión con la M-30 (construcción de un túnel de la M-30 en la calle Monforte de Lemos). Esta misma Asociación también presentó demanda contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de junio de 2004 aprobatorio de los proyectos de obras de mejora y reforma de la M-30.

A este escrito después se unió el Grupo Municipal Socialista con la incorporación de un escrito propio, denunciando que "las obras de ampliación de la M-30 se han desarrollado obviando el mandato constitucional de garantizar el derecho al medioambiente y al patrimonio histórico, especialmente, la destrucción de espacios verdes con desprecio total y absoluto a la normativa protectora", definiendo en el propio escrito esa conducta como prevaricadora. Del mismo modo se alude a la falta del preceptivo informe del Consejo de Estado.

El 7 de septiembre del 2005 el Grupo Municipal Socialista presentó denuncia ampliando el escrito a la Fiscalía por la tala de árboles efectuada en el Parque de la Ermita de la Virgen del Puerto, sin que el Ayuntamiento aprobara la previa descatalogación o retirada de la protección para dicha zona verde.

El 3 de octubre de 2005 el Grupo Municipal Socialista presentó nuevo escrito denunciando la tala de 400 árboles por la construcción del intercambiador de la plaza Elíptica sobre terrenos pertenecientes al Parque Emperatriz María Austria solicitando a la Fiscalía que ordena la suspensión de las obras.

El Fiscal Jefe, el 17 de febrero del año 2006, Don Manuel Moix Blázquez notificó al Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Madrid el Decreto de Archivo de la denuncia de fecha 20 de abril de 2005, en relación a las obras de remodelación y soterramiento de la M-30. En síntesis, se denunciaba el fraccionamiento de las obras en varios proyectos, con el fin de eludir de modo intencionado, la declaración de impacto medioambiental.

Sin embargo, el recorrido por los Juzgados y Tribunales ponen de manifiesto lo contrario a lo que en su día se determinó por el Fiscal Jefe Manuel Moix.

ACCIONES JUDICIALES

Como determinó el compareciente D. Manuel de la Rocha Rubí (abogado del Grupo Municipal Socialista) en la sesión 002/2017/045 celebrada el día 6 de Junio, se impugnaron el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprobaba las obras de doce proyectos de reforma y mejora de la M-30 en 2004 (Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de



Madrid, en sesión celebrada el 3 de junio de 2004) (BOCM 02/07/2004) y la Resolución de la Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid de 17 de enero de 2005, por la que se aprobaban otros cinco proyectos en 2005.

El TSJM en recurso de apelación número 321/2010 (sentencia 123/2011), interpuesto por Trinidad Jiménez, Oscar Iglesias y Félix Arias Goyte, contra la Sentencia de 25 enero de 2010, falló la estimación parcial del mismo y anuló los proyectos de mejora y reforma de la vía urbana M-30 siguientes:

- 1.- Proyecto de remodelación del enlace entre la M-30 (Nudo la Paloma) y las calles Pío XII y Avenida de Burgos.
- 2.- Proyecto de remodelación de la Calle Costa Rica y la plaza de Jose María Soler y sus entronques con la M-30.
- 3.- Proyecto de remodelación del enlace de la M-30 con la Avenida de América /N-II.
- 4.- Proyecto de actuaciones de mejora del enlace entre el eje N100-O'Donnell y la M-30.
- 5.- Proyecto de construcción de las actuaciones de mejora del enlace de la M-30 con la N-III.
- 6.- Proyecto de remodelación de la vía de servicio de la M-30 en la zona noroeste y ampliación a tres carriles en el enlace con la parte oeste de la M-30.
- 7.- Proyecto de construcción de un nuevo acceso de la Avenida de la Ilustración con la carretera de Colmenar M-607.
- 8.- Proyecto de construcción de la calzada izquierda de la conexión del paseo de Santa Maria de la Cabeza N-III.
- 9.- Proyecto de construcción de la calzada derecha de la conexión del paseo de Santa Maria de la cabeza N-III, correspondiente al bypass sur de la M-30.

Resolución firme y contra la que no cabe recurso alguno.

El TSJM en apelación también 193/10 (Sentencia número 120/2011), interpuesto por Trinidad Jiménez, Oscar Iglesias y Félix Arias Goyte, contra la Sentencia de 25 octubre de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 13 de Madrid en el ordinario 60/05, falló la estimación parcial del mismo y anuló los proyectos de mejora y reforma de la vía urbana M-30 siguientes:

- 1.- Soterramiento de la vía M-30, entre Marqués de Monistrol y Puente de Segovia; A) Proyecto Marques de Monistrol -Puente Segovia; B) Proyecto Puente Segovia -Puentes San Isidro.
- 2.- Soterramiento de la vía M-30 entre Puente de Segovia y Nudo Sur; A) Proyecto Puente de San Isidro-Puente de Praga; B) Puente de Praga-Nudo Sur.
- 3.- Proyecto de soterramiento de la Avenida de Portugal hasta la Glorieta de San Vicente. Durante la ejecución del proyecto, la oposición política siempre fue crítica con el mismo, con el sistema de gestión y la adjudicación de las obras, sobre la propia utilidad de la remodelación de la M-30, pues con esta obra el Ayuntamiento estaba asumiendo un endeudamiento que claramente estaba fuera de la escala municipal, excediendo la capacidad financiera del Consistorio, amén de la dimensión temporal tan amplia que iba a tener dicho endeudamiento.

En la sesión 002/2017/045 celebrada el día 6 de Junio de 2017, el abogado D. Manuel de la Rocha Rubí afirmó que el Grupo Municipal Socialista había planteado una impugnación contra el acuerdo de gestión y el sistema de gestión y adjudicación de las obras, que tuvo una anomalía procesal y es que cayó en el Juzgado de lo Contencioso número 18, quien desestimó la demanda por medio del Auto número 186/06 de fecha 17 de Julio del año 2006, que establecía que los concejales que lo habían interpuesto (Trinidad Jiménez, Félix



Álvarez y Oscar Iglesias), no tenían legitimación para impugnar un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, cuando el resto de Juzgados de lo Contencioso establecían lo contrario.

La Apelación ante el Tribunal de Justicia dio como resultado un año y medio después, la afirmación por el Tribunal de que, efectivamente tenían legitimación (TSJM Sala de la Contencioso Administrativo 277/2007 de 30 de marzo de 2007 Recurso 636/2006). Pero ya se decidió no continuar con el pleito, las obras ya estaban aproximadamente en la mitad de su construcción, y el modelo de gestión que se había decidido por el Ayuntamiento se había asumido íntegramente, con la entrada del socio privado.

Resolución firme y contra la que no cabe recurso alguno.

Asociación de Vecinos Nudo Sur:

Denuncias ante las instituciones (Ayuntamiento, Juntas de Distrito, Ministerio de Medio Ambiente, Defensor del Pueblo, Comisión Europea) que versaban siempre sobre los efectos que podían tener para la salud de los vecinos la realización de las obras, así como después la puesta en marcha de la infraestructura generada por ella.

Ecologistas en Acción

Interponen recurso contencioso administrativo contra la Resolución dictada por la Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 23 de abril de 2005, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la resolución del mismo órgano de 17 de enero de 2005 que aprobaba los siguientes soterramientos en la M-30:

1. Soterramientos entre Marqués de Monistrol y Puente de Segovia.
2. Soterramientos entre Puente de Segovia y Puente San Isidro.
3. Soterramientos entre Puente San Isidro y Puente de Praga.
4. Soterramientos entre Puente de Praga y Nudo Sur.
5. Soterramiento entre la Avenida de Portugal hasta la Glorieta de San Vicente.

El TSJM en apelación también 780/09 (Sentencia número 114), falló la desestimación parcial del mismo, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la Sentencia de 17 junio de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 23 de Madrid, en el ordinario 141/06, confirmando la sentencia que anulaba la Resolución de la Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura del Ayuntamiento de Madrid, y anula los proyectos de mejora y reforma de la vía urbana M-30 que referenciaba. Resolución firme y contra la que no cabe recurso alguno.

Se elevó una petición de decisión prejudicial por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 22 de Madrid, quien mediante auto previo a la Sentencia de 25 de Julio del año 2008 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, estableció el cumplimiento de las Directivas Comunitarias sobre las declaraciones de necesidad de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental, abriendo al Ayuntamiento de Madrid un expediente de Infracción.

Es evidente que las Sentencias condenatorias al Ayuntamiento de Madrid hacen posicionar en otro extremo totalmente distinto las obras de soterramiento de la M-30: las obras son ilegales.

La necesidad de judicializar por parte de terceros todo lo referente a las mismas, lo que

hace es contar con un "aliado" de facto del proyecto, al no establecerse nunca como medida cautelar la paralización de las obras hasta sentencias firmes. Es evidente que se trataba de no paralizarlas bajo ningún motivo, aunque los actos de origen de las mismas y, por lo tanto, todo lo que se realizara después, fueran nulos y en consecuencia ilegales las construcciones que derivaban de los actos.

Una prueba de la burla efectuada por el Ayuntamiento de Madrid a la posición judicial impuesta por el TSJUE, fue el de los requerimientos efectuados por la propia Comisión Europea mediante su Carta de Emplazamiento e Infracción de 10 de abril de 2006, de la posible convalidación de los actos viciados de anulabilidad en principio, y que se reconvierten por la propia gestión del Consistorio, en Actos nulos tal y como reiteradamente establecen las Sentencias del TSJM 123/2011, 120/2011, y 114/2011, que recogiendo la reiterada doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sustanciada en la cuestión prejudicial, resuelta por el propio Tribunal en Sentencia de 25/07/2008 establece que "La evaluación de impacto ambiental de los proyectos de reforma y mejora de vías urbanas, de acuerdo con las Directivas Europeas, pueden tener efectos significativos en el Medio ambiente, en virtud de su naturaleza, de sus dimensiones o de su localización y, en su caso, de su interacción con otros proyectos" por lo que se declara la aplicación directa de las Directivas 85/337/CEE, Directiva 97/11/ CEE.

Es evidente, que como el propio Tribunal Superior de Justicia de Madrid en estos extremos señaló, en las antes mencionadas sentencias, la omisión de la previa evaluación ambiental, podía ser convalidada dando cumplimiento a los requerimientos que en su día hizo la Comisión Europea al Ayuntamiento de Madrid, pero "asumiendo la obligación de elaborar los estudios de impacto ambiental y el encargo de la redacción de los trabajos correspondientes (...) Para poder convalidar los proyectos sería exigible previamente completar la fase de evaluación ambiental, con las eventuales proyecciones de la Declaración de impacto sobre los proyectos, es decir, completar todo el proceso de aprobación de esa evaluación, lo que no se ha producido tampoco en este caso (...)".

3.2.3. INAUGURACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras de soterramiento y reforma de Calle 30 fueron inauguradas sin estar completamente concluidas y sin estar las mismas recepcionadas por la Dirección de Obra de Madrid Calle 30. De nuevo, la necesidad de terminar a tiempo todas las obras durante el mandato municipal, antes de la celebración de las elecciones, hizo que se inaugurasen las mismas sin que se hubieran recepcionado y con importantes carencias estructurales y de sistemas de control de las instalaciones. Estas carencias pudieron comprobarse en las inundaciones surgidas durante las primeras lluvias, una vez inaugurados distintos tramos de túnel. En relación a las instalaciones asociadas al túnel, las deficiencias pueden ser acreditadas mediante el cuadro presentado por la sociedad adjudicataria del mantenimiento EMESA (Empresa de Mantenimiento y Explotación M- 30, S.A.) y la empresa encargada de la ejecución del Centro de Control de los túneles de Calle 30 en la Calle Méndez Álvaro, SICE (Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas) incluido en el Anejo 5.

Prueba de la ausencia de recepción de las obras por parte de la Dirección Facultativa es la falta de remisión bajo solicitud que algunos comparecientes -como D. Jose Luis Córdoba en la Sesión (002/2017/045) de la Comisión de Investigación- han acreditado

de dichas actas de recepción, una vez inauguradas las obras, ya que se remitían actas de funcionamiento parciales pero nunca de recepción. Estas fueron firmadas por la Dirección Facultativa hasta un año después de su inauguración en muchas ocasiones. El cuadro adjunto en el Anejo 6 compara las fechas de las actas de recepción de cada tramo de obra con la fecha de su inauguración. Se incorporan en dicho anejo asimismo las actas de recepción de cada obra.

Muchos de estos problemas fueron subsanados después de haberse inaugurado los tramos, una vez que son recepcionadas las obras y se comprueban los desperfectos. Sin embargo, otros muchos son reparados a raíz de la inspección de algunos tramos durante los años 2010 y 2011. Otros muchos defectos van a tener que ser reparados con actuaciones de puesta a cero previstas para los próximos años, y que permitirán adecuar la estructura al estado que deberían haber tenido en el momento de finalizar la ejecución.

CENTRO DE CONTROL

El Centro de Control de los Túneles de Calle 30, desde donde se controla la explotación y la seguridad de la infraestructura, fue proyectado y ejecutado con posterioridad al inicio del resto de obras ya que, de origen, no estaba previsto un centro de control con las características que actualmente tiene, pese a lo importante que es la infraestructura. Con posterioridad, hubo que encargar desde Madrid Calle 30 la ejecución de proyecto y obra bajo un mismo concurso para acelerar los plazos de tramitación. Este proyecto, pese a que fue abonado íntegramente, no se completó en consonancia con la documentación contractual, ya que los planes automáticos de funcionamiento de la ventilación en caso de incendio, planteados en el proyecto y presupuestados, no fueron puestos en funcionamiento, pero fueron abonados a las constructoras encargadas de la ejecución del Centro de Control. Esto supone un grave incumplimiento de contrato además de no materializar una importante mejora en la seguridad de la infraestructura en la gestión de incidentes.

Por otro lado, se ha podido comprobar con el testimonio y aporte fotográfico de algunos de los comparecientes que la inauguración de muchos tramos de obra se produjo con algunas de las salidas de emergencia totalmente inoperativas, con la consecuente afección a la seguridad de usuarios y trabajadores que ello supone. La necesidad de inaugurar los distintos tramos de túneles antes de las elecciones del año 2007 comprometieron, además de la salud medioambiental y el bienestar de los vecinos, la seguridad de los usuarios y de los trabajadores.

Las deficiencias en materia de seguridad en la ejecución de las obras quedó manifestada en dos aspectos esenciales:

- Por un lado, el fallecimiento de nueve trabajadores en el transcurso de las obras motivados, conforme los testimonios suministrados por los sindicatos, en gran parte, por la celeridad de las mismas y los niveles de estrés alcanzados por los trabajadores.
- La mencionada falta de control en el acceso a las obras.

3.2.4. FALTA DE TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Otro aspecto clave durante la tramitación de los proyectos de obra, su ejecución e incluso la licitación del contrato de mantenimiento fue la falta de transparencia y la ausencia de información pública que se dio. Únicamente se puso a disposición durante 20 días los proyectos para su análisis sin que apenas se pudiera alegar, y sin que los interesados y afectados tuvieran tiempo de analizar las propuestas. Si se hubiera sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, el periodo de consulta y alegaciones hubiese sido mayor por normativa y toda la información debería haber sido puesta a disposición de la ciudadanía para su consulta y el envío de cuantas alegaciones considerasen oportunas.

Sin embargo, las alegaciones presentadas con este procedimiento fueron totalmente ignoradas sin regirse por ningún proceso reglado de participación. Aun así, diversas organizaciones y grupos políticos presentaron numerosas alegaciones contra la aprobación de la ejecución de los proyectos de soterramiento y reforma de Calle 30. Las alegaciones incorporadas por el grupo municipal socialista han sido incluidas en el Anejo 7. Estas alegaciones demuestran que, partiendo del planteamiento del enorme coste económico y ambiental que suponían las obras de reforma, e incluso desde el punto de vista puramente técnico, podían ser mejoradas y adaptadas a las necesidades reales.

Durante el transcurso de las obras se producen tres irregularidades:

- La ausencia de transparencia debido a la negativa de enviar y exponer los proyectos que estaban siendo ejecutados.
- Una irregularidad derivada de los contratos destinados a cubrir la información ciudadana durante el transcurso de las obras. Dichos contratos fueron licitados por Madrid Calle 30 por valor de 1.120.000€ y adjudicados a la empresa Qualytel. Dicha empresa se encargaría de facturar, a través de las constructoras de cada tramo, el presupuesto acordado con Madrid Calle 30 para la información ciudadana detallada según el contrato entre ambas partes. Sin embargo, el presupuesto abonado en la totalidad de las obras bajo el concepto de Información Ciudadana fue altamente superior al contrato firmado con la empresa Qualytel llegando a la cifra de 11.309.720,58 euros, un 1.100% superior.

Dicho presupuesto se presentaba, dependiendo de la obra, de diversas formas: bien como una partida alzada a justificar, o bien mediante un porcentaje sobre el precio de ejecución material de la obra que se incluía dentro de los "Gastos por Administración". Ese porcentaje no estaba referido a ningunos trabajos concretos y la única documentación soporte vinculada a la información ciudadana es el contrato con la empresa Qualytel que se adjunta como Anejo 8. Asimismo, se incluyen en dicho Anejo ejemplos de diversas obras relativos a la Información Ciudadana en la certificación final para la comparación de cifras.

- Ausencia de la mayoría de los Expedientes Administrativos de los contratos de consultoría y asistencia para la redacción de los proyectos y de los contratos de obra ejecutada que deberían encontrarse en el archivo del área de Urbanismo como promotores de los proyectos. Además de haber sido solicitados actualmente por diversas organizaciones políticas, estos fueron reiteradamente solicitados durante el transcurso de las obras sin que fuesen remitidos a los solicitantes. Prueba de ello son los correos incorporados en el Anejo 9, donde se pone de manifiesto la negativa al envío de documentación, además de la falta de transparencia intencionada para la remisión de documentación de obra.

Este último concepto tiene una elevada relevancia ya que se ha abonado dinero público a distintas constructoras por conceptos que no corresponden y cuyo importe llega multiplicar por diez el presupuesto contratado por Madrid Calle 30. Es inexplicable la ausencia de justificación de dichos importes y sus desviaciones sobre los contratados con la empresa encargada de la Información Ciudadana.

La falta de transparencia se pone de manifiesto también a la hora de contabilizar el coste real del contrato surgido para la ejecución de las obras de Calle 30. Durante la campaña electoral de 2003 el coste fue progresivamente subiendo desde la cifra de 1.200 millones de euros hasta aproximadamente los 2000 millones de euros. Durante la adjudicación, se comprometió el coste de aproximadamente 2.500 millones de euros y, finalmente, la liquidación de las obras supuso el desembolso de 3.292 millones de euros IVA no incluido. Sin embargo, este importe de liquidación de obras es inseparable del coste financiero y del coste de mantenimiento de las mismas, ya que el gasto quedó comprometido mediante el contrato de Madrid Calle 30 con duración hasta 2040. Si en el año 2011 no se hubiera producido la sentencia del Tribunal Europeo de Justicia que ratificaba el informe de Eurostat por el que la deuda de la Sociedad Madrid Calle 30 debería computar en el cálculo del déficit público de la administración, el gasto se hubiera disparado hasta superar los 11.000 millones de euros.

Finalmente, el coste estimado de toda la operación, sin incluir las obras de remodelación que se acometen en la vía, supera los 9.400 millones de euros. La cifra exacta no puede ser calculada por desconocer los costes de cancelación de los contratos de cobertura firmado por la Sociedad Privada pero que el Ayuntamiento de Madrid se subrogó en el año 2011, junto con la subrogación de la deuda de la sociedad Madrid Calle 30. Pese a que estos importes han sido solicitados por la corporación actual del Ayuntamiento de Madrid con la intención de seguir las recomendaciones dictadas por la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización que apuntaba a la necesidad de amortizar anticipadamente un préstamo altamente lesivo para las arcas municipales, nunca han sido remitidos y, por tanto, el coste de ruptura del derivado de la deuda no puede ser calculado.

Otro claro ejemplo de la falta de transparencia es la expulsión de los partidos de la oposición (PSOE e IU) del Consejo de Administración de la sociedad una vez se transforma en sociedad de economía mixta. Si bien la legislación vigente no obliga a que la oposición forme parte del Consejo de Administración de las sociedades mixtas, en una sociedad como Madrid Calle 30, en plena ejecución de las obras de soterramiento y de constitución de la entrada del socio privado, denota una falta de transparencia

totalmente intencionada que se suma a las mencionadas anteriormente. Durante la fase en la que la sociedad fue totalmente pública fue denunciada la falta de transparencia por parte de los representantes de los grupos políticos de la oposición al no contar con la información previa a la aprobación en Consejo de Administración de la adjudicación de contratos de ejecución o la modificación de los mismos.

En la comparecencia de José Luis Córdoba González, en esos momentos técnico del Grupo Municipal de Izquierda Unida, este manifestó “Los expedientes administrativos nunca los tuvimos, y yo me atrevería a decir que no hay ni uno solo que este conformado de acuerdo a la ley que entonces estaba vigente de Contratación de la Administración pública, a pesar de que reiteradamente se hace mención en infinitas ocasiones a que los contratos están de acuerdo a esta norma” “no llegamos a tener acceso a los expedientes nunca(…)”

Quedó patente que por parte del Gobierno Municipal nunca se facilitó información a los Grupos Municipales. Es decir, se impidió deliberadamente el derecho de información de los concejales respecto a las contrataciones, y se limitó la función de control a la que la oposición está obligada con respecto al Gobierno municipal. Derechos de los concejales amparados en la normativa legal de aplicación a las Corporaciones Locales y a las entidades empresariales, incluidas las empresas de economía mixta, dependientes de estas.

3.2.5. PROYECTOS Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA. IRREGULARIDADES EN LAS CERTIFICACIONES.

La ejecución de la obra iba de manera recurrente por delante de la adecuación de los proyectos. Esto queda de manifiesto en los correos incluidos en el Anejo 9 en los que se justifica la inviabilidad de remitir los proyectos de obra a ciudadanos por la problemática que ello causaría en la comprobación de la obra ejecutada. Además, los proyectos originales difieren enormemente de los proyectos finalmente ejecutados con una compleja tramitación administrativa que incluye, en todas las obras: varios proyectos modificados, un proyecto complementario y la liquidación de obra en todos ellos muy cercanos al margen del máximo legal.

Es además llamativo que ninguno de los proyectos modificados haya sido redactado por el autor primitivo de los proyectos, sino que directamente lleven la firma de los Directores de Obra del Ayuntamiento de Madrid o Madrid Calle 30 y las empresas constructoras. De producirse esta situación, debe quedar acreditada la audiencia al redactor original del proyecto para que presente su conformidad o las alegaciones que considere oportunas. Al no tener acceso al expediente administrativo de dicho proyecto esto no puede comprobarse, de igual modo que no pueden revisarse los plazos de aprobación y tramitación de los proyectos modificados y sus proyectos complementarios.

Las justificaciones aportadas en muchos de los modificados de obra para tramitarse conllevan a concluir que el motivo esencial fue la mala definición de los proyectos y falta de transparencia en su tramitación. Prueba de ello es que uno de los proyectos del bypass tuvo que alterarse hasta el punto de incorporar un nuevo pozo de ataque para la tuneladora ya que los proyectos se redactaron sin conocer las especificaciones técnicas de las máquinas tuneladoras y, por tanto, cuando analizaron sus rendimientos, tuvieron



que alterar por completo el proceso constructivo.

Otro condicionante puesto de manifiesto durante la comisión y que supuso la preparación de los modificados de obra de los proyectos del bypass sur, es la conversión en galería de emergencia de la galería inferior del túnel. El tramo del bypass del túnel que fue ejecutado con tuneladora discurre a una gran profundidad, alcanzando los 62 metros en algunas circunstancias. La sección circular fue dividida en tres tramos pensando, originalmente, en el sistema de ventilación que provocaría la circulación de aire de la galería inferior a la galería central de circulación e impulsando los contaminantes a la galería superior.

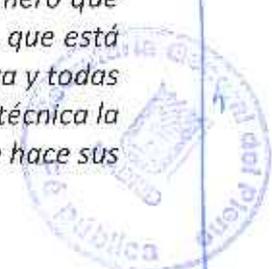
Resulta impactante conocer, a raíz de las comparecencias en la Comisión de Investigación, que la galería inferior no fue pensada como galería de emergencias hasta que el comité técnico, con bomberos del Ayuntamiento de Madrid, exigió la dotación de galería de emergencias a la misma. El sistema de evacuación en caso de emergencias era por tanto insuficiente en el planteamiento de los proyectos ya que, a 62 metros de profundidad, no se puede plantear una evacuación hacia la superficie de los usuarios y únicamente puede darse hacia el túnel contrario que transcurre en paralelo. Si se hubiera procedido en conformidad a la ley, elaborando una Evaluación de Impacto Ambiental y sometiendo los proyectos a los plazos preceptivos que establece de información, se hubiera podido evitar que, durante la fase de obra, se hayan tenido que alterar sustancialmente los proyectos con el sobrecoste que ello implica.

IRREGULARIDADES EN LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones de obras son documentos que expide la Administración y que incorporan un reconocimiento de deuda líquida como contraprestación por las unidades de obras ejecutadas durante el periodo a que se refieren.

Conforme establecía el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su artículo 145.1 "Certificaciones y abonos a cuenta": *"A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden."*

En su comparecencia de fecha 4 de julio de 2017 sobre qué y cómo debe entenderse por una certificación de obra, el Subdirector General de Obras e Infraestructuras Urbanas del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible manifestó: *"Vamos a ver, las certificaciones de obra, en general siempre, vamos, y en cualquier obra, el primero que revisa las certificaciones de obra es la asistencia técnica; la asistencia técnica, que está contratada por la Administración, es la que realiza todas las mediciones de obra y todas las comprobaciones habidas y por haber. Posteriormente, cuando la asistencia técnica la da por buena, pasa a la dirección facultativa, la dirección de obra, que es la que hace sus*



revisiones puntuales. O sea, hoy en día la dirección de obra, con todo lo que tiene que llevar encima y muchas obras a la vez, no va al escalímetro, pero sí tiene unas nociones generales de cuáles pueden ser las mediciones de la obra. Y una vez revisadas, pues se firman esas certificaciones y pasan a la Intervención General para su fiscalización. La Intervención del Ayuntamiento de Madrid, desde luego, es dura, exhaustiva..., igual que la Asesoría Jurídica; o sea, son muy duros."

El pago de las certificaciones presentadas se realizaba de forma trimestral, según se estableció en las propias normas contables de Madrid Calle 30, S.A., en concreto los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre, que coincidían según el titular de la Jefatura del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A.: *"con las disposiciones que se hacían del préstamo hasta alcanzar los 2.500 millones de euros."* Dichas certificaciones eran tramitadas por el Departamento de Construcción de Madrid Calle 30 a través de las asistencias técnicas que colaboran con los Directores de Obra para el control y supervisión de la ejecución de cada obra.

Las certificaciones contaban con el visto bueno del Director Financiero, el Director de Construcción y el Consejero Apoderado. Por los distintos grupos municipales en la oposición, Izquierda Unida y Partido Socialista Obrero Español, se solicitó en diversas ocasiones, vista de las certificaciones abonadas en relación a las obras. Estas peticiones de información nunca fueron atendidas, impidiendo por tanto tener acceso a las mismas según manifestó en la comparecencia celebrada el 6 de junio de 2017 el Técnico del Grupo Municipal de Izquierda Unida: *"... a las certificaciones no hemos tenido acceso nunca"*

Examinadas las certificaciones mensuales emitidas y los abonos que se realizaban de las mismas, se han podido comprobar distintas irregularidades:

1. Las certificaciones de obra no se ajustaban al presupuesto vigente en cada momento de obra.

Algunas de las certificaciones remitidas en esta Comisión de Investigación han dejado de manifiesto que durante el transcurso de la obra, se certificaron unidades de obra no contempladas en el presupuesto vigente del momento y, con posterioridad, se pretendía regularizar esta situación con la inclusión de dichas unidades de obra en los proyectos modificados.

A modo de muestra se incluye el Anejo 10, en el que se incluyen varios capítulos un determinado capítulo de la certificación de obra con el capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

2. Unidades de obra incluidas en certificaciones mensuales desaparecen en la certificación final.

Numerosas certificaciones de obra abonadas en su momento, presentan unidades de obra que no figuran como ejecutadas en el certificación final. Estas unidades de obra, fueron eliminadas tanto en la tramitación del correspondiente modificado en unos casos como en la certificación final en otros.

El titular de la Jefatura del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A., en su comparecencia de 4 de julio de 2017, manifestó que: *"... según llegan las certificaciones*



lo íbamos pasando para ver qué parte se iba ejecutando, y había partidas que en un mes se certificaban pues 100 equipos electrónicos o 100 ventiladores o lo que fuera, y al mes siguiente en el importe acumulado en vez de poner 100 ponían 50 o en esa partida ponía cero”.

En ningún caso existieron discrepancias entre las relaciones valoradas y las certificaciones presentadas y posteriormente abonadas, conforme permitía el artículo 149 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el Anejo 11 se incluye algún ejemplo extraído de la comparación entre la certificación última y penúltima presentando extractos de ambas certificaciones para su fácil comparación.

3. Certificaciones finales en las que los importes de cada capítulo son sustancialmente distintos a la suma de las certificaciones parciales correspondientes.

Se ha acreditado la existencia de notables diferencias de importes en distintos capítulos de certificaciones finales con respecto a las certificaciones parciales precedentes. Si bien no suponen un incremento en el precio de la obra, es totalmente anómalo que no habiéndose acreditado la ejecución de más obra, la certificación final contemple reducciones y/o aumentos de varias partidas con respecto a las certificaciones presentadas con anterioridad.

En la comparecencia del Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, se confirmó que se habían detectado anomalías en distintas certificaciones. Por el compareciente se afirmó que los importes acumulados de las certificaciones se reducían considerablemente de unos meses a otros e incluso llegaban a desaparecer. Aseguró que estas anomalías eran comunicadas al responsable del Departamento de Construcción que indicaba el procedimiento a seguir por el departamento financiero basado en la mera contabilidad de la obra.

Se incluyen, asimismo, en el Anejo 11 varios ejemplos comparando las relaciones valoradas en varias de las obras.

4. Certificaciones de obra que no responden a lo realmente ejecutado.

Queda acreditado que, en función de las tensiones del momento en la tesorería de Madrid Calle 30, S.A., o de las directrices financieras marcadas por el Ayuntamiento de Madrid, las certificaciones de obra se alteraban, no respondiendo a lo realmente ejecutado. Este falseamiento llegó a realizarse en ocasiones con posterioridad a la emisión de las mismas.

Se incumplió en todos los casos con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (*Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de septiembre de 2002. Contratos de obras. Fiscalización de las certificaciones de obra: variaciones y rectificaciones*).

En Anejo 12 se aportan correos electrónicos como muestra.



5. Modificados de proyecto de obra sin incremento de presupuesto.

La mayoría de los primeros modificados de proyecto de obra presentados, pese a que planteaban la ejecución de unidades de obra distintas, no suponían un incremento de presupuesto. Es sabido que la mínima desviación en el desarrollo de una obra tiene una directa repercusión en el presupuesto, pudiendo ser al alza o a la baja, sin embargo estos modificados presentaban exactamente el mismo presupuesto.

Como Anejo 13 se adjunta tabla con la evolución del precio de cada modificado, proyecto complementario y liquidación así como su relación porcentual sobre el importe de adjudicación de la obra.

6. Inoperante registro del Inmovilizado Material.

Tal como puso de manifiesto en su comparecencia el titular de la Jefatura del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A., existió desde el inicio la imposibilidad de poder contabilizar el inmovilizado material de manera individualizada, según se establecía en las normas sobre contabilización de Madrid Calle 30, lo que llevó a tener que hacerlo por capítulos. Según declaró el compareciente, esto provocaba una falta de seguimiento y transparencia en las anotaciones contables: *"A nosotros nos hubiera gustado llevar un inventario más exhaustivo ya que nos haría falta para un proceso luego posterior el hacer una amortización correcta. Pero bueno, amortizábamos por subgrupos, lo que pasa es que un subgrupo engloba 800 partidas. Nos hubiera gustado hacerlo partida por partida."*

Por otra parte, había elementos certificados con una mayor cuantía que la realmente registrada en las plataformas de inventario, y que las realmente presentes en la infraestructura.

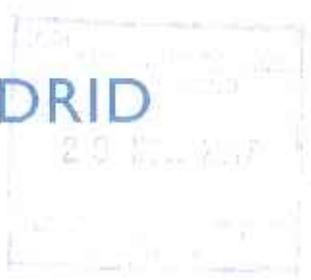
Un ejemplo de esta diferencia queda evidenciado con las cámaras de control del túnel, con una diferencia de 112 cámaras entre las realmente abonadas y las instaladas.

7. Partidas alzadas: abonos sin ejecutar y falta de justificación.

Todos los proyectos de soterramiento y remodelación de Calle 30 incluyen numerosas partidas alzadas tanto a justificar como de abono íntegro. Se ha podido constatar como, por un lado, algunas partidas alzadas de abono íntegro desaparecen en la certificación final y por tanto figuran como no ejecutadas y por otro, la ausencia de la preceptiva justificación en las relaciones valoradas de las certificaciones mensuales, en cuanto a las partidas alzadas a justificar.

En el Anejo 11 se incluyen diversos ejemplos de estos dos conceptos mediante la comparación de la certificación penúltima y última. A modo de facilitar la comprensión se han diferenciado los conceptos ejemplificados en el Anejo 11: unidades de obra que desaparecen en la certificación final pese a haberse mantenido en el resto de certificaciones; comparación de relaciones valoradas en las que, mantenimiento la cifra total, se producen cambios significativos en los capítulos y cambios sustanciales en Partidas Alzadas supuestamente justificadas.





8. Ejecución de instalaciones mediante proyectos complementarios.

Queda constatado tanto en los proyectos como en los presupuestos examinados, que la mayoría de ellos contemplaban en sus unidades de obra la ejecución de las instalaciones de los túneles. Sin embargo en varias de las obras eliminaron parcial o totalmente la ejecución de las instalaciones del túnel, sin embargo, el presupuesto nunca se redujo de manera que reflejara la eliminación de las instalaciones y se repartió entre el resto de las distintas unidades de obra.

Por otro lado, el proyecto complementario de otra obra (recordemos que la finalidad de un proyecto complementario es ejecutar, un nuevo proyecto asociado al proyecto original, sin el cual el objeto esencial del proyecto primitivo no puede concluirse), sirvió para certificar la ejecución de instalaciones, permitiendo así incrementar el presupuesto de manera sustancial. De cualquier manera, la inclusión de la ejecución de las instalaciones de otros tramos de obra en un proyecto complementario nunca puede ser justificable.

Se incorpora una tabla resumen en el Anejo 14 en soporte informático que establece la evolución de las certificaciones en relación a las instalaciones y cómo quedó reflejado en última instancia.

9. Proyectos no ejecutados y pagados.

Los proyectos del bypass sur, tanto el túnel norte como el túnel sur, contemplaban la ejecución de centro de control asociados a los túneles que no fueron ejecutados.

El Director de Obra de aquellos dos tramos de obra pudo confirmar que los centros de control no estaban bien proyectados ni eran acorde con la envergadura que debía exigirse a la seguridad de los túneles.

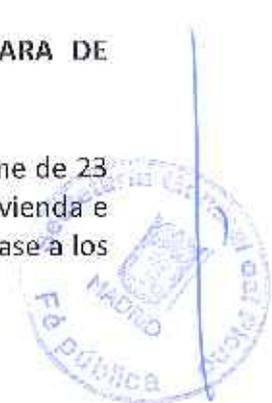
Sin embargo, el presupuesto destinado a ese centro de control infradimensionado, no fue eliminado, sino que su importe se repartió entre distintas unidades de obra.

Como acreditación de las posibles irregularidades aquí mencionadas, se adjunta en soporte digital las certificaciones mensuales, relaciones valoradas y facturación trimestral de cada obra, así como los proyectos originales, proyectos modificados y complementarios de las mismas.

3.3 MODELO DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD MADRID CALLE 30

3.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD - INFORME FISCALIZACIÓN CÁMARA DE CUENTAS.

La constitución de la sociedad a través de dos fases tuvo su origen en el informe de 23 de febrero de 2004, firmado por los Concejales de las Áreas de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras y Hacienda y de Administraciones Públicas, que sirvieron de base a los acuerdos de Pleno referidos con anterioridad:



“Sin embargo, la constitución de la nueva sociedad se realizará en dos fases: creación primero de una sociedad mercantil local, que licitará las obras de mejora y reforma, y posterior transformación en el corto plazo de la sociedad mercantil local en sociedad de economía mixta. Estas dos etapas se hacen necesarias debido fundamentalmente a que es preciso que la elección del socio privado se haga con el tiempo que exige una selección eficiente y rigurosa, a la vez que es imprescindible que previa a la incorporación del socio a la sociedad, los proyectos de obras hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Madrid, puesto que como más adelante se explica las retribuciones a percibir por el socio privado de la sociedad de economía mixta como contraprestación por sus servicios se fijara en función de las ofertas del socio privado seleccionado”.

La Cámara de Cuentas, en su informe de fiscalización de la sociedad, menciona en su página 2 la intencionalidad de alterar el modelo de gestión tras la creación de la empresa pública: “Con fecha 23 de diciembre de 2004 el Pleno del Ayuntamiento acordó modificar la forma de gestión sustituyendo el régimen de gestión directa por el de gestión indirecta mediante empresa de economía mixta y adoptó el acuerdo de que “la sociedad mercantil local Madrid Calle 30, S.A. se transformará en una sociedad de economía mixta, con la misma denominación, mediante la participación en su capital social del socio privado que resulte adjudicatario del correspondiente concurso”. Asimismo recoge en su página 9 el texto relativo a las fases de constitución de la sociedad.

En este punto hay que señalar que, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes, con referencia a los artículos 58 a 63, del RSCL, la transformación de una empresa local en mixta implica un cambio de modelo de gestión directa a indirecta que deberá fundamentarse en una memoria. El informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas recoge, tanto en el cuerpo (página 10) como en las conclusiones lo siguiente respecto a la ausencia de informe que justifique el cambio de modelo de gestión:

“La transformación de una empresa local en mixta implica un cambio del modelo de gestión directa a indirecta que debe fundamentarse en una memoria comprensiva que debe incluir estudios técnicos, jurídicos y financieros que no constan entre la documentación facilitada y analizada en el expediente.” (Primera conclusión del informe, página 75)

La consecuencia es que se toma una decisión sin justificar adecuadamente si concurrían las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico para establecer la modalidad de gestión indirecta, y responde ésta a los objetivos de licitar las obras de mejora a través de una “sociedad local” para acelerar la adjudicación de las mismas y conocer las necesidades de financiación.

El subdirector General del Sector Público del Área de Economía y Hacienda, en ese momento, D. Julio Hernanz Bodero, señala en la sesión 003/2017/056 de 4 de julio, que cualquier expediente que conlleve el cambio de forma de gestión, debe incluir una memoria económica que justifique que es la manera más eficiente de gestionar ese servicio público; es decir, que el nuevo modelo de gestión que se está planteando mejora el resto de posibles modelos. Reconoce también que no es la mejor manera para conseguir una eficacia económica el modelo actual de prestación del servicio de mantenimiento y explotación de la M-30, indicando la existencia de sobrecostes. Llegando incluso a afirmar



que es muy mejorable la fórmula por la cual en estos momentos se está gestionando el servicio público de Madrid Calle 30, apelando a que detrás hay un contrato que habrá que ver la manera de resolverlo.

Es decir, el Subdirector General del Sector Público, reconoce que la opción actual no es la más ventajosa para el erario público y los madrileños, sino más bien gravosa a estos intereses, y titubea al considerarlo como administración desleal en aquel momento.

3.3.2. DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA. VINCULACIÓN CONTRACTUAL

La documentación contractual por la que se rige el contrato se describe a continuación en un relato cronológico que marca los cambios establecidos y los condicionantes esenciales extraídos de la relación contractual:

- El contrato relativo a los Servicios de Gestión Integral de la M 30, Ayuntamiento de Madrid no realizó el estudio de la viabilidad económica de la explotación del servicio por Madrid Calle 30, S.A, en su calidad de concesionaria del mismo, justificando su remuneración y el equilibrio del contrato, de conformidad con lo exigido en los artículos 183.1 RLCAP, y concordantes del RSCL. Por su parte, el modelo económico-financiero diseñado en el PCAP está dirigido únicamente a calcular la rentabilidad de los servicios del socio privado, incluyéndose dividendos, tipo de interés del préstamo subordinado y prima de recompra del capital aportado, pero sin contemplar la viabilidad de la explotación del servicio por la empresa mixta.
- Según las instrucciones del Anexo XI PCAP, en la oferta económica los licitadores debían incluir todos los costes de explotación de la sociedad, tanto fijos como variables, que fueran necesarios para la ejecución de las obligaciones asumidas.
- No obstante, hay que destacar que el Anexo XIV del PCAP preveía la cuantía máxima de los sobrecostes de las obras, con el objeto de que los licitadores los tuvieran en cuenta a la hora de determinar la remuneración de Madrid Calle 30. Además, según la cláusula 32 del PCAP esa remuneración podía ser objeto de revisión en función del coste final de las obras.
- Hay que tener presente que el equilibrio económico de este contrato consiste en garantizar la rentabilidad de los servicios del socio privado, bajo el principio de "un resarcimiento pleno" de los perjuicios sufridos, de conformidad con lo dispuesto en varias cláusulas y se desarrolla en la cláusula 37 PCAP (modelo de proposición económica) y en los Anexos XI y XIII, que recogen el modelo económico-financiero para presentar la oferta y el equilibrio del contrato, respectivamente.
- El contrato relativo a Ciertos Servicios de Conservación y Explotación de la M 30, presenta como una de sus características principales el hecho de que el socio privado, denominado en el PCAP como "socio colaborador", es a la vez ente financiador y prestador directo de los servicios de mantenimiento y conservación.
- En este sentido, los ingresos anuales del socio privado tienen una triple procedencia: los dividendos a percibir, el rendimiento generado por el préstamo subordinado y la facturación de los servicios prestados (fijándose estos últimos a tanto alzado, implicando un desconocimiento por parte de Madrid Calle 30 del

desglose de los mismos). A todo ello habría que añadir a 31 de diciembre de 2025 la prima de recompra y del repago del principal de la deuda subordinada.

- Por su parte, la rentabilidad del socio privado se calcula en el modelo económico según la tasa interna de retorno del capital que contiene los parámetros anteriores sin incluir el margen que representan los ingresos que percibe por los servicios de mantenimiento y conservación. Por lo tanto, como se ha vinculado el equilibrio económico de la concesión a la rentabilidad del 7,053 % de los servicios, y no se descuenta el beneficio que obtiene como colaborador, el importe que recibe por la prestación de los servicios tiene también una rentabilidad añadida, por lo que la remuneración es superior a la pactada.
- Por lo que se refiere a los recursos propios de la sociedad, de conformidad con lo previsto en los pliegos, están compuestos de capital social aportado por los socios en la siguiente proporción: 80 % Ayuntamiento de Madrid y 20 % EMESA, de conformidad con su participación accionarial en la sociedad. Hay que añadir un préstamo subordinado aportado íntegramente por EMESA al que la Sociedad le da un tratamiento similar al de los recursos propios.
- En el contrato los socios acuerdan a suscribir y desembolsar los incrementos de capital que sean necesarios para mantener una relación del 16 % entre la inversión total aprobada por el Ayuntamiento y el capital social de la Sociedad, según sus porcentajes de participación (80%-20%). En este sentido, el capital ha ido aumentando a medida que lo hacía la inversión hasta el año 2010, a partir del cual ha ido disminuyendo. En este punto hay que señalar que la Intervención del Ayuntamiento propuso la modificación de la cláusula 40.1 del PCAP del contrato de gestión de servicios, que es la que recoge este mínimo de capital social vinculado a la inversión, por considerarlo innecesario, habida cuenta de que ya se había producido la subrogación del Ayuntamiento en la deuda financiera de la empresa. Así, la Junta de Gobierno Local el 29 de septiembre de 2011 aprobó la reducción de capital, desapareciendo la obligación de mantener la ratio del 16 % pero manteniendo invariable la proporción del 80/20 sobre el capital social.
- Otra de las previsiones recogidas en los pliegos es la posibilidad de que EMESA abandone el capital social de Madrid Calle 30, S.A. a 31 de diciembre de 2025, tanto por voluntad propia como del Ayuntamiento de Madrid. Para ello, el Ayuntamiento de Madrid compraría todas las acciones de EMESA en los términos y condiciones pactados en el contrato.
- En el caso de resolución del contrato por causa imputable a Madrid Calle, 30 S.A., la cláusula 8.2.2.b) reconoce a favor de EMESA una indemnización por lucro cesante equivalente al resultado de multiplicar el 19 % del promedio de la remuneración percibida en los últimos cinco años previos a la resolución por la cifra inferior de entre las siguientes: el número de años completos que reste de vigencia del contrato o cinco años.
- El Modelo económico- financiero fue diseñado por el órgano de contratación y tenía carácter contractual. La remuneración y el equilibrio económico-financiero del contrato estaban calculados según la oferta presentada por el adjudicatario que respondía a dicho modelo, el cual contemplaba todas las variables cualitativas y cuantitativas.
- En este sentido, la contraprestación a favor de la Sociedad consistía en una única remuneración dineraria de carácter variable a cargo del Ayuntamiento, pagadera

regularmente durante la vida del contrato. La remuneración combina un elemento básico y uno adicional consistente en una cantidad variable en función del grado de cumplimiento o desviación, por parte de la Sociedad, de los parámetros técnico-funcionales y estándares de calidad establecidos en el PPT.

- Así, Madrid Calle 30 factura al Ayuntamiento de Madrid teniendo en cuenta todos los costes que la empresa asume para hacer frente a la gestión del servicio contratado (gastos generales, obligaciones financieras, pago de servicios al socio privado, remuneración de sus accionistas, etc.).
- No obstante, este modelo de equilibrio económico-financiero ha sufrido dos variaciones a lo largo del tiempo. La primera se produjo en 2007, amparándose en las modificaciones en la ejecución de las obras y prestación del servicio. La segunda variación tuvo lugar en 2011 cuando el Ayuntamiento de Madrid se subrogó en el endeudamiento derivado de la financiación de las obras de Madrid Calle 30, lo que derivó en una nueva estimación de las anualidades a pagar por el Ayuntamiento, con el objeto de excluir los pagos de las amortizaciones de los préstamos y los consiguientes gastos financieros.
- En este sentido, el 29 de septiembre de 2011 la Junta de Gobierno local aprobó la subrogación del Ayuntamiento de Madrid en la deuda financiera y los contratos de cobertura de Madrid Calle 30, S.A., así como la modificación del contrato de concesión de los servicios de gestión integral de la M-30.
- Además, se trata de adecuar el modelo de reequilibrio económico-financiero a la Orden EHA/3362/2010 donde se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad de las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, cuya aplicación era de obligado cumplimiento a partir del 1 de enero de 2011, debiendo adecuarse al mismo las cuentas anuales a 31 de diciembre.
- Por tanto, las medidas a adoptar son tres:
 - Subrogación por parte del Ayuntamiento de Madrid de la deuda financiera de Madrid Calle 30, S.A.
 - Modificación de la cláusula 40.1 del PCAP que establecía la obligación de mantener un porcentaje de capital social en relación con la inversión del 16%, pero manteniendo los porcentajes en los que se distribuye la participación social (80-20) Adaptación del modelo de reequilibrio económico-financiero del contrato de gestión de servicios públicos.
- Ha de ponerse de manifiesto que la tasa de actualización utilizada para realizar los cálculos es del 2,5 %, pese a que el contrato establecía que debería atender a la variación del IPC.
- El modelo de reequilibrio económico financiero de 2011 está diseñado para posibilitar la salida del socio privado durante el ejercicio 2025, pese a que la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de la vía se prolonga hasta 2040.
- Por lo que se refiere a la subrogación de la deuda financiera, tras la autorización de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y el consentimiento del sindicato de bancos de Madrid Calle 30, S.A., el Ayuntamiento pasa a convertirse en deudor de 2.226.317.500 euros, correspondientes a los préstamos formalizados por Madrid Calle 30 en 2005 para financiar las inversiones de mejora y reforma del viario. Así, el Ayuntamiento se subroga en los dos préstamos (con una variación sensible respecto a las condiciones iniciales de 2005) y en los instrumentos de cobertura



de tipo de interés.

- En este sentido, la Resolución de 7 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales autorizó la subrogación con las siguientes condiciones:
 - Mantenimiento de una Reserva para Renovaciones y Reposiciones que se dotara anualmente a partir del importe ya constituido en la sociedad.
 - Autorización para la cancelación anticipada del capital vivo por importe de 38,2 millones de euros mediante la aplicación del saldo de la Cuenta Reserva del servicio de la Deuda.
 - Autorizar el de los márgenes de financiación en 50 puntos básicos anuales, a partir del año 2016.
 - Modificación del calendario de amortización, adelantándola cinco años.
- Por su parte, el 14 de enero de 2011 se solicita consentimiento para la subrogación a las entidades financieras, quienes dan el consentimiento unánime el 17 de mayo del mismo año, en los contratos de crédito A y B y de los contratos de cobertura, en los siguientes términos:
 - Aumento de los tipos de interés en cincuenta puntos básicos.
 - Adaptación de las cláusulas del contrato a la naturaleza del nuevo deudor.
 - Reducción del calendario de amortizaciones en cinco años.
 - Pago de la comisión de estructuración.
 - Supresión de la Cuenta de Reserva de servicio de deuda aplicando el saldo de la misma a la amortización anticipada de la deuda del Crédito B en la fecha de la subrogación.

Por lo que respecta a la Reserva para Renovaciones y Reposiciones que el Ayuntamiento debía mantenerse de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno en su sesión de 29 de septiembre de 2011, que incluye entre sus acuerdos el de la subrogación de la deuda y contratos de cobertura, dispone que esta Reserva se efectúe mediante un proyecto de gastos con financiación afectada de carácter meramente instrumental, al que se imputen los gastos de reposición de las inversiones y los ingresos procedentes de las dotaciones para la referida cuenta.

Según el informe de la Dirección General de Presupuestos del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de septiembre de 2011 sobre la subrogación de la deuda se prevé dotar esta Reserva de Renovaciones y Reposiciones y el Proyecto de gastos con Financiación afectada de carácter instrumental con los ingresos financieros a favor del Ayuntamiento derivados de las amortizaciones anticipadas del capital de Madrid Calle 30, S.A. que alcanzarían en 2013 un importe acumulado de 123,58 millones de euros.

Este proyecto de gastos se creó en 2011 con unas previsiones de gastos e ingresos de 163.085.256,70 euros, reconociéndose ingresos derivados de la amortización de capital de Madrid Calle 30, S.A. En los ejercicios 2012 y 2013 las previsiones pasarían a ser de 952.252,54 euros. Durante el 2012 se reconocieron ingresos y en 2013 gastos por el importe exacto de las previsiones (952.252,54 euros). Este proyecto desapareció en 2014. Respecto a los contratos de cobertura, contablemente se reconoció una pérdida en 2011 si bien no ha existido un gasto efectivo remunerado a ninguna entidad, ya que el



contrato de cobertura asociado al préstamo subrogado no ha vencido.

Por su parte, los importes de las operaciones de renovación previstas inicialmente en el contrato de conservación y mantenimiento que se acometen según el calendario de renovaciones previsto y al que se destinaban los fondos de la Cuenta de Renovaciones y Reposiciones, a partir del reequilibrio del contrato van a llevarse a cabo mediante un pago directo del Ayuntamiento a Madrid Calle 30 cuando dichas operaciones de renovación tengan lugar.

3.3.3. DESARROLLO DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN AL MODELO DE GESTIÓN ELEGIDO

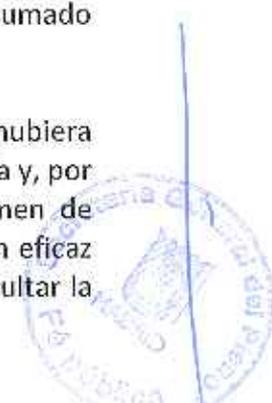
El modelo de gestión elegido para la sociedad Madrid Calle 30 ha sido sumamente lesivo para las arcas municipales y buscaba, desde el origen, eludir que computara como déficit la enorme deuda que supondría la ejecución de las obras de soterramiento y reforma de Calle 30, y el posterior mantenimiento. Pese a contravenir el dictamen de Eurostat que desde un comienzo recalcó que la deuda de la sociedad Madrid Calle 30 debía computar al no ser una empresa de mercado y estar participada, además, en más del 50% por la administración pública, el equipo de gobierno de Alberto Ruiz Gallardón decidió obviarlo y esperar al año 2011 en el que el dictamen fue ratificado por el Tribunal de Justicia Europeo.

El modelo de gestión conlleva el desembolso de aproximadamente 128 millones de euros anuales, de los que el contrato de mantenimiento recibe únicamente 28 millones de euros. Los gastos de gestión, abono de suministros, salarios de Madrid Calle 30 y demás, elevan ese gasto hasta los 38 millones de euros aproximadamente. Sin embargo, debido al modelo de gestión elegido que garantiza una rentabilidad fija anual del socio privado del 7.053%, sin ningún tipo de riesgo añadido, exige que el Ayuntamiento de Madrid presupueste anualmente la cifra inicialmente planteada de 128 millones de euros.

Esta cifra es necesaria porque la rentabilidad del socio privado, por su participación en Madrid Calle 30 y el aporte del préstamo subordinado, se obtiene mediante el abono de los intereses de dicho préstamo y el reparto de dividendos al final del ejercicio. Lo que queda tasado en el modelo económico financiero y no depende del balance de la empresa, sino que queda contractualmente garantizado para alcanzar la rentabilidad acordada. Para generar dichos dividendos, la factura de Madrid Calle 30 al Ayuntamiento de Madrid debe ser mucho más elevada ya que al socio privado le corresponde únicamente el 20% de los mismos. Al emitir esa factura, Madrid Calle 30 debe abonar el IVA correspondiente por los 128 millones de euros y, además, el impuesto de sociedades vinculado al reparto de dividendos que la sociedad realiza.

Esta ineficiencia del modelo se traduce en el desembolso de más de 55 millones de euros anuales que, desde el comienzo de la explotación hasta el año 2016, han sumado 597.343.885 €.

De no haberse producido la subrogación de la deuda en el año 2011, el importe hubiera sido mucho mayor, ya que la factura al Ayuntamiento de Madrid era más elevada y, por ende, el IVA repercutido más elevado. Únicamente la ratificación del dictamen de Eurostat conllevó al Ayuntamiento a adoptar dicha medida y nunca una gestión eficaz de los recursos económicos públicos, ya que se pretendía en todo momento ocultar la



deuda bajo el paraguas de la sociedad mercantil.

En dicho reparto de dividendos, además, ha quedado constatado en las sesiones de la comisión de investigación que el modelo financiero ocultaba un grave error que ha sido objeto de reclamaciones por parte del socio privado. El importe a repartir como dividendos estaba correctamente fijado, pero a la hora de establecer el reparto entre EMESA y el Ayuntamiento de Madrid (únicos socios participados en la sociedad), a EMESA se le atribuía el 22,65% pese a que el número que aparecía era el 20% de reparto. Esto pudo comprobarse que se debía a que había una celda oculta a la que se referenciaba el importe a abonar que contenía dicho porcentaje de reparto.

Ha quedado plenamente probado que el modelo de gestión elegido para la sociedad, tal y como establece la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización, es lesivo para las arcas municipales al provocar el desembolso de una media de 55 millones de euros anuales por conceptos que se hubieran podido evitar con un modelo de gestión directa más eficiente.

Hasta el cierre del ejercicio 2016, se habían abonado por conceptos evitables con una gestión directa, más de 597 millones de euros, y las estimaciones es que esa cifra ascendería hasta los 1.300 millones de euros de no modificarse el modelo.

Al respecto de lo señalado, hay dos criterios determinantes para poder tipificar determinado contrato como de gestión de servicios públicos:

— Susceptibilidad de explotación económica. La prestación mediante gestión directa de los servicios públicos está sometida al doble requisito de que tengan contenido económico y que no impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos [art. 275 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)].

— Riesgo económico para el contratista. Así lo recoge claramente la Sentencia del TSJUE de 18 de julio de 2007, asunto C-382/2005 en referencia a la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, sobre coordinación en los contratos públicos de obras, suministro y servicios, si el contratista no asume el riesgo en la explotación no estaríamos ante un contrato de gestión de servicios públicos, sino de servicios, sujeto por la tanto a la Directiva comunitaria. Doctrina que se mantiene en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Este segundo criterio es fundamental, de acuerdo a la interpretación de la jurisprudencia comunitaria. Si no existe este traspaso del riesgo en la explotación —si el contratista no va a realizar las prestaciones objeto del contrato a su riesgo y ventura, porque las cláusulas del pliego que regula la contratación le permiten trasladar a la Administración determinados costes— de manera que el beneficio está garantizado y, además, no se asume ningún riesgo de demanda, porque el precio, que en su caso vaya a percibir el contratista no está directamente vinculado con la demanda y utilización por los usuarios del servicio gestionado por él, no estamos ante una «encomienda de gestión» de acuerdo a la definición del artículo 8 TRLCSP. En este sentido se pronuncia por ejemplo



la STSJCE de 9 de junio de 2009, asunto C-480/2006.

Queda de manifiesto que el planteamiento político diseñado para la operación no veló por los intereses económicos de la ciudad de Madrid partiendo desde el punto de vista primitivo de concepción del modelo de sociedad que gestionaría las obras y el mantenimiento de la infraestructura. El intento de ocultar la deuda generada con las obras y su posterior conservación bajo el paraguas de una sociedad de economía mixta causó una gravosa repercusión en los presupuestos municipales y comprometió la inversión social de la ciudad de Madrid durante años, con los consecuentes recortes presupuestarios que se sucedieron a raíz del año 2011 cuando se confirmó que la deuda de la sociedad debía computar como deuda municipal. Es inexplicable, asimismo, la decisión de continuar con un modelo de sociedad ruinoso, una vez que el condicionante para la creación de la empresa mixta se había descartado bajo sentencia judicial.

3.3.4. FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Desde la jefatura de departamento de contratación del Área de Urbanismo se matizó que, cuando se tramita un expediente de contratación como fue el de Madrid Calle 30, se realizan los siguientes trámites:

- Una vez elevado por el servicio promotor del contrato se realiza por el Departamento de Contratación los correspondientes documentos como pueden ser el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Dichos documentos son aprobados por el Órgano de Contratación que, dependiendo del importe, puede ser la Junta de Gobierno o el delegado del Área correspondiente.
- Estos documentos son posteriormente informados por la Asesoría Jurídica y fiscalizados por la Intervención que debe velar por la correcta tramitación y reflejo de los importes incluidos en el contrato.
- Finalmente, una vez ha sido conformado todo el proceso, se tramita la licitación desde la Dirección de Contratación.

La documentación para la licitación debe llevar incluido un presupuesto base de licitación que, si bien suele estar referenciado, dependiendo el ámbito del contrato puede ser estimado. Sin embargo, la licitación de la conservación de Calle 30 mediante sociedad de economía mixta no incluía un presupuesto base de licitación por lo que se desconoce si las ofertas estaban dentro de valores de mercado.

De igual manera, las modificaciones de contrato, una vez se tramitan los correspondientes informes de Asesoría Jurídica y es fiscalizada por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en base a la documentación remitida por el órgano promotor, se remite a la Junta de Gobierno para su aprobación y el Departamento de Contratación lo eleva al Órgano de Contratación para que se acuerde dicha modificación y se formalice con el adjudicatario. Es decir, la justificación técnica y económica debe ser presentada por el órgano promotor y supervisada y fiscalizada por Asesoría Jurídica y la Intervención General o, en su caso, la Intervención Delegada de la junta de Gobierno puesto que es en última instancia este organismo el que aprueba su materialización. Los informes técnicos y económicos debían llevar toda la justificación precisa para que

la tramitación y fiscalización pudiera ejecutarse. Sin embargo, a lo largo de la comisión se han detectado importantes posibles irregularidades y anomalías que no corresponden con el grado de fiscalización que se exige a una administración y, más aún cuando se mediante los contratos se comprometía el presupuesto de la ciudad durante décadas y cuyas consecuencias está viviendo la ciudad de Madrid actualmente y ha padecido durante los últimos años.

TRAMITACIÓN DEL CONTRATO INICIAL

En primer lugar, la tramitación del contrato original está plagada de procesos que precisan de mayor explicación y que deberían llevar aparejadas responsabilidades políticas que nunca fueron materializadas y que esta comisión, ante la negativa a participar de aquellos responsables, no ha podido obtener respuestas concisas sobre determinados temas. Son los siguientes:

- Durante la campaña electoral para las elecciones del año 2003, el equipo de gobierno del entonces aspirante a alcalde, Alberto Ruiz Gallardón, aseguró en numerosas ocasiones que la ejecución de las obras de soterramiento no contaría con financiación privada. Sin embargo, los hechos fueron completamente distintos y uno de los condicionantes para la entrada del socio privado en la sociedad fue la aportación de capital social y firmar préstamos subordinados con el mismo.
- El cambio de modelo de gestión aprobado a finales del año 2004 (¿??) no incluyó los preceptivos informes económicos, técnicos y jurídicos que garantizasen que el modelo de gestión por el que se optaba era el más eficiente para la ciudad. El artículo 183.1 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público establece que así debe procederse. Desde la subdirección general de Sector Público se informó que nunca se realizó dicho informe vinculando la relación directa con la sociedad al antiguo director general, D. Juan Alfaro Grande. Parece que estos informes no podían ser preparados porque era injustificable económicamente la viabilidad del modelo de gestión mediante empresa de economía mixta por los costes adicionales anteriormente explicados. La Cámara de Cuentas ya reflejó esta posible irregularidad en su Informe de Fiscalización que se adjunta al documento como Anejo 15.
- El proceso de adjudicación contó con diversas peculiaridades. Las actas de las mesas celebradas incluidas en el expediente administrativo se adjuntan en el Anejo 16:
 - Se convocó a la mesa de adjudicación para la apertura de las proposiciones económicas el 14 de julio de 2005. Dichas proposiciones atendían puramente a criterios evaluables mediante fórmulas.
 - No figura el acta de apertura de las proposiciones técnicas.
 - Se convoca a la mesa de contratación para la adjudicación del contrato el 21 de julio de 2005 en la que se acuerda requerir a los redactores de los informes que amplíen la justificación de las distintas puntuaciones dadas a las proposiciones técnicas y económicas convocando la mesa de adjudicación para el día siguiente a las 12.00 horas. El informe económico no precisaba de ninguna aclaración ya que era una simple aplicación de



las fórmulas incorporadas en el pliego.

- o Adjunta al acta del día 22 de julio se incorpora la valoración técnica de las cuatro ofertas en las que, tras la ampliación requerida, se observa un grave error: En la valoración de los Planes Generales Medio Ambientales se otorga una puntuación de 22 puntos a la empresa adjudicataria sobre el máximo establecido de 20 puntos para dicho concepto.
- o Esto reduciría la diferencia entre el adjudicatario y la segunda mejor oferta en únicamente 8 puntos sobre el máximo de 1000 que corresponde al total. Esta segunda mejor oferta obtuvo 525 puntos en la valoración económica, donde existía poco margen para la discrecionalidad, frente a los 389,45 del adjudicatario, mientras que en la valoración técnica, más discrecional, sólo obtuvo 208,80 puntos frente a los 344,60 del adjudicatario que se destaca significativamente por encima de las demás ofertas.
- o Muchos de los criterios técnicos valorables en la oferta presentada no son después exigidos durante el transcurso del contrato ni auditados en las auditorías semestrales a efectos de pago programadas por el Ayuntamiento de Madrid como mecanismo fiscalizados.
- o La valoración de las ofertas presentadas se realizó desde Madrid Calle 30 y no desde el Ayuntamiento de Madrid, pese a que el informe de valoración técnica fue firmado por personal del Ayuntamiento de Madrid. El firmante de la valoración de dichas ofertas afirmó desconocer si existía una diferencia técnica sustancial entre las ofertas que se presentaron al concurso.

TRAMITACIÓN DEL MODIFICADO DE 2007

En segundo lugar, cabe analizar la tramitación completa del modificado del año 2007. Este modificado del contrato entre Madrid Calle 30 y el Ayuntamiento de Madrid pretendía equilibrar económicamente la empresa de economía mixta debido a los sobrecostes de obra que tuvo que asumir la sociedad y que debía repercutirse en el Ayuntamiento de Madrid y, a su vez, sobrecostes en las prestaciones de mantenimiento. Esto conllevó a la aprobación de un gasto adicional de 1.632 millones de euros informado en sendas memorias técnicas y económicas. El expediente completo ha sido publicado y puede ser consultado para conocer el procedimiento que siguió dicha contratación y que da comienzo con la aprobación, en la Comisión de Vigilancia y Seguimiento de dicho modificado y del texto que se remitirá a la junta de gobierno, como queda de manifiesto en el acta que se incorpora en el Anejo 17.

Con el transcurso de las sesiones han sido puestas de manifiesto numerosas irregularidades en torno a la tramitación de dicho modificado y sobre el contenido del mismo:

- Las memorias técnicas y económicas no son lo suficientemente detalladas para analizar el detalle de los compromisos o justificaciones de los que derivan los 1.632 millones de euros de sobrecoste aprobados con esta tramitación. Además, los anejos a los que hacen constante referencia ambas memorias no se encuentran incluidos en el expediente del contrato y fueron recibidos en Madrid



28/11/2017

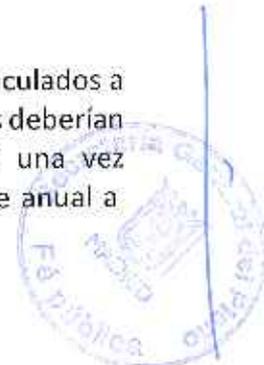
Calle 30 y en la Dirección del Contrato de la sociedad que reside en la Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras a comienzos del año 2016.

Aun así, el contenido de dichos anexos es completamente ambiguo en muchas circunstancias, sin ningún tipo de detalle y con presupuestos reducidos de los que no puede determinarse el alcance de ciertos conceptos. A modo de ejemplo, se incluyen algunos capítulos extraídos de los anejos de la memoria técnica del modificado del año 2007 en los que se pretendía justificar parte del sobrecoste de mantenimiento en el que incurrió la sociedad privada.

- El coste total de las obras incluido en la memoria económica no corresponde con el coste real de las obras. Esto puede ser debido a que la tramitación de dichas memorias se hizo con anterioridad a la completa finalización de todas las obras. La finalización del último tramo de obra inaugurado se produce únicamente unos meses después de la fecha de envío de ambas memorias con lo cual no parece razonable no haber esperado a la completa finalización de las obras para haber analizado el sobrecoste real de las mismas. El único motivo parece responder a la proximidad de las nuevas elecciones en mayo del año 2007 y la pretensión de tener finalizado el modificado del contrato antes de las mismas. El coste final de las obras fue de 3.292 millones de euros y la cifra que figura en el modificado del año 2007 es de 3.181 millones de euros. Son 110 millones de euros de obra que no son reconocidos por la modificación del contrato como parte de los sobrecostes de obra.
- Algunos de los conceptos incluidos como sobrecostes de la sociedad privada son en realidad actuaciones o inversiones a futuro que no tienen cabida dentro de un modificado de las condiciones de mantenimiento de la infraestructura. Además, aquellos conceptos que suponen una inversión a futuro conllevan una financiación extra para la sociedad privada que no ha sido contabilizada a la hora de establecer la tasa interna de retorno para el socio privado. Esta financiación extra es debido a que el cálculo del coste anual a repercutir en Madrid Calle 30 por parte de la sociedad privada se calcula repartiendo en 20 años, con un 5,5% de interés de financiación, el importe global de la inversión a ejecutar en la sociedad.

Es claramente una nueva financiación para la EMESA camuflada y sin la mínima mención a este concepto en la memoria técnica o en la memoria económica. Esta sobrefinanciación ha supuesto el desembolso de más de 12.7 millones de euros hasta la fecha y supondría el desembolso de 48 millones de euros hasta la finalización del contrato. Además de no haberse debido incluir ningún tipo de sobrefinanciación del socio privado que hace aumentar su rentabilidad sobre el contrato, los intereses calculados para esta financiación parecen desorbitados para el año 2007.

- El importe plurianual calculado es erróneo ya que, estos conceptos vinculados a inversiones y repartido su amortización a 20 años con el 5,5% de interés deberían considerarse como totalmente amortizados a partir del año 2027 una vez transcurre el plazo de amortización previsto. Sin embargo, el importe anual a



abonar a la EMESA por parte de Madrid Calle 30 no sufre ninguna variación a lo largo de la vida del contrato hasta el año 2040.

- Los mecanismos de fiscalización y control de la documentación asociada al modificado del año 2007 no fiscalizaron el contenido técnico del mismo ni su importe económico.
- Varias de las prestaciones incluidas en el modificado del año 2007 no son en ningún caso detalladas y, dada su ambigüedad, no queda claro el alcance de la misma. Es el caso de los capítulos 4.2., 4.3 y 4.4 incluidos en el Anejo 18. En dichos capítulos, pese a que el título menciona estar calculando un sobrecoste de mantenimiento, el cálculo presupuestario acompañado hace referencia a los costes de renovación de distintos elementos y, además, se aplica una financiación del 5,5% al repartir el supuesto cálculo en 20 años.
- Otras prestaciones incluidas en el modificado del año 2007 no han sido ejecutadas o únicamente han sido ejecutadas recientemente tras la incoación por parte de Madrid Calle 30 de expedientes sancionadores a EMESA, poniendo de manifiesto una escasa supervisión y control de la documentación contractual, y una renuncia a la buena fe contractual y al cumplimiento del contrato por parte de la sociedad adjudicataria.
- El modificado del año 2007 fue elaborado entre D. Juan Bravo -lo dijo el Subdirector General de Sector Público del Área de Gobierno de Economía y Hacienda sesión 003/2017/056 Julio Hernanz Bodero- y representantes de EMESA o de las empresas vinculadas a EMESA como se pone de manifiesto en los correos incluidos en el Anejo 21. Además, de los correos se desprende que el importe final a establecer como el sobrecoste en la retribución a percibir por EMESA responde a intereses financieros y no al cálculo de la necesidad de financiar el mantenimiento de la vía. Es, además, relevante que los correos remitidos sean de fecha posterior a la de envío de la memoria técnica y económica pese a que la cifra final que aparece en las mismas es la que se solicita que aparezca en alguno de los correos.
- La solicitud de reequilibrio fue firmada por el anterior Director Gerente de la Sociedad, D. Fernando Guedán, cuyo puesto es designado por la sociedad privada. Todos los directores gerentes de la sociedad han guardado o guardan una relación directa con la empresa Ferroviaria al haber trabajado en empresas asociadas al grupo empresarial.
- Prueba de que algunos conceptos incluidos no responden a necesidades reales de la infraestructura, la representa el cálculo de la inversión a realizar sobre diversas estructuras en Calle 30. En primer lugar, se incluyen para dicho cálculo estructuras cuyo estado de conservación ha sido calificado como bueno y que, por tanto, parece que no precisaba de ninguna actuación. Los importes fijados para cada estructura no están vinculados a ningún cálculo de las actuaciones a realizar. Finalmente, EMESA justifica el importe calculado con la actuación en únicamente tres estructuras sin estar siquiera una de ellas incluida en la lista y sin que de ello se deje constancia en ningún documento contractual. Las estructuras rehabilitadas fueron:

20 Mayo 2017

- o Paso inferior de la Avenida de la Ilustración bajo la M607
- o Puente de Avenida del Marqués de Corbera
- o Puente de Avenida de América

- El tipo de contrato y de modelo de gestión elegido, mediante el cual se tenía un único contrato global entre el Ayuntamiento de Madrid y Madrid Calle 30, que comprendía la ejecución de las obras de reforma y soterramiento y el mantenimiento, permitió duplicar el gasto de conservación en favor de EMESA, socio privado de Madrid Calle 30. Si el modelo de gestión elegido hubiera diferenciado contractualmente la ejecución de las obras y el mantenimiento de la infraestructura, el coste de mantenimiento sólo se podría haber incrementado legalmente en un 20%, y no casi el 100% como se hizo en el año 2007.
- El firmante de la memoria técnica y económica del modificado del año 2007, D. Jorge Presa, aseguró que él no elaboró dichos documentos pero que, una vez recibidos y leídos le parecieron coherentes. Afirmó asimismo no conocer si las memorias incorporaban Anexos pese a que en ambos documentos hay referencias constantes a los anejos donde, supuestamente, se justifican los importes mencionados.

La comisión de investigación, en base a los testimonios recogidos puso de manifiesto una serie de conclusiones que son de especial relevancia en la tramitación del modificado del año 2007:

- Los jefes de los departamentos jurídicos y económicos de Madrid Calle 30 (D^a María del Carmen Jiménez y D. Jesús Jiménez, respectivamente, comparecientes en la Sesión (003/2017/056)) desconocían, hasta que se recibió por parte del Ayuntamiento de Madrid la notificación de la modificación, que se estuviera preparando en la sociedad una modificación del contrato entre Madrid Calle 30 y el Ayuntamiento de Madrid y que alteraba, por tanto, las prestaciones de EMESA y su valoración económica de los servicios de mantenimiento y conservación. No se tramitó la elaboración de dicho modificado ni del modelo económico asociado al mismo con el conocimiento de los departamentos jurídico y económico, lo que denota una intencionada falta de transparencia en su elaboración y que no fue elaborado internamente en Madrid Calle 30 sino que, como se puede comprobar en los correos adjuntos en el Anejo 19, fue alterado según cifras que no respondían a necesidades de la infraestructura ni estaban debidamente justificadas técnicamente.
- No se informa, en ningún momento, en el Consejo de Administración de la Sociedad de la intención de tramitar un expediente modificado de contrato ni del seguimiento de la elaboración del mismo. La primera noticia que se conoce sobre dicho expediente es la formalización del mismo una vez estaba informado por el Ayuntamiento de Madrid. (D^a María del Carmen Jiménez, Sesión (003/2017/056))
- Pese a que las memorias técnicas y económicas fueron firmadas por personal del Ayuntamiento de Madrid del área de Urbanismo, éstas fueron íntegramente preparadas en Madrid Calle 30, sociedad participada al 80% por el Ayuntamiento

de Madrid, y cuya única fuente de ingresos proviene de los presupuestos de la corporación local. (D. Jorge Presa Matilla, Sesión (003/2017/056))

- La escasa justificación de los conceptos incluidos como sobrecostes de mantenimiento del socio privado no justifican el importe asociado. Normalmente suele ir acompañado cada modifico de un estudio económico extenso en el que se va desglosando cada importe.
- Corresponde a los Servicios Jurídicos y a la Intervención la fiscalización del importe a aprobar en dicho modifico y la comprobación de que el importe corresponde con el desglose incorporado en la memoria económica (D. Jorge Presa Matilla, D^a Eva Sesión (003/2017/056) y Sesión (002/2017/045) respectivamente).
- Los anejos de las memorias técnicas y económicas deberían figurar en el expediente (D. Jorge Presa Matilla, Sesión (003/2017/056)).
- Se incluyen gastos por duplicado, como el coste adicional vinculado al incremento en la frecuencia de las tareas de limpieza, cuando el contrato original recogía que, basado en unas frecuencias mínimas, se realizarían cuantas actuaciones fueran necesarias para garantizar un estándar de limpieza concreto en la infraestructura (D. Samuel Romero Aporta, Sesión (005/2017/077)).
- Incluyen gastos de mantenimiento en estaciones meteorológicas sin que exista en la infraestructura ninguna estación, salvo la conectada en el Centro de Control con unas especificaciones que no se ajustan a las descritas en la documentación (D. Samuel Romero Aporta, Sesión (005/2017/077)).

Por último hay que resaltar la discrepancia existente entre el coste de las obras reflejado en el modifico de 2007 y el coste real obtenido al sumar las valoraciones finales aprobadas por el Ayuntamiento y Madrid Calle 30.

De la documentación aportada a la Comisión de Investigación se pueden extraer los siguientes datos:

1^a.- En el Anexo I de la memoria técnica del Modificado de 2007, figura un cuadro titulado "Importe total obras actuaciones en M30". Las cantidades que figuran en el son sin IVA (16%), e incluyen para cada obra la repercusión del control de calidad y de la inspección y vigilancia. La cifra total de inversión según el cuadro es de 3.180 millones sin IVA, es decir 3.688 millones de euros IVA incluido.

Estos 3.688 millones de inversión son la base fundamental para aprobar una modificación de contrato que representa una aportación adicional a Madrid Calle 30 de 49 millones anuales hasta 2040. Asimismo, con base en esta cifra se aprueba un incremento de 10,5 millones de euros en el pago anual al socio privado EMESA, por los servicios de conservación, con lo que casi se duplica la cantidad de 12 millones de euros contemplada en el contrato original.

Tanto la memoria técnica como la económica que sirven de base para la modificación de abril de 2007, fueron suscritas por el Jefe del Departamento de Infraestructuras Singulares del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, actual Subdirector General de Obras e Infraestructuras Urbanas del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, quien en su comparecencia de 4 de julio en la Comisión de Investigación afirmó



en relación con el cálculo de costes que “ eso fue evaluado desde Calle 30. Yo no tengo los costes de explotación, o sea, yo estaba dedicado a la construcción de los túneles. No tengo la información de la explotación, ni de los costes ni de la explotación requerida, pero sí es verdad que lo leí en su momento y me pareció correcto.”

2º.- Los importes de las valoraciones finales de las obras aprobadas por el Ayuntamiento y Madrid Calle 30 se resumen en el siguiente cuadro, donde la liquidación del proyecto principal incluye los modificados y tanto las liquidaciones del principal como las de los complementarios incluyen, en su caso, la revisión de precios y hasta un 10% por exceso de medición.

Las cantidades sumadas en concepto de control de calidad y de inspección y vigilancia coinciden con las que figuran en el Anexo I de la memoria técnica del Modificado 2007.

CUADRO CON LOS IMPORTES DE LAS VALORACIONES FINALES APROBADAS

OBRA	Importe	Liquidación	Liquidación Proy.	Coste final	Incremento
	adjudicación	Proy. Principal	Complementario		
Nudo Paloma	49,99	51,41	9,92	61,33	22,68%
Nudo Costa Rica	24,31	32,18	4,67	36,85	51,58%
Nudo A-2	22,96	23,57	4,06	27,63	20,34%
Nudo O'Donnell	16,49	21,68	3,43	25,11	52,27%
Nudo A-3	170,73	187,17	34	221,17	29,54%
Bypass Sur, Túnel Norte	331,45	408,38	77,88	481,26	45,20%
Bypass Sur, Túnel Sur	410,29	443,87	68,07	511,94	24,78%
Embajadores M-40	133,14	173,07	26,73	199,8	50,07%
Av.Portugal	166,29	200,75		200,75	20,72%
M. Monistrol-Pte.Segovia	371,67	434,63	77,26	511,89	37,73%
Pte.Segovia-Pte.San Isidro	247,32	306,79	22,02	328,81	32,95%
Pte.San Isidro-Pte de Praga	227,83	291,66	49,63	341,29	49,80%
Pte.Praga-Nudo Sur	231,85	296,87	50,77	347,64	49,94%
M-30 Noroeste	30,48	42,17	6,7	48,87	60,33%
Av.Ilustración-M-607	23,48	33,13	4,62	37,75	60,78%
Rampas Bypass norte A-1	10,44	10,44	1,03	11,47	9,87%
Centro Control Túneles	39,25	48,77		48,77	24,25%
Total	2507,97	3006,54	435,79	3442,33	37,26%
Control Calidad				21	
Inspección y Vigilancia				43	
Suma				3506,33	

cifras en millones €, IVA incluido

Según las actas de valoración final aprobadas, firmadas algunas ellas con posterioridad al modificado de 2007, más los 64 millones correspondientes al control de calidad y la inspección y vigilancia de las obras, suman un total de 3.506 millones de euros, cifra que no concuerda con los 3.688 millones de euros reconocidos en el modificado de 2007 como importe total de las obras. Existe por tanto un exceso de 182 millones de euros sin justificar en las cifras de inversión que dan lugar a la modificación del contrato de 2007 (se adjuntan como Anejo 24 las actas de valoración citadas).

Todo ello, sin perjuicio de que el coste final abonado por las obras, conforme consta en el Anejo 13, ascendió a la cantidad de 3.702 millones de euros.

3.4 MODELO ECONÓMICO FINANCIERO

Ha quedado constatada la acumulación de errores en el modelo económico-financiero con la consecuente repercusión económica para la sociedad. Los modelos económico financieros que han estado vigentes en el contrato se adjuntan en soporte digital como Anejo 20. Caben destacar las siguientes anomalías que han sido puestas de manifiesto durante el transcurso de las sesiones celebradas de la Comisión de Investigación:

- El Departamento Financiero no contaba con la clave que permitía acceder al modelo económico-financiero para poder estudiar la vinculación de cada fórmula dentro de un modelo altamente complejo.
- Para el cálculo del Valor Actual Neto (VAN) se contemplaba por duplicado el préstamo subordinado en el precio de salida del socio privado. En el cálculo de la TIR se tiene en cuenta el valor del precio de salida del socio, el 20% de los fondos propios y la devolución del préstamo subordinado. Esta devolución ya está contemplada en otro cuadro con lo cual se estaría contabilizando por duplicado. Este error se arrastra desde el año 2005 hasta el año 2011, que se corrige. El problema es que, al eliminar ese concepto, la TIR del socio privado se veía disminuida y únicamente se puede reequilibrar incrementando los dividendos del socio privado. Esto fue corregido en el año 2011 con el correspondiente aumento de la facturación al Ayuntamiento de Madrid y su repercusión el IVA que la sociedad debe soportar.
- La tasa interna de retorno no tiene ninguna alteración vinculada a la prestación de servicios. Este hecho fue puesto de manifiesto por la Cámara de Cuentas en su Informe de Fiscalización que puede ser consultado en el Anejo 17.
- El gasto plurianual por los servicios a prestar por el socio privado no contempla la reducción que debería aplicarse tras la amortización de los conceptos que el modificado del año 2007 repercute en 20 años. Este error está contabilizado en 43.273.218,58 €.

Además de los errores acumulados en el modelo económico-financiero, la sociedad tomó decisiones puntuales que perjudicaron a las arcas municipales, como representa la decisión de contratar un segundo préstamo subordinado con EMESA para solventar las tensiones de tesorería. EL préstamo B supuso un incremento de la deuda de la sociedad en otros 75 millones de euros con un interés del 5,5%. Existía la posibilidad de realizar una ampliación de capital que cubriría parte de las tensiones de tesorería sin ningún tipo de interés asociada a dicha ampliación. Contractualmente se podía solicitar dicha ampliación ya que estaba incluida en los pactos extraestatutarios de la sociedad y no hubiera llevado asociado el interés que el préstamo conlleva. Es otro ejemplo de decisión perjudicial para las arcas públicas municipales y el beneficio de las entidades privadas que forman parte de Madrid Calle 30 y con las que se contrajo el préstamo subordinado.

Por otro lado, el modificado del año 2007 no contempla en el cálculo de la TIR los intereses derivados del préstamo B contraído con EMESA. El subdirector general de Sector Público informó, además, que la financiación mediante el préstamo B no fue

conocido por la Dirección General del Sector Público.

El modelo de gestión elegido incorporaba, en un comienzo, las inversiones de reposición que había que llevar a cabo en la infraestructura atendiendo a una supuesta vida útil sin ninguna justificación técnica que argumente los plazos elegidos para la renovación de los distintos elementos. Con la subrogación de la deuda del año 2011 se produjo, asimismo, una reducción de dicho importe y un cambio en la metodología de aprobación de los proyectos de renovación o remodelación de la infraestructura: Madrid Calle 30 debía presentar una memoria de necesidad de los proyectos de renovación que considerase necesarios, y esta sería aprobada por la Dirección del Contrato previamente a la elaboración del proyecto de ejecución. El presupuesto ha sido ajustado a las necesidades reales de la vía y no a plazos establecidos inicialmente sin ningún soporte técnico y que buscaban, indirectamente, un menor coste en mantenimiento ya que, a mayor inversión en reposición, menor será el coste en mantener los elementos en buen estado y mayor beneficio, por tanto, para la empresa adjudicataria del contrato de conservación y explotación.

Cuando se produce la negociación con las entidades financieras de la deuda senior que Madrid Calle 30 contrae, todo el tipo de interés que referencian las entidades financieras es de tipo variable y, por tanto, para asegurar dichas entidades financieras que van a poder cobrar la devolución de su préstamo se establece una especie de seguro que contempla que si se eleva el tipo de interés por encima de una cifra y, al estar fijado por el importe que el Ayuntamiento de Madrid abona a Madrid Calle 30 por contrato, pudiera darse el caso de que la sociedad no pueda hacer frente a los intereses de la deuda. Por ello se fija un umbral por el que, si los intereses superan dicho umbral, la deuda se cierra con un tipo de interés fijo.

En esa época se llegó al tipo de interés establecido como umbral y el cierre de los derivados se produjo con el 100% referenciado a un plazo fijo. Las condiciones de los contratos de coberturas, los swaps, son desconocidos para Madrid Calle 30 y, por tanto, para el Ayuntamiento de Madrid. Cuando en el año 2011 se produce la subrogación de la deuda, el Ayuntamiento se subroga también dichos contratos sin poder conocer el coste de amortización de los mismos. Esto conlleva a que la sociedad no conocía realmente el pasivo financiero que tenía al no poder conocer los gastos de cancelación y ruptura de los derivados financieros. Dichos contratos de cobertura fueron aceptados y firmados por el anterior Consejero Apoderado de la sociedad, D. Manuel Arnaiz

3.5 CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y AUDITORÍAS ASOCIADAS. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

3.5.1. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Ha quedado de manifiesto a lo largo de la Comisión de Investigación y en base a los testimonios recogidos la falta de supervisión del contrato de mantenimiento con EMESA, la opacidad en el tratamiento documental de los documentos contractuales y la posible falta de veracidad de los resultados de las auditorías semestrales, a efectos de



pago llevados a cabo por empresas externas bajo el encargo de la Dirección del Contrato dependiente de la Dirección general de Espacio Público, Obras e Infraestructuras adscrita al Área de Desarrollo Urbano Sostenible (nombre actual).

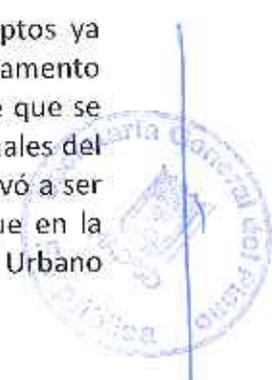
Los Anejos que soportan técnica y económicamente el modificado del contrato del año 2007 no habían sido analizados por los técnicos de la sociedad ni formaron parte de su elaboración. Además, la Dirección del Contrato encargada de velar por el cumplimiento del mismo no tenía en su posesión dichos Anejos con lo que desconocían el ámbito del modificado del contrato. Asimismo, no se había producido un seguimiento de los compromisos contractuales derivados de la oferta adjudicataria de EMESA por parte de Madrid Calle 30, ni por parte de la Dirección del Contrato, como puede reflejarse en la ausencia en las auditorías de los conceptos incluidos ni la adaptación en la misma de los estándares mejorados por la empresa adjudicataria del contrato.

La deficiencia en el seguimiento de la totalidad de los documentos contractuales es manifiesta por el desconocimiento interno de la totalidad de las obligaciones de EMESA. Por otro lado, ha sido únicamente a raíz del cambio de la dirección de la sociedad cuando, tras el seguimiento y análisis previo de la totalidad de la documentación, se han iniciado y resuelto expedientes sancionadores incoados por el Consejo de Administración de Madrid Calle 30 a la sociedad adjudicataria EMESA dejando constatados incumplimientos del contrato.

Dichos incumplimientos no son circunstanciales de un momento puntual del contrato, sino que son continuados desde la fecha original del compromiso, bien sea tras la adjudicación del contrato en el año 2005 de aquellos derivados de la oferta de EMESA, o a raíz de la modificación del contrato en el año 2007. Entre ellos se han podido concluir con la falta de instalación de la tecnología encargada del telecontrol del alumbrado a cielo abierto en la infraestructura, la instalación de una red WiFi con soporte móvil para dar cobertura a la totalidad de los túneles y mejorar las comunicaciones del personal con el centro de control, la instalación de una red PDH encargada del envío de datos críticos para la gestión del tráfico, y que permitía tener dos redes paralelas independientes que garantizaran el envío de datos para la explotación del tráfico en caso de fallo de una de ellas, y la falta de inventario, control y mantenimiento de los aparatos de apoyo de la losa del bypass que fue incluido en el modificado del año 2007 como un sobrecoste adicional de mantenimiento.

Cabe destacar, asimismo, que hasta el año 2016 no se contaba con un plan de inspección de los túneles de Calle 30 ni con un plan de mantenimiento de los túneles. Hasta la fecha no se ha completado una ronda completa de inspección de los túneles lo que impide conocer el estado de la infraestructura y detallar las tareas de conservación que deben realizarse.

La falta de control de la oferta adjudicataria ha llevado al abono de conceptos ya incluidos en el contrato primitivo como puso de manifiesto el Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, y que dio lugar a la elaboración de un informe que se adjunta en el Anejo 21 para evitar que dicha situación se volviera a repetir a finales del año 2015. Asimismo, la falta de conocimiento de la oferta de EMESA que le llevó a ser adjudicatario del contrato de mantenimiento y conservación ha supuesto que en la actualidad la Dirección del Contrato dependiente del Área de Desarrollo Urbano



29 JUL 2017

Sostenible tenga que revisar que los proyectos tramitados o en fase de tramitación no incluyen ningún gasto que ya pudiera estar contemplado en los documentos contractuales originales.

Las cuentas anuales del socio privado reflejan unos beneficios de explotación muy elevados que en ningún caso son considerados para el cálculo de la rentabilidad del 7,053%. Esto pone de manifiesto que, ante el riesgo de la sociedad privada EMESA de conseguir una menor rentabilidad, el contrato debe ser modificado de inmediato, pero, de producirse un ventajoso beneficio de explotación como puede consultarse en las cuentas anuales de la sociedad del año 2015, incorporadas en el Anejo 22, el cálculo no se rehace y se traduce en una rentabilidad mucho mayor que la indicada contractualmente. Este beneficio no es casual del año 2015 si no que se ha producido durante todos los años de explotación. Además de, como ya se ha mencionado, no considerar la sobrefinanciación derivada de las inversiones a futuro establecidas en el modificado del año 2007.

Por tanto, el riesgo en la explotación, con el contrato y modelo vigente, lo asume el Ayuntamiento de Madrid, porque se garantiza la rentabilidad mínima del socio privado.

Las auditorías establecidas de manera semestral contractualmente sirven para determinar la parte variable de la factura que el Ayuntamiento de Madrid abona a Madrid Calle 30. La correlación entre las deducciones aplicadas por el Ayuntamiento de Madrid a Madrid Calle 30, S.A., y las aplicables por ésta a EMESA, se distribuyen de acuerdo con el siguiente anexo incluido en el contrato inicial entre Madrid Calle 30 y la sociedad adjudicataria:

ANEXO III

- 30 -

ANEXO B

Cuadro de correlación entre las deducciones aplicadas por el Ayuntamiento a la Sociedad Mixta y las aplicables por ésta al Socio Privado

	Deducción
Si $D < (5\% * P)$	0 (cero)
Si $(5\% * P) < D < (50\% * P)$	$50\% * D$
Si $D > (50\% * P)$	$100\% * D$

Donde,

D, es el importe en euros de la deducción practicada por el Ayuntamiento de Madrid a Madrid Calle 30, S.A. en atención al incumplimiento de estándares y operaciones ordinarias, según lo estipulado en la cláusula 29.2 del PCAP.

P, es el importe en euros ofertado por [Sociedad Adjudicataria], S.A. como remuneración por los servicios a prestar a favor de la Madrid Calle 30, S.A., según lo estipulado en la cláusula 14.3 del PCAP.

Los importes D y P estarán referidos a euros corrientes del periodo de liquidación correspondiente.

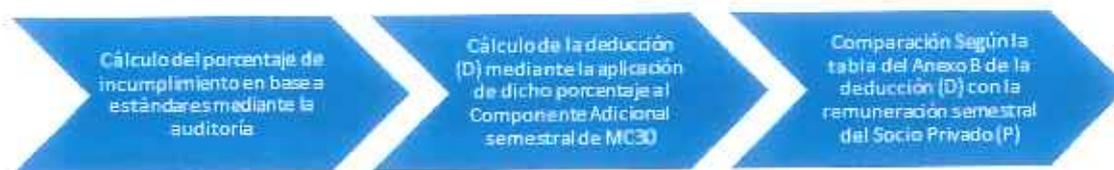


Sin embargo, el contrato suscrito entre Madrid Calle 30, S.A. y el Ayuntamiento de Madrid, así como el contrato entre Madrid Calle 30, S.A. y el socio privado EMESA ha sufrido variaciones económicas que afectan a los valores definidos como D y P en el Anexo B mostrado:

D.- Importe en euros de la deducción practicada por el Ayuntamiento de Madrid a Madrid Calle 30, S.A. como consecuencia de la deducción llevada a cabo en el semestre sobre el componente adicional.

P.- El importe semestral de la facturación emitida por EMESA a Madrid Calle 30, S.A. Lo que pretende dicho Anexo es que, ante un determinado grado de incumplimiento reflejado en la auditoría, y que va a derivar en una disminución del componente adicional a recibir por Madrid Calle 30, S.A., se realice, según unos porcentajes establecidos, una distribución de dicha deducción.

El siguiente gráfico refleja cómo se calcula ambas cifras.



Tanto el valor D como P dependen del componente adicional semestral del pago del Ayuntamiento a Madrid Calle 30 y de la facturación semestral de EMESA a Madrid Calle 30 respectivamente. Estos dos componentes, han sufrido variaciones primero en 2007 y después en 2011 lo que conlleva a que, como se demuestra a continuación, ante un supuesto grado de incumplimiento constante, la repercusión en el socio privado varía significativamente. La siguiente tabla refleja esa variación, tomando como grado de incumplimiento ficticio y únicamente a modo de ejemplo, un 1%.

	2005	2008	2016
<i>Porcentaje Incumplimiento</i>	1%	1%	1%
<i>Componente Adicional Semestral</i>	71.15 Millones	84.8 Millones	36.52 Millones
<i>Deducción (D)</i>	0.71 Millones	0.848 Millones	0.365 Millones
<i>Facturación Semestral EMESA</i>	6.03 Millones	12.6 Millones	13.84 Millones (*)
<i>Porcentaje sobre Facturación Semestral EMESA (P)</i>	11.77%	6.73%	2.63%

(*) No representa una modificación desde 2007, únicamente incrementado según IPC anual.

Esto pone de manifiesto que, ante una misma deficiencia en la explotación y el mantenimiento de la vía, por un lado:

- La sanción o deducción no es la misma debido a las variaciones en el cálculo.
- La repercusión de dicha sanción sobre el socio privado varía sustancialmente destinando más recursos económicos al contrato.

La auditoría corresponde con un muestreo aleatorio de diversas zonas de la infraestructura y la comprobación de diversos indicadores en base a la información generada y suministrada por la empresa responsable del mantenimiento y la explotación. Es decir, la documentación soporte de la auditoría es generada por las plataformas de gestión y mantenimiento propiedad de EMESA y, por otro lado, la comprobación del estado de la infraestructura responde a un muestro aleatorio de la vía.

Pero, además, a raíz de la celebración de la comisión de investigación se han podido conocer dos hechos de especial gravedad que desvirtúan por completo el enfoque de la auditoría:

- Por un lado, el preaviso de la misma como puede constatarse en los correos incorporados en el Anejo 23.
- Por otro lado, la corrección de deficiencias promovida por EMESA al conocer la fecha y el lugar de la auditoría como puso de manifiesto el Presidente del Comité de Empresa de EMESA y trabajador de la sociedad como Agente de Intervención, D. Miguel Ángel del Canto.

Asimismo, la alteración en la clasificación del mantenimiento al incorporar de manera unilateral la sociedad privada un nuevo tipo de mantenimiento, como es el mantenimiento curativo, desvirtúa también el resultado de la auditoría al no encontrarse recogido en ninguno de los documentos contractuales. Este mantenimiento debería contemplarse como mantenimiento correctivo pero EMESA decidió unilateralmente incorporarlo evitando así que el tiempo máximo para solucionar la incidencia fuese auditado en dichas auditorías semestrales. Este consentimiento velado es otro síntoma de la falta de supervisión del contrato llevada a cabo desde Madrid Calle 30 de manera reiterada hasta el año 2015.

De igual manera, se ha negado a Madrid Calle 30 el acceso completo a las plataformas de gestión de la infraestructura en las que se registran las tareas de mantenimiento y las incidencias. Madrid Calle 30 posee, actualmente, el acceso que EMESA ha decidido dotar para la supervisión y que restringe la visibilidad de aspectos clave para la infraestructura. Los tiempos registrados en la plataforma, entre otros datos, son además editables y, prueba de ello, es la constancia de tiempos de edición para el año 2050 o 2099 sobre actuaciones supuestamente ejecutadas en el año 2017.

Esto denota la capacidad de alterar los tiempos de actuación en las reparaciones y en la atención a incidencias desvirtuando de nuevo la auditoría ya que audita los registros que EMESA proporciona a la misma. Es importante reseñar, asimismo, que no todas las incidencias son registradas en la plataforma correspondiente eliminando de nuevo una

serie de actuaciones para que sus tiempos no computen de cara a la auditoría semestral e impidiendo el correcto seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por EMESA.

La falta de acceso completo repercute en el conocimiento que sobre la infraestructura tienen los responsables de Madrid Calle 30 y el Responsable de Seguridad. Se ha podido comprobar que, algunas de las incidencias son clasificadas desde EMESA con un grado inferior al establecido en los Manuales de Explotación internos ya que, aquellas incidencias más leves, no son necesariamente comunicadas a Madrid Calle 30 y, por tanto, ahondan en la falta de conocimiento de incidencias en el túnel dificultando el control sobre la explotación y la conservación de la infraestructura.

D. Santiago Vilariño, Responsable de Seguridad de los Túneles de Calle 30, puso de manifiesto la modificación del catálogo de incidentes recogido en el Plan de Autoprotección del Túnel de la M30, donde EMESA ha creado dos tipos de incidentes que no están recogidos en el documento firmado y aprobado por el Consejo de Administración de Madrid Calle 30. Estas son I-AVE-04, donde EMESA lo establece como daño sin controlar; una opción para no activar la incidencia o emergencia según la gravedad necesaria y, "Daños en el túnel por exceso de gálibo sin vehículo presente", la cual es una categoría menor a lo recogido en el Plan de Autoprotección.

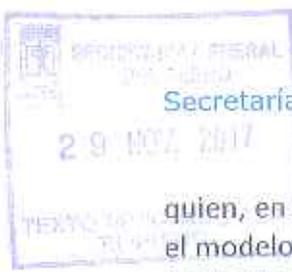
El control de la contaminación en el interior de los túneles ha reflejado recientemente comportamientos anómalos, que no han sido comunicados a los responsables de Madrid Calle 30 y sí han sido puestos de manifiesto por el Responsable de Seguridad de los Túneles en lugar de por los empleados de EMESA encargados de su control. Su revisión ha detectado que los sensores encargados de medir los contaminantes y la opacidad registran, en algunos de sus dispositivos, mediciones constantes o alternas que no responden al estado real de la contaminación del túnel. De esta manera, al estar los sensores emitiendo un valor, aunque sea erróneo, la empresa mantenedora se asegura que en la auditoría da un elevado grado de cumplimiento puesto que, la auditoría se centra en si la medición es recibida y no en si está funcionando correctamente.

La factura de la luz de Madrid Calle 30 presenta, según la Cámara de Cuentas una incongruencia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid se manifestó en el sentido de revisar quién debía asumir el coste de la factura de la luz puesto que, bajo su análisis, no existe dicha contradicción.

El Pliego de Cláusulas Administrativas en el Anexo A del Anexo III relativo a "CLÁUSULAS TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE CIERTOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA M-30" en el apartado 2.6.2.3 Operaciones de conservación ordinaria establece que: "La sociedad adjudicataria será responsable del costo de la factura eléctrica de todas las instalaciones eléctricas asociadas a la M-30". Por otro lado, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece en el apartado 2.2.6.2.3 que: "Madrid Calle 30 será responsable del abono de la factura eléctrica en todas las instalaciones asociadas a la M-30".

Ambos conceptos abono y coste son completamente diferentes y ambos documentos, parecen complementarse en la forma de realizar el pago de la factura estableciendo





quien, en última instancia, debe soportar su coste. Estas premisas fueron ignoradas en el modelo económico financiero contradiciendo a los documentos que, por el orden de prelación descrito en el contrato, debían prevalecer. La documentación contractual parece dejar claro que EMESA debe soportar el coste de la factura eléctrica que será abonada por Madrid Calle 30 pero, el modelo económico financiero no recoge este hecho. Desde el comienzo de la explotación se han abonado en torno a 60 millones de euros por el abono de la factura eléctrica de las instalaciones que, según ambos pliegos, correspondía a EMESA soportar su coste.

En el contrato modificado de 2007 se incluyó una partida presupuestaria destinada al telecontrol del alumbrado a cielo abierto de la M-30. Este incluía el establecimiento de aplicaciones software con mantenimiento y licencias, el suministro y colocación de equipamiento en cada punto de luz y centros de mando, la visualización y localización de circuitos y alarmas, la detección de robos de cable y el mantenimiento y renovación de los equipos.

Se detectó la necesidad de un sistema de ayuda para el control de este alumbrado, "de manera que pueda conocerse el estado en tiempo real de cada luminaria y del cable de alimentación de las líneas de los puestos de mando". Desde la firma del contrato modificado hasta 2016 el Ayuntamiento ha desembolsado 2.789.974,73 euros para esta partida y, sin embargo, únicamente a partir del inicio de expedientes sancionadores por parte de Madrid Calle 30 se iniciaron las actuaciones necesarias para su ejecución.

3.5.2. LAS DEFICIENCIAS DE SEGURIDAD DE LOS TÚNELES

Los dictámenes elevados por el Responsable de Seguridad de los túneles de Calle 30 han servido para poner de manifiesto deficiencias en el mantenimiento y la explotación de los túneles de Calle 30. A parte de las carencias en el Centro de Control e infradotación del número de agentes de primera intervención, cabe destacar la falta de mantenimiento preventivo realizado en las Estaciones Remotas Universales que son los elementos de segundo nivel de importancia en la gestión del túnel justo después por debajo del Centro de Control ya que se encargan de recibir las órdenes del mismo y dirigirlas además de recibir las señales de los equipos y remitirlas al centro de control. 6 de los 34 equipos habían incumplido el plazo de mantenimiento preventivo asignado a los mismos y desde enero hasta octubre del año 2016 no se había realizado ninguna tarea de mantenimiento en el mismo. Este hecho fue conocido después de la investigación de la actuación de un incendio en el que la ventilación no entró en funcionamiento como Policía Municipal informó al Responsable de Seguridad.

Los túneles de Calle 30 cumplen con la normativa vinculante de la Comunidad de Madrid del año 2005 en materia de obras subterráneas, pero incumple el Real Decreto 635/2006 sobre requisitos mínimos de seguridad en túneles de carretera ya que, fue decidido que, como era un túnel urbano no era de obligado cumplimiento dicho Real Decreto y que se tomaba únicamente a modo de recomendación. Esto fue puesto de manifiesto por una auditoría realizada externamente en el año 2013.

Por su parte, los cuartos técnicos del túnel, de acuerdo con lo manifestado por el responsable de seguridad de túneles en su comparecencia de 12 de septiembre de 2017,



no cuentan, según el diseño original, con un sistema de extracción de humos, cuando, en su opinión, debería haberse considerado al existir en estos cuartos elementos susceptibles de sufrir un incendio, como transformadores y elementos electrónicos.

El incendio ocurrido el 26 de octubre del año 2012 y que supuso la muerte de dos trabajadores de EMESA debió haber supuesto un punto de inflexión en la supervisión y exigencia al contrato puesto que quedaron acreditadas tanto en los informe de policía como el de bomberos de aquel año, como recientemente en el expediente incoado por Madrid Calle 30 a la sociedad, los siguientes hechos de especial gravedad:

- No funcionó el sistema de detección de incendios
- El sistema de agua nebulizada, considerado uno de los sistemas de protección contra incendios, estaba desconectado, las bombonas sin presión y la alarma desvinculada. Esta información fue ocultada a Madrid Calle 30 por parte de EMESA.
- Los bomberos tuvieron que abrir un boquete en la chapa de cierre del pozo y colocar dos ventiladores de su propio equipo para facilitar la salida de gases al exterior, debido a la inexistencia de un sistema de extracción de humos de los cuartos técnicos.
- No funcionó el control remoto de la alimentación eléctrica.
- Fallaron las comunicaciones
- No funcionó el indicador de apertura de la salida de emergencia
- EL túnel fue reabierto el día siguiente al siniestro sin el permiso del Responsable de Seguridad y sin el pronunciamiento de la Autoridad Administrativa como obligan los procedimientos internos de Madrid Calle 30 y el PPTP. El responsable de seguridad fue requerido un mes más tarde, el 23 de noviembre, para que acreditara que el túnel podía reabrirse en condiciones de seguridad a partir del 27 de octubre, cosa que él rechazó, confirmando al mismo tiempo que si los túneles se reabrieron ese día fue por una orden verbal de los Servicios Técnicos de Instalaciones de Madrid Calle 30, sin que él tuviera ninguna intervención en ello.

Vinculado a la seguridad del túnel y a los puestos detallados en el PPTP y en el contrato entre Madrid Calle 30 y el Ayuntamiento de Madrid, cabe también destacar las siguientes conclusiones extraídas de la información aportada por el Responsable de Seguridad y por los testimonios directos durante las sesiones de la comisión de investigación:

- Hasta octubre de 2008, y pese a que debería haberse cubierto el puesto desde la fase de ejecución de las obras, no se crea el puesto de Responsable de Seguridad en los Túneles y se opera el túnel durante casi 2 años sin tener dicho puesto cubierto ya que el primer túnel entra en funcionamiento el 20 de diciembre del año 2006.
- No existía una gestión centralizada de los equipos y, en el momento que se inicia la explotación, la gestión es deficiente al no estar completo el proyecto planteado y no tener un correcto funcionamiento.
- EMESA no contó con la homologación como empresa para la instalación y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios hasta el año 2013, a pesar de lo cual los agentes de primera intervención realizaban este tipo de

trabajos desde la puesta en servicio de la M-30.

- El funcionamiento del centro de control redundante de Albarracín ha sido muy deficiente en determinados periodos, llegando a cubrirse sólo dos puestos de operador de los ocho con que debería contar y cuenta actualmente.
- EMESA continúa incumpliendo el contrato de manera reiterada al no dotar de cuatro agentes de primera intervención por base para atender las emergencias tal y como muestran los documentos contractuales. Además, una de las bases está plenamente destinada a realizar tareas de mantenimiento sin atender incidencias que es su única función tal y como establecen los documentos contractuales. Los documentos contractuales son claros en este aspecto. El PPT detalla que : Dependiente de los jefes de conservación y operación y mantenimiento y con un responsable de coordinación en cada turno:
 - Un responsable de comunicaciones
 - Cuatro responsables de vigilancia
 - Cuatro responsables de intervención en exterior
 - Cuatro responsables de intervención en cada boca de túnel.

En otro apartado establece, asimismo: *“La seguridad en los túneles de la M-30 debería ser uno de los aspectos que deben ser primados en atención a incidencias. Los estándares de actuación serán los definidos en los apartados anteriores, con objeto de asegurar los parámetros de seguridad en el túnel. La Sociedad de Economía Mixta en Madrid Calle 30 deberá prever una dotación de un equipo en cada boca de túnel compuesto por cuatro personas preparadas para intervenir y con formación para asistir en cada caso de incendio, incidencia, accidente o emergencia y vehículo equipado para asistirles en tales situaciones”*

Estas obligaciones son transcritas en la oferta presentada por EMESA para resultar adjudicataria del contrato especificando la programación y cálculo que realiza para dotar con el personal especificado en los documentos presentados a la licitación y recalca la dotación de cuatro agentes de intervención por base.

Previo a la puesta en funcionamiento de los túneles de Calle 30 se ofertó, por parte de la sociedad adjudicataria, de un servicio de atención a incidencias y emergencias con una formación y categoría específica. La categoría no fue atribuida a los trabajadores hasta cuatro años después de la puesta en funcionamiento de la infraestructura. La formación inicial de los agentes fue garantizada al seleccionar el personal de una escuela de formación para bomberos. Sin embargo, el personal actual no tiene la formación necesaria y reciben cursos conforme avanza su experiencia en la infraestructura. Al tener destinada una de las bases de agentes de intervención a atender tareas de mantenimiento, la formación ante emergencias no se hace necesaria ya que no tienen vinculada esa base a ese tipo de incidencias y, por tanto, el personal destinado no precisa de dicha formación.

En la oferta presentada entonces por EMESA –y por la que resultó adjudicataria del contrato para la Gestión del Servicio Público de Reforma, Conservación y Explotación de la vía urbana M-30 mediante Sociedad de Economía Mixta- establecía en diversos puntos la formación de la plantilla para desempeñar las labores asignadas mediante la concesión de dicho contrato.

En la actualidad, pese a que los trabajadores de EMESA han recibido formación en conservación y explotación de carreteras durante el transcurso de los años de explotación, no existe constancia de que hayan realizado los cursos COEX, pese a que se ha abonado el coste de los mismos dentro de las aportaciones percibidas por EMESA.

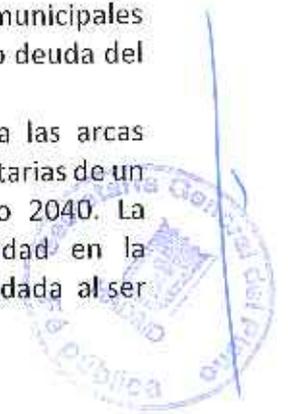
Estos cursos COEX deberían ser impartidos por distintas entidades que acreditan conocimientos en conservación y explotación de carreteras, ya que la oferta de 2005 contemplaba en varios apartados que parte del personal, incluido el de intervención, recibiría dicha formación.



4. Conclusiones.

La Comisión de Investigación termina sus trabajos respecto a la sociedad Madrid Calle 30 y aprueba este Dictamen poniendo de manifiesto las siguientes conclusiones.

1. Las obras fueron totalmente ilegales tal como acreditan las sentencias del TSJM y del TJCE, y dan comienzo sin contar con una Evaluación de Impacto Ambiental que resultaba obligatoria según se puso de manifiesto en procedimientos judiciales anteriores que son firmes. Obviar la preparación de dicho estudio no podía tener otro fin que acelerar los plazos y poder inaugurar los distintos tramos de obra antes de la celebración de las elecciones del año 2007. Además, la elaboración del estudio de EIA podría haber supuesto la alteración de los proyectos e incluso la negativa a ejecutar alguno de ellos si su impacto ambiental no justificaba la ejecución de los mismos.
2. La ilegalidad de las obras repercute en la penalización de la no formalización de un crédito a interés bajo que había concedido el Banco Europeo de Inversiones al Ayuntamiento de Madrid, debiendo realizar operaciones de financiación con otros bancos que suponen un sobrecoste estimado en 75 millones de euros, que pagan los madrileños y madrileñas.
3. La falta de transparencia en todas las fases de creación de la sociedad, transformación en empresa mixta, tramitación de las obras, ejecución de las mismas y adjudicación y control del contrato de mantenimiento parece totalmente intencionada para evitar que la ciudadanía pudiera acceder a los documentos reales y pudiese así auditar y controlar la actuación que se estaba llevando a cabo.
4. El Gobierno de la Ciudad de Madrid, encabezado por D. Alberto Ruiz Gallardón, es responsable de la elección de un modelo de gestión lesivo e ineficiente, como ha señalado la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y de una tramitación de los proyectos y gestión administrativa de los mismos alejados de una correcta práctica, llena de irregularidades; y de establecer un contrato de mantenimiento sin mecanismos de control, en el que las mejoras que llevaron a ser adjudicataria a la sociedad EMESA no eran controladas ni supervisadas. Existen, pues, responsabilidades políticas directas por la toma de decisiones que han afectado social, medioambiental y económicamente a toda la ciudad de Madrid.
5. La elección del modelo de gestión de la sociedad no respondió a los principios de seguridad jurídica, eficacia, eficiencia y transparencia. El intento de ocultar los sobrecostes y la deuda producida por las obras resulta la única causa razonable de la elección. Y ello pese a que el informe de Eurostat establecía lo contrario ya que por la propia naturaleza de la sociedad (sus ingresos son 100% municipales y no cobra al usuario por el servicio) su deuda debía computar como deuda del Ayuntamiento de Madrid.
6. El modelo de gestión de la sociedad es totalmente ruinoso para las arcas municipales; garantiza el beneficio de las empresas privadas adjudicatarias de un contrato blindado hasta el año 2025 y prorrogado hasta el año 2040. La rentabilidad del socio, además, no está vinculada a su actividad en la conservación y explotación de la infraestructura, sino que está blindada al ser



2017

inherente al modelo económico elegido para la sociedad de economía mixta. Esta elección del modelo de economía mixta, en vez de realizar la ejecución de forma directa, se estima que lleva costando a los madrileños y madrileñas desde el año 2005 a 2016 la cantidad de 597.343.885 €; desglosado de la siguiente manera:

- o Dividendos abonados al socio privado meramente por su participación en la sociedad de economía mixta: 39.804.127 €.
 - o Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido: 330.302.900 €.
 - o Impuesto de Sociedades: 148.346.335 €.
 - o Intereses del préstamo subordinado: 78.890.523 €.
7. Las certificaciones de obra no siguieron una tramitación transparente ni rigurosa existiendo numerosas anomalías cuando no irregularidades en su emisión y abono. No se ajustaban al presupuesto vigente en cada momento.
- Unidades de obra que se incrementaban y reducían hasta eliminarse con el transcurso de la obra, desapareciendo en la certificación final.
 - Importes de capítulos en certificaciones parciales incongruentes con certificaciones finales.
 - Certificaciones de obra que no responden a lo realmente ejecutado.
 - Modificados de proyecto de obra sin incremento de presupuesto.
 - Un mecanismo de contabilización del inmovilizado material que hizo inapropiado su reflejo financiero e imposible su seguimiento.
 - Partidas alzadas a justificar sin ningún tipo de justificación e importes certificados con variaciones en la certificación final.
 - Ejecución de instalaciones mediante proyectos complementarios
 - Proyectos que no fueron ejecutados pero sí abonados.

8. La tramitación de algunos proyectos complementarios fue irregular al concentrar, en alguno de ellos, las instalaciones de otros proyectos distintos al que complementa. Además, un proyecto complementario no puede incluir actuaciones contempladas en el proyecto original y posteriormente eliminadas en un modificado de obra y, mucho menos, actuaciones en entornos distintos al de la obra como ha quedado acreditado. Se buscaba una mayor financiación para la obra.

9. La celeridad en la finalización de las obras, la falta de tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental y los constantes cambios en los proyectos por la falta de concreción y estudio de los proyectos originales supusieron un grave perjuicio para la situación económica del Ayuntamiento de Madrid. Primaba el plazo de finalización previo a las elecciones municipales al interés general por la correcta ejecución y correcto control económico de la obra.

10. La configuración interna de la sociedad, en la que el director gerente es designado por el socio privado y en la que todas personas que han ocupado dicho cargo están íntimamente ligados laboralmente a Ferrovial, evidencia un conflicto de intereses ya que, Madrid Calle 30, es la encargada de supervisar el cumplimiento del contrato de EMESA participada por Ferrovial y el grupo ACS.

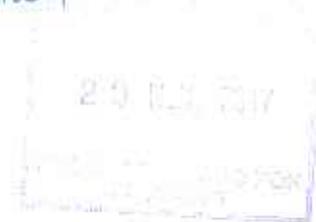
11. La falta de transparencia de EMESA en la gestión y explotación de la infraestructura ha quedado acreditada en varias ocasiones:

29 FEB 2017

- o Ocultación de datos previa al accidente de octubre de 2012 ya que el sistema de extinción de incendios estaba desconectado y la sociedad Madrid Calle 30 y el Responsable de Seguridad de los Túneles no fueron informados de ello.
 - o Los sistemas de gestión del mantenimiento y los incidentes son controlados desde EMESA y se da un acceso limitado a los trabajadores de Madrid Calle 30.
 - o El estado de conservación de la infraestructura.
12. El contrato de mantenimiento modificado en el año 2007 no responde a necesidades reales de la infraestructura, no contiene la documentación necesaria para su supervisión, el gasto establecido es superior al realmente justificado en los documentos, e incluye una financiación encubierta adicional para la sociedad privada EMESA buscando la ampliación de su margen de beneficio de explotación. La documentación anexada, que debería estar incorporada al expediente, no era conocida por los trabajadores de Madrid Calle 30 ni por los técnicos municipales de la Dirección del Contrato. Además, gran parte de las actuaciones descritas en dicho documento están redactadas con tal ambigüedad que imposibilita conocer el alcance de las actuaciones. La documentación fue elaborada por el antiguo director gerente de Madrid Calle 30, designado por el socio privado, y representantes de las empresas participadas en EMESA.
13. Los modelos económico-financieros del contrato tienen numerosos errores e incurrir en deficiencias que dificultan su supervisión.
14. Las decisiones tomadas para financiar la sociedad, han supuesto sobrecostes para el Ayuntamiento y un beneficio para las entidades privadas. Prueba de ello es la renuncia a la ampliación de capital en el año 2007 y la elección, en cambio, de un nuevo préstamo subordinado al 5,5% de interés con EMESA.
15. Las auditorías realizadas a efectos de pago, y que influyen sobre la parte variable a cobrar por Madrid Calle 30 pudiendo también repercutir en el cobro de EMESA, no corresponden con un reflejo del estado de la infraestructura. En primer lugar porque la auditoría realiza un muestreo de la infraestructura para comprobar su estado, pero además, por los siguientes motivos:
- o La fecha de la auditoría y los tramos a auditar eran notificadas a EMESA con suficiente antelación para garantizar que los tramos se adecuaban a los requisitos que recogía la evaluación. Así se ha acreditado con los correos electrónicos adjuntos al dictamen y con el testimonio de trabajadores de EMESA que han asegurado recibir indicaciones de trabajos a realizar que coincidían plenamente con los tramos de auditoría focalizando durante muchos días los trabajos de mantenimiento en justamente los tramos auditados.
 - o La documentación soporte que EMESA facilita es extraída de las plataformas de gestión que ella maneja y a las cuales Madrid Calle 30 tiene acceso restringido. Además, no todos los incidentes son registrados

en dicha plataforma y algunos son clasificados con un grado de importancia inferior al real para evitar la obligada comunicación a Madrid Calle 30.

16. Las obras fueron inauguradas con importantes carencias y deficiencias que quedaron acreditadas con las numerosas inundaciones sufridas en el túnel, el grado de deterioro acelerado del túnel y la falta de programas automáticos de control de la ventilación en caso de incendio.
17. EMESA continúa incumpliendo la documentación contractual al no dotar las bases de atención a incidencias con el número de agentes previstos en los documentos contractuales y, además, destinar una de las cuatro bases a tareas de conservación, cuando su cometido es la atención de incidencias y emergencias.



5. Recomendaciones.

Como consecuencia de las conclusiones señaladas, la Comisión de Investigación propone las siguientes recomendaciones, que deberán ser asumidas por el equipo de gobierno, responsabilizándose los distintos Grupos Municipales del control de su cumplimiento:

1. Revertir el modelo de gestión de la sociedad volviendo al modelo original de empresa 100% municipal y garantizando un minucioso control sobre el mantenimiento y la explotación de la infraestructura. A tal efecto, la sociedad Madrid calle 30 y sus socios privados deberían analizar con el Ayuntamiento de Madrid las posibles alternativas que mejor se adecuen al interés general y minimicen los costes al erario público municipal y, consecuentemente, a los ciudadanos.
2. Iniciar la tramitación de un nuevo pliego de prescripciones técnicas y administrativas para la licitación del nuevo contrato de conservación de la infraestructura que garantice los mecanismos de control y supervisión adecuada, y una auditoría rigurosa centrada en el grado de cumplimiento del contrato.
3. La subrogación del personal de atención a incidencias y emergencias, y del Centro de Control encargado de la explotación y seguridad de las vías, se realizará de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Bases de Régimen Local y la jurisprudencia aplicable; es decir siempre que sea posible legalmente. El trabajo que desempeña esta plantilla es una parte fundamental de la correcta explotación de la infraestructura.

En tanto no se materialicen estos cambios:

1. Elaborar una completa auditoría de las certificaciones de obra para que se esclarezca la falta de linealidad de las mismas y las irregularidades cometidas en su tramitación
2. Elaborar una auditoría ambiental que esclarezca el nivel de contaminación en el interior del túnel, en sus bocas de salida y en los pozos de extracción del túnel en los que el aire es filtrado únicamente cuando la ventilación forzada se activa y, además, parece que no todos los pozos cuentan con sistema de filtrado.
3. Cambiar el sistema de auditoría de la sociedad por otro más riguroso y exhaustivo.
4. Dotar a Madrid Calle 30 de acceso completo a los sistemas de gestión.
5. Elaborar una auditoría sobre dichos sistemas de gestión buscando trazabilidad de las incidencias registradas y una posible alteración de los datos incluidos en la misma.
6. Solicitar a los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid como son la Intervención General y el Órgano de Contratación que reside en la Delegada de Medio Ambiente y Movilidad, el estudio de la determinación de la responsabilidad del pago de la factura del suministro eléctrico, para proceder, en su caso, a la reclamación de reintegro.



26 MAR 2017

7. Regular las condiciones del acceso a la licitación de las empresas vinculadas con el socio privado, mediante un órgano de contratación constituido para la colaboración público-privada.
8. Solicitar al socio privado, incluso por vía judicial, que facilite la oportuna información sobre los costes de cancelación de los contratos de cobertura firmados por la Sociedad Privada, en los que el Ayuntamiento de Madrid se subrogó en el año 2011 junto con la subrogación de la deuda de la sociedad Madrid Calle 30.
9. Analizar la posibilidad de amortizar anticipadamente el préstamo subordinado que aportó EMESA a Madrid Calle 30 SA según lo establecido en las cláusulas 6.4 y 6.5 del Acuerdo extra-estatutario, con la correspondiente reducción de costes financieros, dado que resulta excesivo para las necesidades de la empresa en la situación económica y de actividad actual.
10. Para evitar conflicto de intereses, el personal de dirección de la empresa Madrid Calle 30 SA debe ser designado por el Ayuntamiento de Madrid, y no por las empresas privadas que participan en la sociedad.
11. Exigir la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por EMESA en concepto de sistema de telecontrol del alumbrado y por formación de trabajadores no impartida.
12. Elaborar una auditoria sobre la prestación de servicios externalizados por EMESA que incluya los modos y procedimientos de contratación, el coste de los servicios externalizados, y las empresas con las que se contrata.
13. Realizar las siguientes modificaciones sobre el personal que presta servicios de atención a incidencias y emergencias
 - Calificación de la categoría como Servicio de Emergencias.
 - Asegurar que el número de efectivos en las bases de control es el estipulado para la correcta atención a las incidencias: 4 efectivos por turno y base, según los documentos contractuales.
 - Asegurar que la formación impartida esté acorde a las funciones y tareas que efectivamente se realizan.
 - Elaborar una propuesta de integración de la plantilla de incidencias y emergencias en Madrid Calle 30, así como el personal del Centro de Control de los túneles de la M-30 encargado de la explotación y seguridad de las vías.
14. Cuantificar el perjuicio, en términos económicos, que se haya producido en el erario público municipal como consecuencia de las irregularidades que se han detectado desde que se inició la obra de soterramiento de la M-30.
15. A la vista de los hechos descritos y de las irregularidades apreciadas en la Comisión de Investigación, la Junta de Gobierno solicitará informes a la Asesoría Jurídica, y si ello no fuera viable, informes jurídicos independientes, sobre los siguientes extremos:
 - 1º.- La posible determinación de las responsabilidades del tipo que procedan de las autoridades políticas y directivas que ordenaron, aprobaron y perpetuaron en el tiempo, un modelo de gestión económico-financiero claramente perjudicial a los intereses económicos del Ayuntamiento de Madrid en términos de recursos económicos y en la incidencia del modelo de gestión en el erario público, así como sobre la salud de los ciudadanos de Madrid.

2º.- La determinación de posibles responsabilidades de las autoridades administrativas y directivos de la Empresa Madrid Calle 30 SA, en relación a la ausencia de control en la ejecución de los contratos de mantenimiento de la infraestructura viaria de la M-30, que llevaron al pago de importantes cantidades por equipamientos no suministrados, obras y tareas no realizadas, gastos improcedentes y otros incumplimientos contractuales recogidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Con la finalidad, si procediese, para su posterior remisión a la Fiscalía de este Dictamen y los documentos anexos.